



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la
fiscalía corporativa de la provincia de Calca - 2018**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

AUTOR:

Br. CARRILLO CAJIGAS Niferfitty Kekuskeva

ASESOR:

Dr. LEON QUINTANO Wilder

SECCIÓN:

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

PERÚ - 2018

PÁGINA DEL JURADO

Dr. Enrique Romero Hugo
Presidente

Dr. Sarmiento Núñez Luis Alfonso
Secretario

Dr. León Quintana Wilder
Vocal

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi amado esposo Rolando Velazco Espitia, por su sacrificio y esfuerzo de tolerarme en esta ardua labor, todo con la esperanza de un futuro mejor para nosotros y por creer en mi capacidad aunque hemos pasado momentos difíciles siempre se ha mantenido fuerte como un roble a mi lado nunca me soltó la mano.

A mis hijos Félix Joaquín y Tutk Salvador, por ser mi fuente de motivación e inspiración para poder superarme cada día mas y así poder luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

A mis amados Padres y hermanos que, quienes con sus palabras de aliento nunca me dejaron decaer para que siguiera adelante, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad apoyándome siempre a cumplir con cada una de mis metas trazadas.

Gracias infinitas a todos.

AGRADECIMIENTO

Quiero Agradecer a Dios y a la Virgen Asunta, por darme salud y todo lo que poseo en esta vida, por permitirme tener y disfrutar a mi familia.

A la Universidad Cesar Vallejo y mis docentes de la Maestría de Derecho penal y procesal penal, por abrirme las puertas del conocimiento y formarme como un profesional competitivo con ganas de superación.

A mis padres, esposo y hermanos por apoyarme en cada decisión y proyecto que empiezo, no ha sido sencillo el camino hasta ahora, gracias por sus aportes, su amor, comprensión, y todo el apoyo que me brindan cada día; en esta ocasión hago presente mi gran afecto hacia ustedes mi hermosa familia.

La autora.

PRESENTACIÓN

Distinguidos jurados de esta actividad protocolar;

Continuando con este proceso protocolar solicitada por esta prestigiosa institución de formación superior y teniendo en cuenta la exigencia documentaria solicitada por su promotora para poder exponer mi trabajo de indagación titulada la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, el que se busca determinar cuál es la relación de la cadena de custodia y como esta incide en la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca, dicho proceso de investigación no llevo a determinar nuestros supuestos hipotéticos, del cual se recurrió al estadístico Tau b de Kendall el cual es exclusivo para trabajos descriptivos correlacionales, con la objetividad de lograr el grado anhelado de mi formación profesional pongo a

Con la motivación de lograr este grado anhelado.

AUTORA

ÍNDICE

| | |
|--|-----|
| PÁGINAS PRELIMINARES. | |
| PÁGINA DEL JURADO | II |
| DEDICATORIA | III |
| AGRADECIMIENTO | IV |
| DECLARACIÓN JURADA | V |
| PRESENTACIÓN | VI |
| ÍNDICE | VII |
| RESUMEN | XI |
| ABSTRACT | XII |
| I. INTRODUCCIÓN | 13 |
| 1.1 Realidad Problemática. | 13 |
| 1.2 Trabajos Previos. | 15 |
| 1.3 Teorías Relacionadas al Tema. | 20 |
| 1.4 Formulación del Problema. | 45 |
| 1.5 Justificación del Estudio. | 46 |
| 1.6 Hipótesis. | 46 |
| 1.7 Objetivos. | 47 |
| II. MÉTODO | 48 |
| 2.1 Diseño de Investigación. | 48 |
| 2.2 Variables, Operacionalización. | 48 |
| 2.3 Población y muestra. | 55 |
| 2.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. | 56 |
| 2.5 Métodos de Análisis de Datos. | 58 |
| 2.6 Aspectos Éticos. | 58 |
| III. RESULTADOS | 60 |
| 3.1 Descripción. | 60 |
| 3.2 Presentación de los Resultados Variable 1 | 61 |
| 3.3 Resumen de la Variable 1 | 68 |
| 3.4 Presentación de los Resultados Variable 2 | 70 |
| 3.5 Resumen de la Variable 2 | 74 |
| 3.6 Prueba de Hipótesis | 76 |

| | |
|------------------|------|
| | VIII |
| IV. DISCUSIÓN | 83 |
| V. CONCLUSIONES | 93 |
| VI. SUGERENCIAS | 95 |
| VII. REFERENCIAS | 96 |
| ANEXOS | 99 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | |
|---|----|
| Tabla Nº 1 Rangos para interpretación del coeficiente alpha de Cronbach | 57 |
| Tabla Nº 2 Cadena de custodia..... | 57 |
| Tabla Nº 3 Responsabilidad penal. | 57 |
| Tabla Nº 4 Variable Cadena de custodia..... | 60 |
| Tabla Nº 5 Variable Responsabilidad penal. | 61 |
| Tabla Nº 6 Integridad..... | 61 |
| Tabla Nº 7 Preservación..... | 63 |
| Tabla Nº 8 Seguridad. | 64 |
| Tabla Nº 9 Almacenamiento..... | 65 |
| Tabla Nº 10 Continuidad y registro..... | 67 |
| Tabla Nº 11 Cadena de custodia..... | 68 |
| Tabla Nº 12 Dimensión criminal. | 70 |
| Tabla Nº 13 Dimensión legal o penal. | 71 |
| Tabla Nº 14 Dimensión práctica o de aplicación. | 73 |
| Tabla Nº 15 Responsabilidad penal. | 74 |
| Tabla Nº 16 Correlación La cadena de custodia y la responsabilidad penal. | 76 |
| Tabla Nº 17 1.- Correlación entre la cadena de custodia y dimensión criminal... 78 | |
| Tabla Nº 18 2.- Correlación entre cadena de custodia y dimensión legal o penal.79 | |
| Tabla Nº 19 3.- Correlación entre cadena de custodia y dimensión practica o de aplicación. | 81 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | |
|--|----|
| Gráfico N° 1 Integridad | 62 |
| Gráfico N° 2 Preservación | 63 |
| Gráfico N° 3 Seguridad..... | 65 |
| Gráfico N° 4 Almacenamiento | 66 |
| Gráfico N° 5 Continuidad y Registro..... | 67 |
| Gráfico N° 6 Cadena de custodia | 69 |
| Gráfico N° 7 Dimensión Criminal | 70 |
| Gráfico N° 8 Dimensión legal o penal..... | 72 |
| Gráfico N° 9 Dimensión practica o de aplicación..... | 73 |
| Gráfico N° 10 Responsabilidad penal..... | 75 |
| Gráfico N° 11 Regresión para Responsabilidad Penal vs. Cadena de Custodia.. | 77 |
| Gráfico N° 12 Regresión para Dimensión Criminal vs. Cadena de Custodia | 79 |
| Gráfico N° 13 Regresión para Dimensión Legal o Penal vs. Cadena de Custodia | 80 |
| Gráfico N° 14 Regresión para Dimensión Práctica o de Aplicación vs. Cadena de Custodia | 82 |

RESUMEN

Este trabajo de indagación titulado la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca, cuyo objetivo principal planteado es determinar cuál es la relación de la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca – 2018, para la presente indagación se tomó como muestra de estudio a un grupo estratificado de personas, entre ellos fiscales policías y trabajadores de dicha entidad judicial, estos fueron seleccionados si tener que usar las probabilidades por que fue al azar y de manera intencional.

En este estudio se efectuó el análisis de la primera variable, es decir cómo se está suscitando este fenómeno dentro de la fiscalía seleccionada, del cual luego del proceso estadístico se obtuvo que el procedimiento de La cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, esto porque en el 55,0% de los encuestados dieron una opinión de que esta es deficiente, como también se determinó que la responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca, esto demostrado mientras los valores hallados en el cuadro N° 15, en el que el 45,0% de los encuestados opto por la alternativa que es deficiente.

Así mismo se efectuó la demostración de nuestros supuestos hipotéticos en el cual se obtuvo que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, ya que se observa en la matriz de contingencia de 2x2, el estadístico Tau b de Kendall donde se halló que el coeficiente de correlación fue alto llegando a ser este de 0,819, como también el p valor es menor que alfa, es decir que se obtuvo $0,000 < 0,05$ (significativo).

Palabras Clave: La cadena de custodia y responsabilidad penal

ABSTRACT

This work of put a title to investigation the chain of custody and the criminal liability in the corporate public prosecutor's office of the province of trace, whose principal presented objective is to determine which one the acquaintance is the chain of custody and the criminal liability in the corporate public prosecutor's office of Calca's province – 2018, Stops present it investigation took as a token of study a group stratified of people, among themselves fiscal policemen and the aforementioned judicial entity's workers, these were selected if having to use odds why matched at random and of intentional way.

The analysis of the first variable took effect in this study, that is how this phenomenon within the selected public prosecutor's office is taking place, you got of whom right after the statistical process from the procedure The chain of custody it is deficient in the corporate public prosecutor's office of Calca's province, this because in 55.0 % of the respondents they gave an opinion that this is deficient, As also it was determined that the criminal liability is deficient if not the procedure made suitable of the chain of custody in the corporate public prosecutor's office of the province comes true of trace, this demonstrated while you appraise them found in the picture N 15, in the than 45.0 % of respondents I choose the alternative that is deficient .

Likewise the demonstration of our hypothetic suppositions in which a loud and significant relation between the chain of custody and the criminal liability in the corporate public prosecutor's office of Calca's province were obtained existing took effect, Since it is observed in the womb of contingency of 2x2, the statistician Tau Kendall's b where it was found that the correlation coefficient matched loudly becoming this of 0.819, like also the p value is minor than alpha, it is to say than obtained him $0.000 < 0.05$ (significant).

Key words: The chain of custody and criminal liability.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.

La implementación y puesta en vigencia del Nuevo Código procesal Penal, nos ha aperturado muchas simplificaciones en determinados procedimientos, que se realizan durante la investigación, y esta problemática está relacionada con la cadena de Custodia y la responsabilidad penal que esta generara en la conclusión de un determinado proceso penal, ya que en nuestro nuevo código procesal penal no está incorporado los procesos adecuados que se deben de seguir respecto a la recolección de indicios o medios de prueba como son la cadena de custodia, y la recolección de estos se realizan de cualquier forma sin la medida de protección y seguridad que debe de implicar, siendo un problema para nuestros magistrados al momento de sentenciar ya que el mal manejo y el mal uso que se le dio a una prueba que estuvo en cadena de custodia implicaría la absolución o condena de una persona. Siendo este un problema latente para nuestra legislación y aplicación del nuevo código procesal penal, ya que los abogados defensores pueden conseguir la absolución de su patrocinado cuando no hay prueba autentica o que simplemente se hayan perdido la evidencias por un mal manejo y cuidado de la cadena de custodia, así mismo también para nuestros fiscales y Jueces al momento de la de la investigación y de la sentencia.

En este estudio de indagación, abordaremos aspectos importantes sobre los procesos penales, como es el de la secuencia de custodia y cumplimiento del proceso penal, en donde se establece una secuencia, de resguardo y que este encuentre integro a las evidencias o indicios, desde un inicio hasta el final de la investigación, actividad que está relacionado directamente para emitir una sentencia condenatoria o también absolutoria.

La cadena de Custodia en el NCPP, no revista de ningún articulado más si su nominación en algunos artículos y esto ha conllevado a que los operadores de la justicia Jueces, Fiscales, policías , Abogados y Médicos Legales tengan que tener un mayor conocimiento sobre la cadena de Custodia y su importancia en el

proceso penal, de la misma forma de tener importancia en el manejo adecuado de la cadena custodia, y la responsabilidad que esta genera si no se cumplen los procedimientos tanto físicos como legales, el cuidado y protección que debe de tener el manejo de la cadena de custodia, basado en el principio de autenticidad de evidencias físicas halladas en el lugar de los hechos, la importancia e influencia en el tema probatorio en el nuevo modelo procesal penal ha optado muchas veces en el éxito y fracaso del cuidado y el manejo adecuado de las evidencias físicas halladas en el lugar de los hechos, debiendo de darse las garantías fundamentales para la defensa o imputación de toda persona sometido a un proceso penal, por ello la influencia de la cadena de custodia va determinar si un caso o proceso penal culmine en éxito o fracaso. Es muy lamentable apreciar en las fiscalías del ámbito de la provincia de Calca que muchas veces las cadenas de custodia están lacradas en sobres contaminados lacrados de la peor forma y puesto en cuidado en un rincón de la oficina del Fiscal responsable del caso no tiene un lugar adecuado de custodia más lo contrario se contaminan con la humedad, el moho y muchas veces expuestos al calor, de igual forma muchas veces en los noticiarios hemos podido apreciar, que las fuerzas policiales tienden salir a la prensa a esclarecer, en donde muestran indicios tanto físicos como de otra índole encontradas en el lugar del delito, este sin tomar en cuenta los procesos de resguardo de estas pruebas, lo que en situaciones genera una incertidumbre y desconfianza sobre dichas pruebas, el cual suma a esta actitud del mal recojo y manejo de los hechos delictivos.

De todo lo indicado anteriormente es que nos motivó el respectivo estudio de investigación, como la cadena de custodia se relaciona con el nivel de penalidad en la ciudad de Calca, la Cadena de custodia debe de ser considerado como un medio de prueba irrefutable ya que en esta prueba será la que más credibilidad tenga para determinar la responsabilidad Penal.

También se debe de tener en cuenta que la capacitación y preparación de los órganos de apoyo en la investigación como son las fuerzas policiales o los representantes del ministerio del interior, pocas veces toman interés de la situación delictiva, tienden a juntar las pruebas encontradas para poder enunciar una opinión de que si habrá o no un proceso investigador sobre la situación

ocurrida. De este antecedente es que el proceso de resguardo de los indicios encontrados en el lugar del hecho delictivo, posean el objetivo de identificar al sospechoso y las posibles acciones que motivaron dicha situación criminal.

Así como se establecerá la responsabilidad penal de quien o quienes cometieron dicho ilícito, porque siempre acontece o sucede que cuando se comete un hecho delictivo, la policía es la primera en llegar al lugar de los hechos y una de sus funciones principales que debe de realizar es recoger las pruebas e indicios de carácter material como son pruebas digitales, marcas, balas, armamento pesado, elementos que pueden punzar y cortar, indicios fisiológicos como es espermatozoides, vellos, cabellos, etc. Que están relacionados a probar el delito, como el de mostrar fehacientemente el crimen, pero esta reunión de los indicios debe efectuarse con sumo cuidado, al cual suele denominarse normas para efectuar la cadena de custodia, el cual es un proceso estricto establecido por el ministerio público.

Lo indispensable de este proceso es que se conserven dichos indicios, de tal forma que estos no deban extraviarse para poder determinar las causales del crimen, esto porque el criminal ya sea voluntaria e involuntariamente dejara indicios de carácter material o física que conlleven a determinar el proceso de cómo se realizó dicho acto de crimen, este proceso también coadyuva a poder identificar a los autores o delincuentes, como también el nivel de penalidad que se le imponga por dicha actividad delictiva.

La cadena de custodia es muy importante porque esta procederá a determinar la condena o inocencia de una persona que está inmersa en hecho delictivo.

1.2 TRABAJOS PREVIOS.

Universidad de las Américas Ecuador Facultad de Derecho sobre la “Cadena de Custodia falencia de los métodos periciales utilizados en la cadena de Custodia en la escena del crimen en los delitos contra la vida en el proceso penal Ecuatoriano”, Torres P. 2014, quien arribo a las siguientes conclusiones, la

primera observación recae sobre procuradores y administradores de justicia, que por razón de sus cargos y atribuciones están involucrados en tal proceso, en las diferentes materias del derecho y mucho más en la observación y aplicación de la cadena de custodia, ellos requieren tener conocimientos básicos sobre todo lo que a ella respecta para evitar inobservancias alteraciones y malos usos de las mismas.

Si bien el abogado, el representante de la Fiscalía y el Juez están en la plena capacidad de entender los aportes de la cadena de custodia y de la criminalística, se deben ampliar estos conocimientos a fin de que sean conocidos por todos y dominados en las presentaciones judiciales, es vital que se cumpla este propósito en busca de que la generalidad de conocimiento no implique errores judiciales futuros. El juez de manera especial debe siempre consultar acerca de los elementos encontrados en la escena del crimen, tratando de ubicar si existe o no evidencias que aporten sustancialmente al proceso, en el Ecuador se han registrado casos en flagrancia en donde el mal manejo de las evidencias y el desconocimiento de estas, han generado la impunidad de algunos procesos.

La estructura de la Policía Judicial, ha cambiado en los últimos años, dejando de ser competencia plena de la Policía Nacional y pasando a ser subordinado y dirigido por el Ministerio del Interior, lo que implica dos retos importantes, la participación del personal civil dentro de criminalística en muchas áreas administrativas y técnicas, y la participación del personal policial en las mismas. Se debe reconocer que la dirección de la investigación criminal corresponde exclusivamente a la Fiscalía.

Según lo conversado con el director del departamento de inspección ocular técnica, la participación del personal civil impone un reto, dado a que ellos no se rigen a un sistema de cooperación y orden como los agentes policiales, por ejemplo, si en un grupo de guardia se necesita la intervención de un agente o técnico civil, este podría negarse rotundamente a participar, dado a que legalmente su horario de trabajo ha culminado y no existe un sistema de registro y remuneración de horas extras, según explica el Director, esta división nueva realizada por el Ministro del Interior, mantiene un cierto descontento dentro de los miembros de Criminalística Policiales. Mi recomendación y observación es, que

se determine la participación netamente de los miembros de la Policía Nacional, con la apertura a que los nuevos integrantes civiles puedan entrar en un sistema rígido comprobado eficiente y necesario en el noble trabajo de la institución Criminalística. Las políticas claras que respectan a estructuras directivas deben ser bien elaboradas y conocidas por todo el personal para la correcta aplicación.

Este mal manejo o distribución ha puesto en jaque a los miembros de la Policía Judicial como miembros de Criminalística, pues deben cumplir con órdenes policiales, actualmente en Quito para cubrir todos los casos que son reportados en la ciudad y su periferia, tienen 8 grupos de 3 agentes, los cuales deben cumplir 24 horas de guardia y además descanso de un día después de ello, el resto de días realizan una jornada laboral normal, pero es demasiado larga para el número de agentes, lo que vuelve el trabajo, ineficiente, inexacto, impropio e invalido al momento de prestar su servicio tan importante, estas son las falencias de los métodos periciales, que nacen de esta raíz.

Universidad de Guatemala, facultad de ciencias jurídicas y sociales, "Manejo de la evidencia dentro de la escena del crimen y la cadena de custodia en el proceso penal guatemalteco", Ramos M. 2009, quien aduce que la criminalística aporta al proceso penal guatemalteco las formas, las técnicas y metodologías que necesariamente deben emplearse para desarrollar una investigación objetiva, mecanizada y a la vez flexible, que permita ahondar en la averiguación de la verdad de los hechos delictivos cometidos; la cadena de custodia también conlleva una técnica dictada dentro de la criminalística.

La evidencia es el estado primitivo de la prueba, respaldan los indicios que primeramente se encuentran luego de la comisión de un delito. Depende del investigador criminalista su búsqueda, discriminación, selección, recolección y custodia. Por lo mismo, la evidencia debe someterse a diversas transiciones, desde su hallazgo hasta su presentación y valoración como prueba ante juez competente. El camino de la prueba es el conjunto de etapas o fases por las que es sometida una evidencia, desde su descubrimiento, fijación, documentación, embalaje, remisión, análisis pericial, devolución al custodio designado, presentación ante el órgano jurisdiccional competente y valoración por el criterio

judicial, por lo tanto, el camino de la prueba se debe de asegurar mediante una debida cadena de custodia.

La cadena de custodia asegura varias situaciones: primero, quiénes fueron los distintos funcionarios públicos y/o personas que por motivos de investigación oficial tuvieron acceso a la evidencia; pero más importante todavía, asegura que la prueba presentada ante el órgano jurisdiccional y demás partes procesales, es la misma que durante la investigación fue recolectada por el Ministerio Público.

Actualmente la legislación penal sustantiva y adjetiva guatemalteca no contempla formalmente la regulación de la cadena de custodia, lo cual genera incertidumbre acerca de la técnica adecuada para recolectar la evidencia y custodiar la misma. Los abogados defensores aprovechan esa desventaja jurídica y aplican interpretaciones parcializadas acerca del camino de la prueba.

La importancia de una adecuada cadena de custodia en delitos de homicidios y asesinatos, universidad Rafael Landívar, Mérida V. 2013, quien manifiesta que: el proceso de resguardo constituye una forma descrita, redactada y documentada, cuyo objetivo primordial es mostrar con detalles a los involucrados en un determinado hecho delictivo, partiendo desde que fue encontrado las pruebas, hasta el informe presentado por los investigadores ante un lugar donde se emana justicia. La falta de preparación e ineficiente instrucción de las autoridades que emiten justicia, como los que le ayudan, en especial del país de Guatemala constituye una de las características cuestionadas en los últimos tiempos como una flaqueza que presenta esta entidad, al no tener personal idóneo que tenga la capacidad y eficiencia, para poder resolver lo más pronto posible las situaciones delictivas y crímenes en este ámbito.

La entidad que emite sentencia a través de sus diferentes direcciones que efectúan la indagación sobre un crimen, es la institución encargada, por normatividad de realizar el seguimiento pertinente y la persecución oficial junto a organizaciones encargadas de efectuar los hechos delictivos en un determinado lugar, como también de detectives especialistas en investigación criminal, ya que estos son los responsables de encontrar todas las pruebas necesarias que prueben si está involucrado una determinada persona en el hecho delictivo.

El sistema legislativo de este país no cuenta con procesos adecuados para resguardar de manera eficiente los indicios encontrados, esto porque dentro de las normas del código penal se describe que el ministerio público está en la potestad de resguardar los indicios más directos que pueden ser presentadas durante el litigio, en otro acápite aduce que si es necesario se reunirán y resguardaran las pruebas que sean de mayor importancia, por otro lado no indica el proceso y cuidado de cómo estos indicios deben ser recogidos y guardados.

El país de Guatemala con el objetivo de efectuar una mejor sentencia mediante las pruebas delictivas encontradas, ya sea en sus diferentes modalidades de criminalidad, debería de efectuar capacitaciones a los responsables de esta investigación, ya sea en sus diferentes modalidades, estos sean guardianes, trabajadores del ministerio público, médicos, periodistas, etc. Ello con el objetivo de resguardar de manera intacta el sitio del crimen, como también el de evitar que se contamine con otras sustancias que pueden distorsionar el proceso de investigación.

La ineficacia de la cadena de custodia en los procesos penales en el cantón Cuenca – Ecuador, Verdugo C. 2016, quien arribo a las siguientes conclusiones, los procesos de cuidado, forma un conjunto técnico que garantiza el cuidado de las pruebas, de donde se encuentra la veracidad y legitimidad de los indicios delictivos. Su distorsión o cambio, trae como consecuencia la veracidad de la prueba contundente lo que genera que se desvíe o se dé un veredicto no real y confuso en el momento de la sentencia.

El cuidado de los indicios está referido y agrupado a los hechos que son prueba delictiva, el cual enmarca el resultado de dicha criminalidad, puesto que de este proceso dependerá la certeza ya sea directa e indirectamente, de cambiar el veredicto, estará sujeto a la normatividad de ley para ver si se toma o rechaza, el cual esto estará relacionado con la determinación final del fiscal.

Puede acreditarse documentalmente o mediante testimonio, aunque toda prueba deba ser validada en juicio y sobre todo, sujeta al principio de contradicción pericial. En el caso del cantón Cuenca, de los casos revisados, se obtiene que los jueces no consideran como fundamento base el tema cadena de custodia, lo que

conllevo graves quebrantamientos a los derechos y garantías establecidas en la Constitución,

La cadena de custodia y recojo de evidencias de la escena del crimen para la valorización en el proceso penal en los juzgados penales del distrito de Chiclayo. León M. 2012, el cual aduce que, se determina esta situación aduciendo que el proceso de resguardo de los indicios es todo un sistema compuesto por diferentes funciones en el cual destaca la seguridad, con una objetividad principal de mantener en buen estado los componentes, ya sea físicos o materiales del hecho delictivo, el cual son señalados, asegurados y embalsamados, y primordialmente los que fueron encontrados en el lugar del crimen, el cual se separa con el debido cuidado, manteniéndose en situaciones optimas, a diferencia de otros elementos que fueron encontrados con anterioridad.

1.3 TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA.

Dentro del proceso de descripción se aduce que la normatividad legislativa del resguardo de los indicios, es muy extenso de lo cual daremos inicio con una entidad extranjera y la acepción que esta brinda al respecto, entre estas se tiene a **la organización de las naciones unidas**, quien facilita una definición relacionado a la descripción que se detalló anteriormente, pero se tiene que el valor de los indicios hallados con el mejor cuidado y conservación, tiende a extraviarse si no se cuenta con un proceso adecuado del resguardo de estos elementos.

Constantemente se afirma que el proceso de resguardo de los indicios delictivos constituye un pilar débil de las indagaciones criminalísticas. Se comprende por este proceso que los informes y documentación muy precisa para efectuar una relación directa con el crimen. Partiendo desde el inicio hasta el último del proceso tecnológico de los investigadores es de suma importancia demostrar cada paso para garantizar el delito y el proceso de seguir recogiendo más indicios hasta que llegue a los tribunales donde se imparte justicia, este constituye un informe de los delitos e indicios materiales, efectuadas por trabajadores forenses

en contra de la drogadicción y criminalidad realizado en Nueva York en el año dos mil nueve.

La cadena de resguardo está compuesto por una normatividad sustentada en el artículo doscientos veinte del código penal (art.220), en donde se trata sobre los secuestros y otros crímenes, El fiscal de nuestro país a fin de garantizar la veracidad de lo encontrado, emanara la reglamentación pertinente con la finalidad de contar con un proceso firme y serio del resguardo de los indicios delictivos, como también de su respaldo y mantenimiento de los elementos encontrados en el lugar del hecho delictivo hasta que sea llevado a una sala de justicia.

El resguardo de los indicios en normas legales está respaldado por una reglamentación de la cadena de custodia de indicios físicos, muestras y manejo de materiales decomisados, esto aprueba la resolución número setecientos veinte y nueve del ministerio público de fecha quince de junio del dos mil seis, a esto se acompaña el manual de crímenes de los policías de resguardo nacional en donde se enfoca los procesos de cómo cuidar la integridad de los indicios, desde que se tomó hasta el final del procedimiento investigatorio.

Así mismo cabe destacar en este análisis sobre la responsabilidad penal, que viene a ser el resultado jurídico que resulta de un grupo investigatorio el cual se respaldan en una normativa que carece de cambios, y que cada vez este proceso muestre lo contrario a lo mandado en la normatividad, es decir sea antijurídico, además punible. Ocasionan responsabilidad legal a todas las intervenciones de las personas que realizan esto (el cual se entiende como voluntarios) que malogren o establezcan un riesgo de lesión a un elemento jurídico que esta cuidado por la normatividad jurídica (entre estos se tiene: la salud, los valores, la integridad personal, el orden público, etc.). Este grupo que investiga que incurra el delito o criminalidad tendrá responsabilidad legal. La disciplina legal tiene su conclusión en la imposición de una sentencia, que esta puede ser de privar la libertad (tenerlo en prisión), entre diferentes aspectos como es el de los derechos (ejemplo el de contar armas, libertad para manejar autos, el derecho a vivir en el sitio que uno quiera, etc.), llegando a ser también una multa con carácter monetario.

De la comisión de un acto punible se extrae obligaciones jurídicas y obligaciones para los civiles, puesto que ambas difieren y son independientes una de la otra, es así que la primera tiene un objetivo establecido que no va con beneficiar a quien fue víctima del delito, más bien trata de imponer una sentencia adecuada de acuerdo al nivel de criminalidad al sujeto que es autor de este hecho el cual está enfocada a que este se integre a la sociedad tomando en consideración tajante que dicha persona no incurra de nuevo en cometer similar delito, en referencia a la segunda busca resarcir a la persona que fue víctima del hecho delictivo, el cual le compensa económicamente por lo ocasionado durante el proceso que fue víctima del hecho delictivo.

Las obligaciones penales no es menester por parte del gobierno, y resulta en una situación que busca intimidar al sujeto criminal o propender a que este se reintegre, de manera que no vuelva a delinquir en la sociedad, las obligaciones penales son sinónimo de imputabilidad, todo nuestro ordenamiento jurídico la Constitución Leyes, Decretos Leyes y demás siempre irán referidos a la responsabilidad penal ya sean en sentido estricto, especial, común civil, laboral, administrativo, comercial etc. siendo este un ámbito de aplicación amplio en todo el marco legal de nuestras disposiciones legales del Perú.

Las normas que regulan las obligaciones penales o criminales está relacionado con los deberes jurídicos que se le impone al sujeto que incurre en el delito, el cual debe dar respuesta de su hecho delictivo en base a lo previsto en los códigos penales en donde lo establece como crimen, del cual este ha cometido, de donde se debe atener a las consecuencias normativas, acompañada de una sentencia o no impuestas a quien realizo el crimen.

A continuación se describen los antecedentes históricos de la cadena de custodia, en donde se menciona que este es un conjunto de actividades documentarias que determinan la veracidad indefectible de los indicios encontrados, su relevancia radica en que garantiza a los sitios donde se imparte justicia que las muestras halladas son las verídicas, garantizando que son idénticos, originalidad, estado y variaciones efectuadas para su conservación y resguardo pertinente.

El criminólogo Francés Edmon Locard en 1910, describió el inicio de la variación, indicando que toda persona que realiza un crimen, al pasar por el lugar donde ocurrió el hecho delictivo, deja una parte de él como también se lleva algo con él, ya sea de manera consciente o inconsciente carga indicios del lugar donde efectuó el crimen, menciona que estas pruebas, serán aspectos que tanto la comisión de justicia como los fiscales podrá dar la sentencia adecuada sobre el delito cometido identificando con certeza la criminal, es allí donde se inicia con la recolección de todas las evidencias ya sean físicas o fisiológicas que están vinculadas con el crimen, de su veracidad, análisis químico, aspectos o situaciones articuladas con el delito, llevara a determinar una sentencia adecuada a lo cometido como también apoyan a brindar un veredicto eficaz a lo cometido en dicho crimen.

El proceso de resguardo de los indicios, es una técnica elaborada para el cuidado y confiabilidad de las pruebas, tiende a verificar que el cambio de indicios, marcas, muestras, garanticen que el hecho delictivo sucedió en este lugar. Caso contrario se tiende a perder la confianza sobre los elementos encontrados como pruebas del hecho delictivo, el cual en lo posterior se denomina como contaminación de las marcas, e indicios delictivos. El proceso de resguardo de las muestras garantiza la originalidad de las evidencias desde el tiempo que fue encontrado o recolectado, ya que dichos indicios delictivos durante el proceso de investigación constituyen material original para impartir una sentencia con mayores argumentos durante el proceso judicial.

Emitir un concepto sobre el proceso de resguardo de los indicios, se ha convertido en un tema de mucha polémica de donde se han encontrado diferentes acepciones, referente a este, llegando a relacionarse con la normas administrativas y la administración procesal penal, de allí la relevancia de tomar en cuenta la etimología de su concepción. Para el profesor Fernández Romo la cadena custodia constituye un proceso que garantiza la legitimidad, resguardo y conservación de los indicios delictivos, marcas entre otros, recabados en el proceso de la indagación con factores de criminalidad, en una situación que muestra situaciones de criminalidad, enfocados a garantizar la veracidad, para realizar una sentencia adecuada.

La cadena de custodia para Cordero Bello autor dominicano, es un proceso elaborado para monitorear la originalidad de los indicios, lo que permite comprobar que la variación de las evidencias sucedió efectivamente en el momento de la criminalidad. De darse una situación contraria se desvaloriza el nivel de aceptabilidad de los indicios y en este caso se determina que estos fueron contaminados. El resguardo de los indicios de contar con la garantía y pureza de las evidencias, teniendo en cuenta el principio dónde fueron recolectados, ya que dichos materiales físicos o de otra índole, tienden a transformarse en lo posterior como pruebas contundentes para que puedan ser mostradas y exhibidas como indicios capaces de emitir una sentencia eficaz.

La Cadena de custodia es para Hugo Hermosa autor peruano, todo un conjunto de procedimientos de seguridad, destinados principalmente a garantizar que el elemento material probatorio o evidencia física identificado, fijado, recolectado, embalado y rotulado, es el mismo que estaba en el lugar explorado y que se encuentra en igualdad de condiciones fenomenológicas a las que allí tenía.

Toda una gama de actividades de resguardo, enfocados primordialmente a brindar garantía que los indicios materiales probatorios o evidencias físicas identificadas, seleccionadas, recolectadas, guardados y rotulados, son los mismos que estaban en el sitio indagado y que está en situaciones equitativas fenomenológicas a las que se encontró en este lugar. Es una gama de procesos indefectibles, en donde primordialmente está el resguardo, dichos procesos están enfocados primordialmente a que se garantice que los indicios delictivos sean material probatorio del crimen, que luego de cumplir con lo establecido (autenticación, juntado, embazado y rotulado), debe ser la original que se halló en el sitio donde ocurrió el hecho delictivo.

Dentro del estudio de la cadena de custodia en el Perú se establece que el proceso de resguardo de los indicios en el nuevo código que efectúa los procesos penales toma una relevante significatividad rescatando de estas las diferentes diligencias preliminares cuyo fin está relacionado con las actividades prioritarias e intransferibles cuyo objetivo principal es el de verificar si en realidad ocurrió o no en dicho lugar la actividad delictiva, el cual se encuentra descrito con mayor detalle en el artículo sesenta y cinco de este código.

Lo descrito en el párrafo más adelante, tiene una objetividad muy precisa establecida por el que emite justicia, en el que se indica que las pruebas encontradas deben de dar un efecto verídico al momento de emitir la sentencia, es decir que se debe contar con pruebas físicas y objetivas que demuestren que son pruebas fidedignas del hecho delictivo, ósea que este proceso se traduce en que los indicios encontrados en el momento y lugar del delito constituyen un valor muy alto e importante durante la investigación lo que generara un informe sólido para el desarrollo de la sentencia, esto significa que se debe laborar con sumo cuidado al momento de recoger los indicios acto que no debe crear distorsión de las marcas, y/o evidencias de los indicios recogidos. Para el logro de dicho objetivo, es indispensable saber los procesos técnicos de resguardo de las evidencias establecidas dentro de la norma.

Al efectuar el estudio del resguardo de las evidencias es indispensable efectuar una situación similar con el lugar donde se efectuó el hecho delictivo, para este caso, y de una manera corta se determinara lo que durante el proceso se debe realizar el cual debe motivar a los sujetos encargados del resguardo de los indicios; es por ello que durante el proceso de recaudo de las diferentes evidencias se debe efectuar teniendo en cuenta los siguientes pasos:

La cadena de custodia es una técnica para monitorear la veracidad de los indicios, logra verificar que la transferencia de los rasgos, indicios, marcas, entre otros fueron recabados en el lugar y tiempo presente del crimen. De no darse esta actividad, se limita el nivel de veracidad de cada objeto que constituyen indicios que prueban el hecho criminal, lo que muchos lo denominan que hubo manipulación y contaminación de los elementos probatorios del delito efectuado.

La cadena de custodia está en la facultad de asegurar la veracidad de las pruebas desde el inicio y origen en que fueron recogidos, ya que dichas muestras constituyen pruebas que ayudan a realizar una mejor legalidad dentro del proceso de emitir justicia, el cual deben estar en las mejores condiciones para efectuar una sentencia real. Realizar una definición precisa sobre el resguardo de los indicios, se ha convertido un aspecto muy discutido, del cual se han realizado muchas conjeturas referente a esto el cual se encuentra latente, llegando a movilizarse entre la administración y el proceso judicial, de allí la relevancia de

efectuar una definición adecuada al respecto. Para el profesor Fernández Romo la cadena custodia constituye el proceso enmarcado a mantener su preservación, la autonomía, resguardo y cuidado de los indicios, marcas elementos, encontrados en el momento de la indagación con situación de criminalidad, dentro de un lugar que se efectuó el crimen, enfocados a resguardar y mostrar su veracidad para el proceso de emitir una sentencia.

La cadena de custodia para Cordero Bello autor dominicano, conforma una técnica elaborada con el objetivo de monitorear la veracidad de las pruebas, ayuda a mostrar que el intercambio de la prueba sucedió efectivamente en el lugar donde sucedió el crimen. Esto de no ser así, se debilita el nivel de veracidad de las pruebas y se habla de contaminación. El proceso de resguardo de las pruebas está en la facultad de mostrar la veracidad fidedigna de los indicios en el instante del cual fueron recolectados, ya que dichas evidencias probatorias tienden a formar parte de las pruebas en donde su legalidad está sujeto a ser una garantía para formar parte del proceso de efectuar una sentencia adecuada en una sala de justicia.

La Cadena de custodia es para Hugo Hermosa autor peruano, es todo un sistema de actividades de resguardo, encaminados primordialmente asegurar que los elementos de la prueba o muestras físicas del delito, reconocido, marcado, encontrado, embolsado y guardado, es el original que se halló en el sitio efectuado de la investigación y que debe estar en las mismas condiciones tanto físicas como materiales en la que fue hallada después del hecho delictivo.

Es todo un sistema de actividades que no se pueden variar, en donde lo más importante es la seguridad, estos pasos tienen como fundamento principal brindar garantía a los elementos materiales probatorios o evidencias físicas encontradas, luego de haber seguido con los procesos (autenticación, reunión, embalaje y lacrado) para que sean cambiados en el momento y lugar donde ocurrió el delito. Frente a tal situación se dan aspectos que afectan de una manera u otra o distorsiona la realidad sobre este proceso del cual como resultado tienden a crearse nuevos conceptos, lo que lleva a determinar, en este estudio algunas acepciones sobre el resguardo de las evidencias halladas. En base a nuestra opinión la cadena de custodia, constituye los procesos que empiezan desde la

observación, estudio científico y mantenimiento de las evidencias, marcas y objetos que son encontrados de una actividad delictiva, hasta la realización del juicio oral, resguardando la originalidad y veracidad de cada uno de los elementos probatorios en el momento de la sentencia penal.

Es así que a inicios del siglo diez y nueve como también del siglo veinte se suele comentar sobre la cadena de custodia, de las evidencias del delito en los procesos penales, puesto que el desarrollo de la tecnología entre otros, ayudan a los investigadores que en el momento de recoger las evidencias estén efectuadas por expertos de variadas especialidades quienes se encargan de juntar los indicios y detalles del crimen hasta llegar al proceso del juicio. Es desde este punto que se debe efectuar la diferencia sobre el proceso que tiene la cadena de custodia el cual tiene su inicio en la observación, recojo, estudio y mantenimiento de las evidencias, marcas, de tal manera que lleguen sin ninguna manipulación a la sala de juicio el cual servirá a los jueces para que puedan emitir una sentencia legal y vistica sobre el crimen efectuado.

El proceso de resguardo de las evidencias tiene como principios el monitoreo, la conservación, mantenimiento, cuidado minucioso, e informe detallado, cumpliendo los procesos establecidos por la normatividad legal que exige el proceso de indagación del delito. Mediante la cadena de custodia, el fiscal o la persona encargada tendrán mayor seguridad sobre las evidencias encontradas en el sitio del crimen, el cual utilizara como base para emitir un juicio que sea la condena pertinente a lo que se ha cometido. El proceso de resguardo de las evidencias está regulada por leyes y normas enfocadas a conservar la solidez y legitimidad de las pruebas, marcas o indicios encontrados en el sitio de donde se efectuó el delito o lugares similares que posiblemente haya sucedido el hecho doloso.

De este estudio de indagación que se está realizando cabe preguntarnos qué es la cadena de custodia al respecto se aduce que es un conjunto de actividades cuyo objetivo principal es el resguardo verídico, legítimo, seguro y conservación de las pruebas físicas, reunidas teniendo en cuenta los requisitos y cuidados por naturaleza en el momento de la indagación, el cual servirán como principal elemento para emitir una sentencia legal y con mínimos errores.

La cadena de custodia del indicio esta conceptualizada como un proceso monitoreado que son utilizados en las evidencias físicas involucradas con el crimen, partiendo desde el momento que fueron hallados hasta su verificación por los peritos responsables de su estudio, cuya finalidad es que estas no tengan distorsiones o cambios que puedan causar la destrucción de las evidencia halladas. Partiendo de la localización, observación, recolección, lacrado y transportado de la evidencia en el lugar del delito, hasta su exposición en el momento del juicio, la cadena de custodia está en la responsabilidad de que dicho proceso efectuado de recaudación de los indicios se ha mejor, demostrando que las evidencias recolectadas en el lugar del crimen sean las originales las cuales serán exhibidas en el momento del juicio lo que permitirá brindar un informe pericial enfocado a un juicio legal.

Al juntar las pruebas, lo relevante y significativo de este hecho, es la apreciación que mostrar durante la indagación el cual estará respaldado por el proceso de resguardo, esta significatividad será importante, ya que no se podrá retroceder, una vez efectuado el informe. La cadena de custodia constituye el informe literal en donde se detallan y describen todas los posibles sucesos que ocurrieron en el lugar del delito, como también se define como el portafolio que prueba la originalidad, resguardo, conservación y mantenimiento del indicio de manera física encontrada, recolectada y analizada, de forma consecuyente y sin límites, hasta el momento que esta sea mostrada como, indicio del delito ante el fuero judicial. Conjunto de acciones que resguarda con garantía que las evidencias arriben a los laboratorios para su respectivo estudio, sea la original encontrada en el instante del hecho delictivo, y que fueron hallados en situ, y que esta misma constituya una evidencia original, que los fiscales utilicen para determinar en la audiencia pública un veredicto firme basado en las descripciones fidedignas de parte de los peritos que realizaron esta indagación.

La cadena de custodia, es un continuo proceso de actividades que realiza el especialista, el inspector de ministerio público o juez, por medio de estas las muestras del crimen, los objetos o indicios, como también otras evidencias involucradas con el delito, son resguardados, llevados, estudiados y custodiados, para evitar que se extravíen, malogren o cambien y de esta manera, brindar

veracidad a las técnicas de investigación. Para el caso la cadena de custodia debe ser visualizada, conservada e informada adecuadamente. Es una gama de actividades relevantes, en donde la parte más importante es la seguridad, estos procesos tiene como destino primordial asegurar que las evidencias encontradas o materiales recaudados del lugar del delito, luego de haber pasado por el estudio logístico (autenticidad, organización, lacrado y guardado) constituya la misma que se halló en el lugar donde se produjo el hecho delictivo. Es un conjunto de vigilancia, fundamentado en una serie de actividades consecuentes y dinámicas, con tareas y acciones que demuestran el proceso de monitoreo que desarrolla sobre las evidencias físicas, es decir los indicios encontrados dentro del ámbito donde se produjo el acto delictivo.

Actividades por medio de la cual el inspector coge una muestra de lo hallado y efectúa una revisión e informe y análisis respectivo, mencionando los detalles y nombres de los sujetos que anteriormente lo han manipulado como también en el tiempo en que lo hallaron. La cadena de custodia es el proceso de resguardar y legitimizar los indicios, como también el de los papeles y documentación, en donde se plasma todos los sucesos de un determinado delito.

La normatividad de la cadena de custodia, de las muestras, objetos, pruebas y control de los indicios hallados, está aprobado mediante una resolución superior y del estado N° 729-2006-MP-FN, en uno de sus acápite, está destinado al resguardo, conservación de las pruebas físicas y mantiene su autenticidad de tal forma que estas evidencias lleguen al fuero judicial intactos sin ninguna manipulación o distorsión luego de su hallazgo.

Así mismo se indica que la cadena de custodia es un conjunto de actividades, que trabaja bajo el régimen de las normas jurídicas, cuyo objetivo primordial es garantizar la totalidad, mantenimiento, variación, de objetos físicos de prueba, como son papeles, marcas de carácter orgánico e inorgánico, armas de alto calibre, balas, cuchillos, sustancias alucigenas entre otro tipos de drogas, el cual son reportados a los centros de análisis criminal o morgues por peritos y especialistas en la rama, con la finalidad de realizar una investigación exhaustiva y de esto encontrar por parte de los investigadores técnicos y laboratoristas un informe solido sobre el crimen. En nuestra opinión se aduce que la cadena de

custodia es toda una gama de actividades planificadas con mucha disciplina, cuyo objetivo primordial es brindar garantía a que los indicios probatorios o elementos físicos identificados, recolectados, rotulados, embalados, sean los mismos que se encontraron en el sitio donde se efectuó la exploración y que este se encuentre en las mismas condiciones fenomenológicas a las que en un inicio tenía.

El tratamiento de la cadena de custodia que se da en el nuevo código procesal penal toma significatividad e importancia cuanto se tiene en cuenta que las diferentes diligencias preliminares tiene por fin inmediato, efectuar los actos urgentes o invariables enfocados a comprobar si se ha realizado o efectuado los hechos de conocimiento y su causalidad; de esta manera lo establece el artículo seis cinco del corpus procesal que se mencionó anteriormente.

Lo versado anteriormente tiene una traducción, intencional de que el legislador debe estar en plenas condiciones para dirimir sobre los indicios hallados, ya que este debe propender a determinar una firme situación causal, basado en pruebas físicas fidedignas, lo que significa que el legislador brindara un informe adecuado basado en una sólida prueba delictiva, el cual debe ser de importancia trascendental en el curso del proceso, esto implica laborar plenamente tomando en cuenta la cadena de custodia, con el objetivo de que no se adulteren las pruebas, marcas e indicios, existentes en las evidencias físicas que son resguardados. Para el logro de este objetivo es indispensable saber sobre las pautas e instrucciones que propende la cadena de custodia en situaciones que se presenta una determinada criminalidad.

Al tratar el tema de Cadena de Custodia es necesario también hacer lo propio con la Escena del Crimen, para este propósito, y de una forma breve precisaré lo que en la práctica debe de interesar a las personas encargadas de custodiar las evidencias; así, se debe de entender que en la praxis, en toda Escena "Típica" del Crimen se debe de trabajar en los siguientes puntos:

Entre los diferentes procesos de la cadena de custodia se tiene: La reunión y embolsado de la evidencia, conservación y guardado de las pruebas, traslado y movilización del indicio, llevado a los lugares de estudio científico y químico como

también a los diversos lugares donde se imparten justicia, resguardo y conservación hasta que sea llevado a determinar la sentencia.

La cadena de custodia implica: la extracción adecuada de la prueba, la preservación, individualización, transporte apropiado, entrega controlada.

Al recolectar las pruebas, lo importante es el significado, el valor que va a tener en el proceso de investigación y por medio de la cadena de custodia, este valor va a ser relevante, debido a que no se va a poder impugnar, al haberse acatado el procedimiento.

Consiste en el seguimiento que una empresa u organización transformadora de materias primas para la obtención de otros productos se compromete a hacer al objeto de garantizar que al menos un determinado porcentaje de aquellas materias, denominadas materias certificadas, cumplen unas ciertas características de calidad, generalmente medioambientales. Habitualmente este seguimiento es también objeto de certificación y se denomina certificación de la cadena de custodia; como ocurre, por ejemplo, en las industrias transformadoras de madera, como pueden ser las de fabricación de muebles o las de fabricación de pasta de papel.

Entre los elementos básicos que componen una cadena de custodia, se tiene el reconocimiento físico y la señalización de los objetos encontrados, división rígida de los elementos primordiales y no primordiales, conjunto de garantías en cada proceso de la recaudación, informes y descripción de lo monitoreado, resguardo y conservación de los documentos, y reconocimiento de los elementos debidamente certificados.

En este estudio se tomó en cuenta los antecedentes históricos de la responsabilidad penal, del cual se aduce que la historia atreves de tiempos antiguos antes de Cristo ya había definido la responsabilidad y que en esa época era muy ligada a la Responsabilidad Medica. La historia demuestra que este concepto de responsabilidad ya se concia desde la más remota antigüedad, en las culturas mesopotámicas, el Código de Hammurabi, redactado alrededor del siglo XVIII, antes de Cristo es quizá el primer documento que señala y trata de la

Responsabilidad y que si esta era comprobada se sancionaba con castigos drásticos y Severos.

En esta época la Responsabilidad estaba basada en la práctica médica que realizaban los médicos de esa época es decir sobre la Responsabilidad Médica, ya que en tiempos primitivo el mal no era producido y atribuido a causas físicas y orgánicas, si no que estas enfermedades eran advertencias de los que alababan razón por la cual quienes desempeñaban de Medico eran los sacerdotes, y ellos eran los relacionadores entre lo divino y lo terrenal intercediendo por la salud de sus semejante, si el sacerdote no lograba restablecer los quebrantos de su paciente, no se le podía imputar ninguna responsabilidad.

La acepción de ser responsable en la medicina nace primigeniamente en el año dos mil trescientos noventa y dos antes de Cristo cuando establecía sus normas el Rey Hammurabi quien dedicaba al menos 9 artículos de los doscientos ochenta y dos de que constaba las faltas y castigos para los médicos, estos castigos se daban una vez comprobada su Responsabilidad.

Atreves de los tiempos se han determinado responsabilidades ya no solo médicas, el Derecho Romano establecía ya en sus leyes Responsabilidades no solo medicas sino también responsabilidades individuales que a las personas que cometían hechos delictuosos i prohibidos se les encontraba responsabilidades estos eran castigados y sentenciados ahí nace la Responsabilidad Penal, como las Responsabilidades religiosas y sociales, es en el Derecho Romano que nace el Juicio y atreves del Derecho Penal nace la Responsabilidad Penal.

Conforme trascurría el tiempo varios años, los locales judiciales dentro de los países, eran los responsables de hacer que se cumplan las responsabilidades internacionales. Por esto y otros aspectos se habla de una primera etapa de que no se contaba con una entidad responsable de brindar justicia fuera del país, encargados netamente para los delitos o crímenes que sucedían de manera internacional y ahí nace la necesidad de responsabilizar a todos aquellos países gobernantes generales etc., quienes habían cometido abusos y que estos sean señalados como responsables de sus actos atroces que habían cometido en las guerras Responsabilidad que tenía que ser Penal o Militar.

Los principales obstáculos con los que se topó la idea de una responsabilidad penal individual eran: por un lado, superar la posición defensiva de los Estados frente a cualquier injerencia exterior, anclada en la idea de soberanía; por otro lado, fue necesario el reconocimiento del individuo como sujeto de Derecho internacional público, ya que la idea de una responsabilidad individual era extraña al Derecho internacional público clásico.

Históricamente la idea de la responsabilidad internacional del individuo está vinculada a la protección penal de ciertos valores o intereses considerados esenciales colectivamente por los Estados, o, mejor dicho, a la represión penal de los grandes atentados contra dichos valores e intereses.

También constituyen un importante precedente en la materia las Conferencias de Paz de La Haya de 1899 y 1907. Ambas convenciones esbozan referencias a la responsabilidad penal internacional y regularon las leyes y costumbres bélicas, permitiendo o prohibiendo determinadas acciones. A pesar de fracasar en su objetivo de limitar la carrera armamentista de los Estados, en la convención de 1899 se aprobaron tres convenios relativos a las leyes y usos de la guerra terrestre y de la guerra marítima, y al arreglo pacífico de controversias.

La invasión de la neutralidad de Bélgica y Luxemburgo, seguidas de ejecuciones extrajudiciales y secuestros; el saqueo de Lovaina; el hundimiento de barcos de pasajeros; los bombardeos de ciudades con considerables pérdidas de civiles; la deportación forzosa de más de 60.000 belgas para trabajos forzados en Alemania; así como la masacre de casi un millón de armenios por parte de los turcos dieron lugar a que la comisión sobre "responsabilidad de los autores de la guerra y sobre la aplicación de penas por violación de las leyes y costumbres de la guerra", creada por la Conferencia de Paz de París, propusiera la creación de un Alto Tribunal para el enjuiciamiento de las ofensas contra las leyes y costumbres de la guerra o contra las leyes de humanidad cometidas por los alemanes y sus aliados, solo con el fin de determinar una responsabilidad penal y que estos sean castigados sancionados con la ley.

La Responsabilidad penal durante todo este tiempo ha causado muchos debates doctrinarios, sobre todo por teorías que afirman que es necesario que esta

siempre esté vinculada a una acción o conducta que tiene cada individuo que tiene que ser responsable de su comportamiento ya sea reprochable y castigada, por la sociedad y por la Ley.

En la actualidad la Responsabilidad Penal ha ido evolucionando, con los nuevos ordenamientos Jurídicos dados en todo estos tiempos y que establecen una serie de Responsabilidad, en todo el sentido de la palabra es decir esta responsabilidad ya nos solo es Penal si no también puede ser civil, administrativa y comercial y esta responsabilidad penal no solo abarca a las personas naturales sino también en las personas jurídicas.

En este estudio las dimisiones de la cadena de custodia más relevantes se tienen las siguientes:

Integridad que consiste en la no alteración de los indicios procesados, garantiza su integridad, en esa virtud los operadores de la cadena de custodia, deben respetar los procedimientos emanados de la ley y la ciencia. (Lorena I. 2016, p. 2)

Preservación, que aduce que durante el almacenamiento y conservación de los indicios o evidencias, se debe tomar muy en cuenta los preceptos que la ciencia, el arte, la técnica y la experiencia aconsejan. Los operadores criminalísticas, deberán regirse por los lineamientos, y que consecuentemente se aseguren las condiciones y cuidados adecuados de conservación e inalterabilidad de los indicios y evidencias, según desprenda su propia naturaleza. (Lorena I. 2016, p. 2)

Seguridad, es el cuidado y seguridad de los indicios procesados deben asegurarse en todo momento, así, los operadores policiales, de ser el caso, deberán custodiar y vigilar que los mismos no se extravíen o sean manipulados o alterados por el personal no capacitado ni autorizado. (Lorena I. 2016, p. 2)

Almacenamiento, una vez analizado el indicio o evidencia, deberá ser almacenado en condiciones adecuadas a efectos de garantizar su preservación y protección, para ser posteriormente presentados en juicio. (Lorena I. 2016, p. 3)

Continuidad y registro está referido a la secuencia continua e ininterrumpida de todos y cada uno de los movimientos y trasposos (de persona a persona, de institución a institución, del lugar de intervención al laboratorio, etc.) de los

elementos materiales probatorios, entre los diferentes encargados de la custodia, mediante el registro de cadena de custodia. (Lorena I. 2016, p. 3)

Por otro lado se habla sobre la responsabilidad penal en el Perú, del cual se aduce que en el contexto peruano el derecho penal tienen una tendencia claramente a la responsabilidad individual, dentro del concepto “acción”, la responsabilidad penal en todo nuestro ordenamiento penal considera únicamente a la persona natural como susceptible de imputar delitos y que estos sean responsables de sus actos o acciones desplegadas para la consumación de un hecho delictuoso.

Podemos señalar que el Derecho Penal tiene como función realizar un control social para hacer posible la convivencia de los individuos en la sociedad, imponiendo sanciones a los individuos que transgredan los derechos de los demás ciudadanos (bienes jurídicos), usando como instrumento la norma penal que describe la conducta prohibida con un fin preventivo y sancionador. Podemos señalar también que el Derecho Penal Peruano está orientado a controlar la conducta de los individuos, es así que la doctrina penal durante siglos ha desarrollado diversas teorías para establecer criterios uniformes sobre qué conductas se deben sancionar y criterios para determinar la responsabilidad del individuo infractor de la norma penal.

La responsabilidad objetiva, en el derecho penal puede darse a dolo y a la imprudencia, que finalmente se establecerá el grado de responsabilidad. Se encuentra fuera de discusión en el Derecho Penal moderno que la pena tanto en su fundamento como en sus límites, depende del grado de participación o responsabilidad subjetiva, es decir depende de la existencia de dolo o culpa, sino también cuando el sujeto carece del grado de desarrollo mental necesario, desconoce que el hecho está prohibido o no le era exigible otro comportamiento, y por tanto no es responsable de acción o conducta que se le imputa.

En el Derecho Penal la acción siempre está ligada al comportamiento humano, y la culpabilidad significa un reproche ético o moral del cual siempre será con responsabilidad. Sin embargo, la responsabilidad penal de las personas naturales y personas jurídicas constituye un tema de permanente discusión en la doctrina

penal, en la cual se ha pretendido desarrollar teorías para construir una culpabilidad propia debiendo dejar de lado los criterios tradicionales de la doctrina señalados.

La responsabilidad penal en el Perú está basada estrictamente en casi todos sus ordenamientos jurídicos desde la Carta Magna que nos rige; ya que toda acción y conducta está destinada a que cada individuo sea responsable de sus actos buenos o malos los cuales serán apremiados y en otras castigados.

Es así que nos preguntamos que es la responsabilidad, la Responsabilidad en términos generales indica que una persona responsable toma decisiones conscientemente y acepta las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos. La responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante alguien. Responsabilidad es la capacidad de dar respuesta de los propios actos.

Las condiciones para que exista responsabilidad, es necesario la conjunción de ciertos requisitos entre ellos:

Libertad. Para que exista responsabilidad, las acciones han de ser realizadas libremente. En este sentido, ni los animales, ni los locos, ni los niños pequeños son responsables de sus actos pues carecen de uso de razón (y el uso de razón es imprescindible para la libertad). Ley. Debe existir una norma desde la que se puedan juzgar los hechos realizados. La responsabilidad implica rendir cuenta de los propios actos ante alguien que ha regulado un comportamiento.

El vocablo responsabilidad implica una connotación muy amplia; de tal manera que se hace necesario precisar sus alcances; genéricamente implica asumir las consecuencias de todos los actos que el individuo realiza en forma consciente e intencionada. Constituye uno de los valores humanos más importantes, que emerge de la capacidad humana de elegir entre diferentes opciones, y actuar, conforme a la libre voluntad, de la cual resulta la obligación de asumir todas aquellas consecuencias que de esos actos deriven.

Así, la conjugación gramatical “responsabilidad penal” significa la consecuencia jurídica de la violación de la ley por una persona, y frente a la anterior, depende

de que esa violación sea descubierta y probada. Es la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto por el derecho penal al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen al individuo cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de este, implica entonces, la sujeción del agente a las consecuencias jurídicas del hecho punible cometido.

En este entender podemos decir que la Responsabilidad penal es la consecuencia jurídica cuando existe una violación de la ley, realizada por un sujeto imputable o inimputable que lleva a término actos previstos como ilícitos, lesionando o poniendo en peligro un bien material o la integridad física de las personas. La responsabilidad penal la impone el Estado, y consiste en una pena que busca castigar al delincuente e intentar su reinserción para evitar que vuelva a delinquir.

Durante largo tiempo la expresión 'responsabilidad' fue también utilizada en el sentido hoy acordado en derecho penal a la expresión 'imputabilidad', y se tuvo por 'responsable' a quien era capaz de responder de sus actos por haber alcanzado madurez mental y gozar de salud mental. Es manifiesto, sin embargo, que esa capacidad es sólo uno de los extremos en que reposa la responsabilidad penal por el acto típico y antijurídico cometido.

El derecho penal moderno ha erradicado la responsabilidad objetiva o responsabilidad por el mero hecho. Hoy es menester, para que surja la responsabilidad penal, que el hecho típico y antijurídico haya sido cometido con dolo o culpa. La responsabilidad penal no solo tiene relación con las consecuencias de nuestros actos, sino que también está asociada a los principios, a aquellos antecedentes a partir de los cuales el hombre toma las motivaciones para ejercer la libre voluntad y actúa. Conforme al principio de intervención mínima, el ámbito penal debe tener un carácter residual, es decir, intervenir únicamente ante hechos muy graves, y cuando hayan fracasado los demás mecanismos de protección.

La responsabilidad penal nace exclusivamente para quien ha cometido el delito, en otras palabras, la responsabilidad penal, a diferencia de otras formas de

responsabilidad jurídica, no trasciende a otras personas. Por ello, la muerte del delincuente extingue la acción penal y la pena impuesta. Podemos definir también la responsabilidad penal o criminal como el deber jurídico que se impone a un individuo imputable de responder de su acción antijurídica prevista en el Código Penal como delito, de la que es culpable, debiendo sufrir sus consecuencias jurídicas.

Bien es cierto que el concepto de responsabilidad penal no es exactamente el mismo que el concepto de responsabilidad criminal. Como veremos, la responsabilidad penal queda excluida por el juego de determinadas circunstancias que, de concurrir, conllevan la no imposición de una pena al individuo; son las eximentes de responsabilidad del artículo 20 del C.P., sin embargo, esa exclusión en ocasiones puede no ser total pues cabe la posibilidad de que algunas de estas circunstancias eximan de la pena pero no de medidas de seguridad, de modo que no estaría el sujeto sometido a responsabilidad penal pero sí a una consecuencia de su hecho por su carácter peligroso, como es una medida de seguridad. Y ello a pesar de que el Código Penal comienza su artículo 20 estableciendo que las causas que enumera a continuación eximen de "responsabilidad criminal", lo que, como vemos, no es del todo exacto.

Como supuesto de extinción de responsabilidad penal pero no criminal estaría, por ejemplo, la eximente de trastorno mental del artículo 20.1 del C.P., si el sujeto comete una conducta prevista en el Código Penal como delito pero es inimputable por carecer de la inteligencia y/o voluntad necesaria para comprender la ilicitud del hecho o para obrar conforme a esa comprensión por su enfermedad mental, no se le impondrá una pena, no tendrá responsabilidad penal, pero dada su alta peligrosidad se le impondrá una medida de seguridad de internamiento artículos 95 y 96 del C.P., de modo que sí quedará sometido a una responsabilidad por su crimen, estará sometido a una responsabilidad criminal sufriendo una consecuencia distinta a la pena.

Se aduce también que las teorías de la responsabilidad penal, entre ellas varias teorías se han elaborado históricamente para buscar el fundamento último de la responsabilidad penal. Como aproximación inicial hemos de considerar que el hombre imputable es un hombre consciente, libre y que actúa movido por su

voluntad, la cual permite al individuo comportarse de modo distinto. A partir de aquí las teorías elaboradas al respecto pueden clasificarse así: Para la escuela clásica, que tiene su anclaje en la Edad Media y fue elaborada por los teólogos de aquel tiempo, esta responsabilidad se basa en el libre albedrío de la persona y en la responsabilidad moral.

El positivismo niega el libre albedrío del individuo dado que vive en sociedad, donde está limitado, de modo que si está determinado a cometer un delito la sociedad tiene que defenderse ante ese comportamiento y ante la temibilidad del sujeto, que habrá de responder por ello. El fundamento de la responsabilidad criminal sería, entonces, la responsabilidad social. Es la doctrina del determinismo. Entre el libre albedrío clásico y el determinismo positivista, algunos autores buscaron posturas intermedias como Von Liszt, que fundó la responsabilidad penal en la facultad de obrar normalmente, u otros autores que llevaron la responsabilidad penal, además de a la responsabilidad social, a la capacidad para sentir la coacción psicológica de la amenaza.

En la doctrina española se considera (por ejemplo Quintano) que los conceptos de libre albedrío y determinismo tienen un carácter metafísico que desbordan lo jurídico. Para esta doctrina lo importante es que el creerse libre por el sujeto, por el legislador y por la comunidad equivale a serlo ante la realidad del Derecho.

En este estudio se consideró los tipos de la responsabilidad penal, del cual se menciona que la responsabilidad penal tiene 2 tipos de responsabilidad penal las cuales son:

Responsabilidad Penal Común: Esta se da cuando el delito cometido puede ser realizado por cualquier individuo, como por ejemplo: el robo, el abuso sexual, el homicidio.

Responsabilidad Penal Especial: Esta se da cuando el delito es cometido por un funcionario público aprovechándose de su condición, por ejemplo: el peculado (malversación de fondos públicos), la colusión, la concusión y otros que están tipificados en el Código Penal.

Dentro del respectivo estudio se consideró a los elementos de responsabilidad penal, la responsabilidad Penal implica una connotación muy amplia y sus elementos son de tal manera que se hace necesario precisar sus alcances sus elementos son: Genéricamente implica asumir las consecuencias de todos los actos que el individuo realiza en forma consciente e intencionada.

Constituye uno de los valores humanos más importantes, que emerge de la capacidad humana de elegir entre diferentes opciones, y actuar, conforme a la libre voluntad, de la cual resulta la obligación de asumir todas aquellas consecuencias que de esos actos deriven.

En conclusión los elementos de la “responsabilidad penal” implica la consecuencia jurídica de la violación de la ley por una persona, y frente a la anterior, depende de que esa violación sea descubierta y probada. Es la sujeción de una persona que vulnera un deber de conducta impuesto por el derecho penal al deber de afrontar las consecuencias que impone la ley. Dichas consecuencias se imponen al individuo cuando se le encuentra culpable de haber cometido un delito o haber sido cómplice de este, implica entonces, la sujeción del agente a las consecuencias jurídicas del hecho punible cometido.

El sexto acuerdo plenario aprobado en el VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales de la Corte Suprema indica que se puede probar la autenticidad del cuerpo del delito, a través de otros medios de autenticación restantes, así se haya violado la cadena de custodia. Cuando existe la ruptura de la cadena de custodia, la defensa del acusado suele solicitar la exclusión del objeto del delito, alegando que su aceptación vulneraría los derechos del imputado. El razonamiento es que, por ejemplo, la pistola encontrada en la escena del crimen podría haber sido cambiada por otra, se le pueden haber incorporado huellas digitales distintas a las que originalmente tenía o, incluso, se han podido borrar las que se encontraban originalmente impregnadas.

Sobre el particular, el Acuerdo Plenario N° 6-2012 de la Corte Suprema ha determinado que la violación de la cadena de custodia como sistema de autenticación no significa, necesariamente, que deba eliminarse el objeto de la prueba o el cuerpo del delito, pues aún queda la posibilidad de probar su

autenticidad. Asimismo, resuelve que no toda alegación de ruptura de cadena de custodia debe ser atendida; por el contrario, solo serán consideradas las que estén debidamente fundamentadas y acreditadas.

La Corte Suprema de Justicia de la República VIII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria-2012 Acuerdo Plenario N° 6-2017JCJ-116 Fundamento: artículo 116 TUO-LOPJ Asunto: Cadena de Custodia Efectos Jurídicos de su Ruptura Lima, siete de marzo de dos mil trece.

Los Jueces y Juezas Supremos (as) de lo Penal, Integrantes de las Salas Penales Permanente y Transitoria, de la Vocalía de Instrucción y del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente: [Aragoneses Martínez y otros, 2002: 329]. La cadena de custodia 9° Una norma de clausura del procedimiento de incautación y, especialmente, de aseguramiento del material incautado —el cuerpo del delito— para su debida autenticidad, es la prevista en el artículo 220, apartado 5, del NCPP, que instituye la denominada "cadena de custodia", a la que la dicha norma delega su desarrollo, a través de un Reglamento específico, a la Fiscalía de la Nación; en tanto se trata de actos de investigación o actos de prueba materiales, con entidad para esclarecer la comisión del delito e identificar y descubrir a su autor.

En el diario Oficial el peruano sábado 4 de enero de 2014 y documentos anexos— es suficiente y más operativa que el testimonio. La jurisprudencia estadounidense, liderada por el caso USA vs. Howard-Arias, decidida en 1982 por la Corte Federal de Apelaciones del Cuarto Circuito, señaló que la cadena de custodia es una variación del principio de autenticación (o, con mayor precisión y según se expuso, una de sus formas de autenticación).

El Tribunal Supremo español en las sentencias del cuatro de junio de dos mil diez y veinticuatro de abril de dos mil doce— que las formas que han de respetarse en las tareas de ocupación, conservación, manipulación, transporte y entrega de lo incautado a la entidad correspondiente, que es el proceso al que se denomina

genéricamente "cadena de custodia", no tiene sino un carácter meramente instrumental; es decir, que tan solo sirve para garantizar que lo analizado es la misma e íntegra cosa, bien u objeto ocupado, generalmente, al inicio de las actuaciones.

El estudio referente a este tema es relevante toma en cuenta algunas investigaciones las cuales indica que con referencia a estos temas podemos referirnos que durante todo este tiempo se han dado una serie de investigaciones trabajos tesis y artículos concernientes a la Cadena de Custodia y la Responsabilidad Penal, tanto en el ámbito nacional como intencional los cuales podemos indicar:

El Manual de Cadena de Custodia en Sistema Especializado Integral de Investigación Medicina Legal y Ciencias forenses, trabajo desarrollado de la Investigación Tecnico-Científico, el avance de la legislación penal que privilegia la exploración y explotación de la escena del hecho donde se produce el hecho con características delictivas, es imprescindible centrar la investigación en la escena del delito, ya que en este lugar se localiza los indicios relacionados con el hecho y con los presuntos partícipes que posteriormente son sometidos a pericia cumpliendo con las técnicas, normas y documentos nacionales e internacionales- serán presentados en juicio y servirán de sustento del fallo final.

El presente manual establece normas procedimentales que rigen la Cadena de Custodia, con el firme propósito de alcanzar niveles óptimos de eficiencia y eficacia del personal que interviene en la investigación de un hecho punible, desde la protección misma del lugar de los hechos, donde se pretende identificar plenamente al o los responsables de la custodia de los indicios y/o evidencias en cada una de las instancias del proceso investigativo.

La autenticidad e integridad del indicio es pieza clave desde la recolección en la escena del hecho hasta la presentación en juicio, garantizando su calidad probatoria. Este proceso está enmarcado en instrumentos internacionales suscritos por la República del Ecuador, la Constitución de la República y el Código Orgánico Integral Penal.

Entonces frente a la disposición del Código Orgánico Integral Penal que establece: “La o el servidor público que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios será responsable de su preservación, hasta contar con la presencia del personal especializado. Igual obligación tienen los particulares que por razón de su trabajo o función entren en contacto con indicios relacionados con un hecho presuntamente delictivo” (COIP 2014); y en ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Fiscalía General del Estado se procede a expedir el presente manual de cadena de custodia.

Protocolos de Cadena de Custodia y Preservación de Prueba Edgar Cortez Katherine Mendoza Bautista Tilemy Santiago Gómez Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia.

Universidad Internacional del Ecuador Facultad de Jurisprudencia Escuela de Derecho “Andrés F. Córdova” tesis de grado para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados del Ecuador tema: La Cadena de Custodia en el Sistema Procesal Penal Ecuatoriano Autora: Evelin Inés Chaves Montenegro Quito-2013,

este trabajo de tesis; Resumen La presente investigación de la Cadena de Custodia da a conocer las falencias del procedimiento de Cadena de Custodia y proponer la asunción de verdaderos criterios técnicos y legales en su tratamiento y desarrollo, para que su verdadero valor e importancia en el procedimiento penal resalten, es así que las autoridades se están esforzando para aplicarlas de la mejor manera, para que la sociedad pueda confiar en las autoridades y en los fallos de los tribunales, como abogados o estudiantes debemos tener todas las herramientas necesarias de conocimiento y práctica para desempeñarnos de una manera óptima con respecto al procedimiento de la correcta aplicación de la cadena de custodia.

La responsabilidad internacional penal de los individuos se inscribe en el marco de la lucha contra la impunidad de los crímenes más graves y tiene por objeto la persecución y sanción de los criminales que se encuentran a la cabeza de la empresa criminal. Por lo tanto, responde a una serie de principios generales de

derecho penal y de derecho internacional que han sido sometidos a una evolución constante por parte de la jurisprudencia internacional.

Universidad de Chile Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Penal, ha realizado trabajos de Investigación entre ellos la tesis de “la responsabilidad por el mando en el derecho penal internacional ” La responsabilidad de los superiores o responsabilidad por el mando se ha convertido en una de las más importantes instituciones de Derecho Penal Internacional, toda vez que, aunque normalmente son los soldados “rasos” o “de a pie (foot soldiers)” quienes realizan los crímenes, dada la naturaleza de los mismos -extendidos y parte de políticas institucionales son los superiores quienes tienen mayor grado de responsabilidad que los propios ejecutores en la comisión de los actos punibles.

Este tipo de responsabilidad se vincula con la obligación del superior de evitar que sus subordinados cometan crímenes sancionados por el Derecho Penal Internacional, entendiéndose que, aunque no haya ordenado su comisión, será responsable por su omisión de evitarlos.

En la práctica, la institución no ha tenido la aplicación que debiera, toda vez que normalmente hay bastante evidencia para establecer la responsabilidad del superior por hechos positivos. La forma en que aquí será considerada la responsabilidad por el mando está indisolublemente unida al desarrollo moderno del Derecho Penal Internacional, y, por tanto, comparte con éste sus dificultades y problemas.

Por otro lado las dimensiones de la responsabilidad penal en este estudio se tomaron en cuenta a las siguientes:

Dimensión político criminal que aduce que durante el desarrollo de la discusión doctrinal española sobre la conveniencia o no de criminalizar a los entes colectivos, hasta los más recalcitrantes negadores de responsabilidad penal de personas jurídicas no desautorizaban la ingente necesidad de que las instituciones públicas (específicamente, las del Derecho Penal) fueran más efectivas en contra de los aumentos de riesgos no permitidos que generaban las empresas. Incluso, abandonando una “verdadera” responsabilidad penal, afirmaban medidas penales en contra de ellas. (González P. 2012, p.56)

Dimensión legal o penal, el dogmático jurídico penal español entendía que sólo las personas físicas eran sujetos activos del Derecho Penal, y no así las personas jurídicas, en la realidad social los actos de verdadero contenido de dañosidad social los generaban las personas jurídicas. Ahí, se ponía en evidencia a un Derecho Penal rebasado: “La falta de congruencia de ambos conceptos es hoy evidente, sobre todo, porque las ciencias jurídicas han quedado en sus concepciones visiblemente estancadas dentro del aparato conceptual de la dogmática de las teorías absolutas, mientras las ciencias sociales han avanzado en un proceso de progresiva racionalización. (González P. 2012, p.87)

Dimensión práctica o de aplicación, ventajas de aplicación práctica en aquellos modelos que crean un injusto (objetivo y subjetivo) y una culpabilidad propios y específicos de las personas jurídicas, y a renglón seguido, las ventajas de aplicación de su consecuencia, es decir, de la separación de las responsabilidades de la persona física de la persona jurídica, para efectos del cumplimiento del fin de la pena y del derecho penal; luego lo relativo a la posible fundamentación del injusto y de la culpabilidad de la persona jurídica en la organización empresarial (autorregulación regulada). (González P. 2012, p.106)

1.4 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

Problema general.

¿Cuál es la relación de la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?

Problemas específicos.

a) ¿Cuál es el procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?

b) ¿Cuál es la responsabilidad penal si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de Custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?

c) ¿Cómo se relaciona la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?

1.5 JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

Es necesario establecer la Justificación del presente trabajo de investigación porque existe la necesidad de mejorar, practicar, cuidar , proteger, dar seguridad y garantía a la cadena de Custodia y sus implicancias para que determine la responsabilidad penal de una persona, porque si no se desarrolla una adecuada protección y manejo de la cadena de custodia muchos hechos quedan impunes, ya sea por la falta de información de cómo preservar los objetos que sirven para identificar las causas del delito o sea porque se tiene desconocimiento total de cómo realizar un adecuado procediendo de la Cadena de custodia.

No solo muchos hechos quedarían impunes, sino también que muchas personas quedarían absueltas pese haber cometido un delito u hecho delictuoso, que no ha sido probado o por que la cadena de custodia ha sido un fracaso y no determino responsabilidades penales.

También justificamos nuestro trabajo, porque es importante analizar el tema de la institución jurídica de la cadena de custodia y la Responsabilidad Penal, y que estas sean operadas por el Ministerio Publico y los miembros de la Policía nacional del Perú con los procedimientos adecuados y el cumplimiento de la reglamentación sobre la cadena de custodia y su valor probatorio.

1.6 HIPÓTESIS.

Hipótesis General.

Existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

Hipótesis específicas.

El procedimiento de La cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

La responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca – 2018.

Existe relación alta y significativa entre la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

1.7 OBJETIVOS.**Objetivo General**

Determinar cuál es la relación de la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

Objetivos específicos

Determinar cómo es el procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

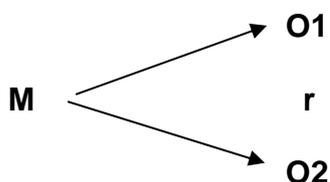
Determinar la responsabilidad penal cuando no se lleva a cabo un adecuado procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca – 2018.

Determinar cómo se relaciona la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.

II. MÉTODO

2.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El presente estudio es de carácter descriptivo por tratarse de una investigación cuyo campo de estudio es de forma transversal es decir que se da en un determinado momento, en donde las principales personas que participan en dicha indagación están sujetos a la observación, por referirse al estudio de dos aspectos coyunturales dentro de la sociedad objetiva este estudio es un estudio descriptivo correlacional, cuyo diseño se muestra a continuación.



Dónde:

M. Muestra de estudio

O1 : La cadena de custodia.

O2 : Responsabilidad penal

r : relación directa entre : la cadena de custodia y responsabilidad penal.

2.2 VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN.

Variable de estudio 01

La cadena de custodia

Dimensiones:

- ↗ Integridad.
- ↗ Preservación.
- ↗ Seguridad.
- ↗ Almacenamiento.
- ↗ Continuidad y registro.

Variable de estudio 02

Responsabilidad penal

Dimensiones:

- ↪ Dimensión criminal.
- ↪ Dimensión legal o penal.
- ↪ Dimensión práctica o de aplicación.

Matriz de Operacionalización de la Variable 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE CADENA DE CUSTODIA

| DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES |
|---|---|--|--|
| <p>CADENA DE CUSTODIA Se entiende por ella la documentación cronológica y minuciosa de las pruebas para establecer su vinculación con el presunto delito. Desde el principio hasta el final del proceso científico policial es fundamental poder demostrar cada medida adoptada para garantizar la "trazabilidad" y la "continuidad" de las pruebas desde la escena del delito hasta la sala del tribunal, otro de sus procesos es demostrar de manera fehaciente que los elementos probatorios, fueron protegidos debidamente, de cualquier contaminación, que no fueron objetos, de alteración o intercambio de sustancia o de destrucción. (Lorena I. 2016, p. 1)</p> | <p>La cadena de custodia durante su proceso de resguardo de los objetos de evidencia de algún caso suscitado como delito está encargada de preservar de mejor manera los indicios que muestren realce y veracidad de alguna falta coyuntural a nivel social y fisiológico, dicho proceso debe de llegar por naturaleza del peritaje con todos los elementos probatorios a y fehacientes a los diferentes tribunales de justicia para que estas puedan impartir la justicia debida acorde al nivel de delito que se ha realizado. (Lorena I. 2016, p. 1)</p> | <p>Integridad La no alteración de los indicios procesados, garantiza su integridad, en esa virtud los operadores de la cadena de custodia, deben respetar los procedimientos emanados de la ley y la ciencia. (Lorena I. 2016, p. 2)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Alteración • Indicios procesados. • Integridad • Operadores • Cadena de custodia • Procedimientos |
| | | <p>Preservación Durante el almacenamiento y conservación de los indicios o evidencias, se debe tomar muy en cuenta los preceptos que la ciencia, el arte, la técnica y la experiencia aconsejan. Los operadores criminalísticas, deberán regirse por los lineamientos, y que consecuentemente se aseguren las condiciones y cuidados adecuados de conservación e inalterabilidad de los indicios y evidencias, según desprenda su propia naturaleza. (Lorena I. 2016, p. 2)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Almacenamiento • Conservación • Evidencias • Operadores criminalísticas • Lineamientos • Condiciones • Inalterabilidad |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>Seguridad El cuidado y seguridad de los indicios procesados deben asegurarse en todo momento, así, los operadores policiales, de ser el caso, deberán custodiar y vigilar que los mismos no se extravíen o sean manipulados o alterados por el personal no capacitado ni autorizado. (Lorena I. 2016, p. 2)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Cuidado • Seguridad de los indicios • Procesos • Operadores policiales • Custodio y vigilancia • Manipulación • Capacitación |
| | <p>Almacenamiento Una vez analizado el indicio o evidencia, deberá ser almacenado en condiciones adecuadas a efectos de garantizar su preservación y protección, para ser posteriormente presentados en juicio. (Lorena I. 2016, p. 3)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Análisis • Almacenamiento • Condiciones adecuadas • Preservación y protección |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | <p>Continuidad y registro Referido a la secuencia continua e ininterrumpida de todos y cada uno de los movimientos y traspasos (de persona a persona, de institución a institución, del lugar de intervención al laboratorio, etc.) de los elementos materiales probatorios, entre los diferentes encargados de la custodia, mediante el registro de cadena de custodia. (Lorena I. 2016, p. 3)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Secuencia continua • Movimientos • Laboratorio • Elementos • Materiales probatorios • Registro |
|--|--|--|---|

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE RESPONSABILIDAD PENAL

| DEFINICIÓN CONCEPTUAL | DEFINICIÓN OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES |
|--|--|--|---|
| <p>RESPONSABILIDAD PENAL Derecho Penal que hoy son reconocidos por la totalidad de la ciencia del Derecho Penal: culpabilidad, personalidad de las penas, dignidad, proporcionalidad, última ratio, legalidad, entre otros. Cómo, cuándo y en qué medida deberán soportar una consecuencia jurídico penal las personas jurídicas es el reto de la ciencia jurídico penal. (González P. 2012, p. 31)</p> | <p>Puede ser que se piense que el Derecho Penal es el instrumento perfecto para el combate a la llamada criminalidad económica, en forma específica, a la criminalidad de empresa; pero ante la difícil construcción de los contenidos de las categorías dogmáticas penales, en especial, la capacidad de culpabilidad de la persona jurídica, se opte</p> | <p>Dimensión político criminal Durante el desarrollo de la discusión doctrinal española sobre la conveniencia o no de criminalizar a los entes colectivos, hasta los más recalcitrantes negadores de responsabilidad penal de personas jurídicas no desautorizaban la ingente necesidad de que las instituciones públicas (específicamente, las del Derecho Penal) fueran más efectivas en contra de los aumentos de riesgos no permitidos que generaban las</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Discusión doctrinal • Conveniencia • Entes colectivos • Recalcitrantes • Responsabilidad penal • Ingente necesidad • Aumento de riesgo • Medidas penales |

| | | | |
|--|--|---|---|
| | <p>por una respuesta diferente de la penal. (González P. 2012)</p> | <p>empresas. Incluso, abandonando una “verdadera” responsabilidad penal, afirmaban medidas penales en contra de ellas. (González P. 2012, p.56)</p> | |
| | | <p>Dimensión legal o penal El dogmático jurídico penal español entendía que sólo las personas físicas eran sujetos activos del Derecho Penal, y no así las personas jurídicas, en la realidad social los actos de verdadero contenido de dañosidad social los generaban las personas jurídicas. Ahí, se ponía en evidencia a un Derecho Penal rebasado: “La falta de congruencia de ambos conceptos es hoy evidente, sobre todo, porque las ciencias jurídicas han quedado en sus concepciones visiblemente estancadas dentro del aparato conceptual de la dogmática de las teorías absolutas, mientras las ciencias sociales han avanzado en un proceso de progresiva racionalización. (González P. 2012, p.87)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Jurídico penal • Derecho penal • Personas jurídicas • Dañosidad social • Evidencia • Ciencias jurídicas |
| | | <p>Dimensión practica o de aplicación Ventajas de aplicación práctica en aquellos modelos que crean un injusto (objetivo y subjetivo) y una culpabilidad propios y específicos de las personas jurídicas, y a renglón seguido, las ventajas de aplicación de su consecuencia, es decir, de la separación de las responsabilidades de la persona física de la persona jurídica, para</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación practica • Culpabilidad • Consecuencia • Responsabilidades de la persona • Derecho penal • Fundamentación • Autorregulación. |

| | | | |
|--|--|---|--|
| | | efectos del cumplimiento del fin de la pena y del derecho penal; luego lo relativo a la posible fundamentación del injusto y de la culpabilidad de la persona jurídica en la organización empresarial (autorregulación regulada). (González P. 2012, p.106) | |
|--|--|---|--|

2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

2.3.1. POBLACIÓN

En los últimos años las diferentes situaciones delictivas no han tenido la expectativa pertinente en su atención debido a que para levantar o encontrar indicios delictivos, no se emplean los instrumentos y cuidado respectivo, llegando en ocasiones a no tener los resultados esperados, es así que en este estudio para observar dicho fenómeno se ha tomado como población a fiscales y asistentes en función fiscal, policía, y el personal de medicina legal que laboran en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, que constituyen un número de 20 personas.

POBLACION

| VARONES | MUJERES |
|---------|---------|
| 13 | 7 |
| TOTAL | 20 |

FUENTE: CAP de la fiscalía corporativa (2018)

2.3.2. MUESTRA

Tomando en cuenta el número de los sujetos que serán partícipes en este estudio la muestra respectiva fue tomada de manera estratificada y de manera intencionada sin la utilización de métodos estadísticos, es decir que no fue necesario utilizar cálculos probabilísticos, esto para encontrar mejores indicios y opiniones por parte de los partícipes en este estudio de investigación, es así que se caracteriza de la siguiente manera:

MUESTRA

| VARONES | MUJERES |
|---------|---------|
| 13 | 7 |
| TOTAL | 20 |

FUENTE: CAP de la fiscalía corporativa (2018)

2.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Instrumento.- Con la objetividad de efectuar un mejor estudio, se procedió a elaborar dos instrumentos para cada una de las variables de esta indagación al cual le denominamos cuestionarios, en este caso se utilizó la técnica de la encuesta, estos cuestionarios tienen características muy relevantes el cual están constituidas por preguntas que apuntan a lo que se quiere investigar, así como también contienen respuesta categorías ordinales, y para un mejor manejo estadístico se les codifico numéricamente, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

| TÉCNICAS | INSTRUMENTOS | VALORACIÓN/DIMENSIONES | VALORACIÓN/VARIABLES |
|----------|-----------------------|---|--|
| Encuesta | La cadena de custodia | Siempre = 3 Casi siempre = 2 A veces = 1 Nunca = 0 | Muy eficiente = 3 Eficiente = 2 Deficiente = 1 Muy deficiente = 0 |
| Encuesta | Responsabilidad penal | Siempre = 3 Casi siempre = 2 A veces = 1 Nunca = 0 | Muy eficiente = 3 Eficiente = 2 Deficiente = 1 Muy deficiente = 0 |

FUENTE: Elaboración propia.

Confiabilidad de datos.

Dentro del proceso de elaboración de los cuestionarios, estos deberían tener una confiabilidad alta, como también su respectiva consistencia interna es así que los instrumentos fueron evaluados con el estadístico alfa de Cronbach, cuyos rangos y niveles de confianza, fluctúan entre cero y una unidad, estas escalas se pueden apreciar en el cuadro siguiente.

Tabla Nº 1 Rangos para interpretación del coeficiente alpha de Cronbach***Rangos para interpretación del coeficiente alpha de Cronbach***

| Rango | Magnitud |
|-------------|----------|
| 0.01 a 0.20 | Muy baja |
| 0.21 a 0.40 | Baja |
| 0.41 a 0.60 | Moderada |
| 0.61 a 0.80 | Alta |
| 0.81 a 1.00 | Muy alta |

Nota: Cronbach 1951

Los cuestionarios fueron sometidos a un estudio probabilístico para determinar el nivel de confiabilidad, con el estadístico que se describió en párrafos más adelante, es así que en este caso los coeficientes de confianza, tanto para las dimensiones como para la respectiva variable se aprecian en los cuadros siguientes:

Tabla Nº 2 Cadena de custodia.

| | Alfa de Cronbach ^a | N de elementos |
|----------------------------|-------------------------------|----------------|
| D1: Integridad | 0.8056 | 6 |
| D2: Preservación | 0.8054 | 7 |
| D3: Seguridad | 0.8084 | 7 |
| D4: Almacenamiento | 0.8412 | 4 |
| D5: Continuidad y registro | 0.8161 | 6 |
| Cadena de custodia | 0.8153 | 30 |

Nota: Paquete estadístico Spss versión 23

^aValor de coeficiente alpha = 0.8 (más detalles ver en anexos de la tesis)

Del proceso estadístico para calcular el coeficiente de confiabilidad de este cuestionario se aprecia que se halló un valor igual a 0,8 y de acuerdo a los niveles establecidos en el cuadro anterior se determina que este tiene alta confiabilidad y consistencia interna.

Tabla Nº 3 Responsabilidad penal.

| | Alfa de Cronbach ^a | N de elemento |
|--|-------------------------------|---------------|
| D1: Dimensión criminal | 0.8016 | 8 |
| D2: Dimensión legal o penal | 0.8176 | 6 |
| D3: Dimensión práctica o de aplicación | 0.8086 | 7 |
| Responsabilidad penal | 0.8092 | 21 |

Nota: Paquete estadístico Spss versión 23

^aValor de coeficiente alpha = 0.8 (más detalles ver en anexos de la tesis)

Se aprecia que los resultados obtenidos en el cuadro anterior, tanto para cada dimensión así como para la variable en estudio el coeficiente es de 0,8 de donde se deduce que este cuestionario tiene consistencia interna y alta confiabilidad.

2.5 MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS

Validación por juicios de expertos

Los cuestionarios a ser utilizados en esta indagación fueron sometidos a una evaluación y revisión minuciosa tanto de fondo y de forma por docentes experimentados en esta rama, para que pueda proceder a su aplicación, los resultados en porcentaje sobre el veredicto del análisis evaluativo de los cuestionarios por cada uno de los expertos lo podemos apreciar en el cuadro a continuación.

| N° | NOMBRE DEL EXPERTO | % de Valoración |
|-----------------|--------------------|-----------------|
| 01 | | |
| 02 | | |
| 03 | | |
| Promedio | | |

FUENTE: Elaboración Propia.

Se aprecia en el cuadro anterior que el promedio en porcentaje de la calificación por parte de los trabajadores es de %, lo que induce a determinar que estos cuestionarios proceden a su aplicación, los indicadores de calificación de estos instrumentos, como los calificativos por los expertos se aprecian en anexos de esta investigación.

2.6 ASPECTOS ETICOS

Luego de la prognosis realizada del cual se planteó el problema de este estudio se elaboró los cuestionarios, que luego de ser aplicados se efectuó la data respectiva, para que en lo posterior se realice el procesamiento estadístico, que mediante la estadística descriptiva se realizó el análisis y descripción de las tablas y gráficos encontrados, dentro de este proceso también se determinó la prueba de hipótesis con la ayuda de la estadística inferencial, así como la correlación respectiva de las variables, para este procedimiento fue necesario la utilización de paquetes estadísticos como es el SPSS y Minitab, cuyos valores y resultados se muestran en páginas más delante de esta indagación.

III. RESULTADOS

3.1. DESCRIPCIÓN.

Los procesos de recopilación de los indicios delictivos se efectúan con el cuidado respectivo por el personal encargado de este proceso, pero dentro de este ocurre que durante el proceso de investigación influye muchos factores que hacen que se deteriore poco a poco, es allí donde nace la preocupación de efectuar de como la cadena de custodia tiene relación con la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, que para un mejor estudio y obtener resultados verídicos se elaboró dos cuestionarios que mediante la técnica de la encuesta este tuvo su operatividad en esta indagación, dichos instrumentos fueron diseñados para cada variable de estudio es así que en lo referente a la cadena de custodia se estudió y elaboró treinta ítems o preguntas distribuidos en los diferentes aspectos que esta compone entre ellas se tiene Integridad, Preservación, Seguridad, Almacenamiento, Continuidad y registro, así mismo para la responsabilidad penal se diseñó veinte y uno preguntas distribuidos en sus diferentes dimensiones como es Dimensión criminal, Dimensión legal o penal, Dimensión práctica o de aplicación, dichos cuestionarios tienen características ordinales de acuerdo a la naturaleza de las alternativas de respuesta, es de allí que para una mejor interpretación de las opiniones que brindaron los encuestados se elaboró intervalos con rangos homogéneos de acuerdo al total de puntaje que se pudiera obtener en cada una de las dimensiones, este proceso se muestra en los cuadros más adelante.

Tabla Nº 4 Variable Cadena de custodia.

| CATEGORÍAS | DIMENSIONES | | | | |
|---------------------|-------------------|---------------------|------------------|-----------------------|-------------------------------|
| | <i>Integridad</i> | <i>Preservación</i> | <i>Seguridad</i> | <i>Almacenamiento</i> | <i>Continuidad y registro</i> |
| <i>Nunca</i> | (0 – 4) | (0 – 5) | (0 – 5) | (0 – 3) | (0 – 4) |
| <i>A veces</i> | (5 – 8) | (6 – 10) | (6 – 10) | (4 – 6) | (5 – 8) |
| <i>Casi siempre</i> | (9 – 13) | (11 – 15) | (11 – 15) | (7 – 9) | (9 – 13) |
| <i>Siempre</i> | (14 – 18) | (16 – 21) | (16 – 21) | (10 – 12) | (14 – 18) |

Nota: Elaboración propia.

Al igual que la primera variable se realizó la elaboración de intervalos con rangos de amplitud homogénea para ubicar los resultados de las encuestas aplicadas de la segunda variable el cual se detallan a continuación.

Tabla Nº 5 Variable Responsabilidad penal.

| CATEGORIAS | DIMENSIONES | | |
|--------------|--------------------|-------------------------|------------------------------------|
| | Dimensión criminal | Dimensión legal o penal | Dimensión practica o de aplicación |
| Nunca | (0 – 6) | (0 – 4) | (0 – 5) |
| A veces | (7 – 12) | (5 – 8) | (6 – 10) |
| Casi siempre | (13 – 18) | (9 – 13) | (11 – 15) |
| Siempre | (19 – 24) | (14 – 18) | (16 – 21) |

Nota: Elaboración propia.

3.2.- RESULTADOS DE LA VARIABLE 1 CADENA DE CUSTODIA .

Tabla Nº 6 Integridad.

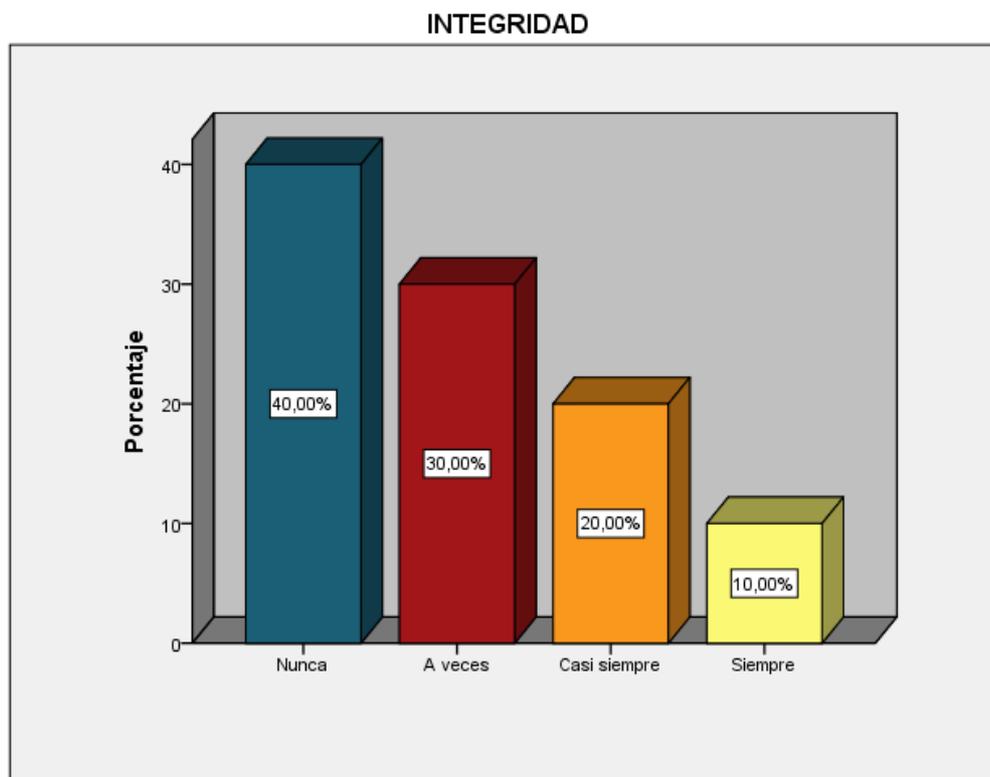
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 8 | 40,0 | 40,0 |
| A veces | 6 | 30,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 4 | 20,0 | 90,0 |
| Siempre | 2 | 10,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

En el cuadro anterior se aprecia en lo que se refiere a la integridad de la cadena de custodia el 40,0% de los encuestados dio una respuesta de nunca, otro 30,0% de los mismos respondió a veces, el 20,0% adujo casi siempre, solo el 10,0% dio una respuesta de siempre.

Gráfico N° 1 Integridad



Fuente: Tabla 6

Análisis.-

Se aprecia en el gráfico anterior que un buen porcentaje de los encuestados que laboran en la fiscalía corporativa dio una respuesta de que nunca las evidencias al ser almacenadas sufren alguna alteración, y que los indicios al ser encontrados en ocasiones son inmediatamente procesados, ya que por la naturaleza de su trabajo muy poco se intenta mantener con integridad las evidencias del delito, estos mismos aducen que no se implementa operadores adecuados al momento de resguardar las pruebas del delito, ya que se adolece de este instrumental, por otro lado la cadena de custodia que efectúan los encargados de realizar el resguardo de los indicios no se realizan como debe ser, ya que no se cuenta con un buen proceso y resguardo adecuado de las pruebas del delito.

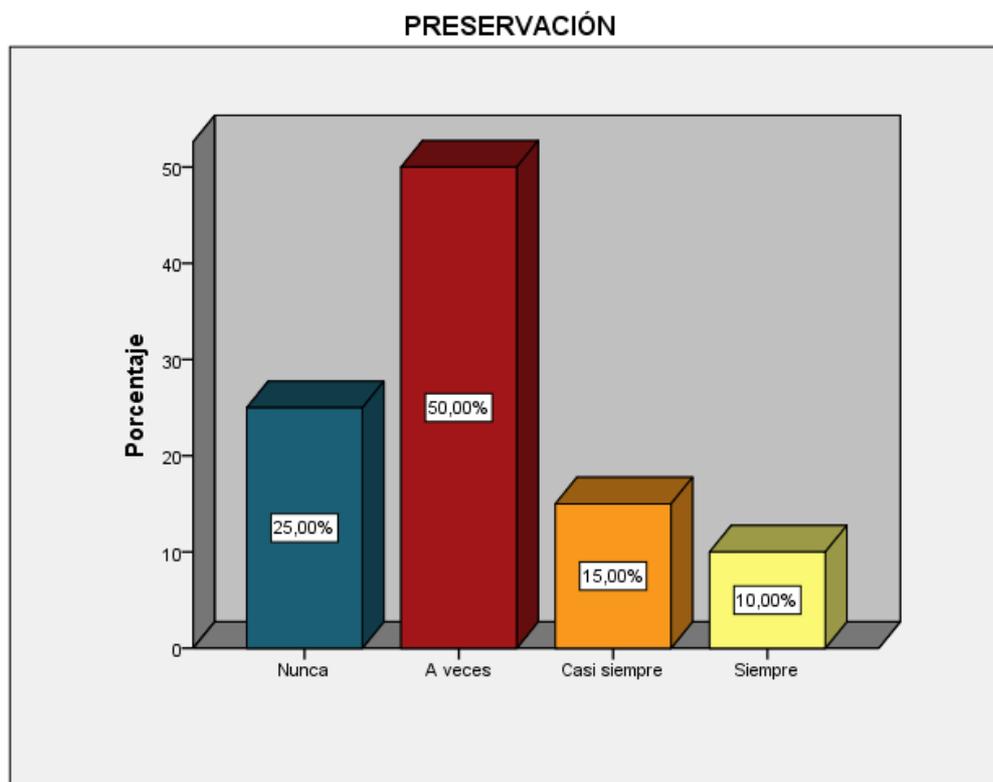
Tabla N° 7 Preservación.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 5 | 25,0 | 25,0 |
| A veces | 10 | 50,0 | 75,0 |
| Casi siempre | 3 | 15,0 | 90,0 |
| Siempre | 2 | 10,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

En referencia de la preservación de la cadena de custodia se encontró que el 50,0% de los que laboran en la fiscalía corporativa respondió a veces, otro 25,0% adujo nunca, el 15,0% de estos respondió casi siempre y el 10,0% opto por la respuesta de siempre.

Gráfico N° 2 Preservación

Fuente: Tabla 7

Análisis.-

Se aprecia del grafico anterior que un buen número de los encuestados dio una respuesta de que a veces el almacenamiento de los indicios del delito se efectúa con el cuidado adecuado, y que además se utilizan algunas medidas adecuadas de conservación al momento de guardar las pruebas de criminalidad, ya que el personal en ocasiones custodia las evidencias de manera poco optima, a esto se suma que los operadores criminalísticas algunas veces desarrollan una labor eficaz, dentro de este proceso los encuestados mencionaron que a veces se toma en cuenta los lineamientos de cuidado de las pruebas al momento de ser almacenado, y que no son tan buenas las condiciones en las que son reguardadas las pruebas del crimen, esto debido a que en ocasiones pueden sufrir alguna inalterabilidad al momento de ser guardados.

Tabla Nº 8 Seguridad.

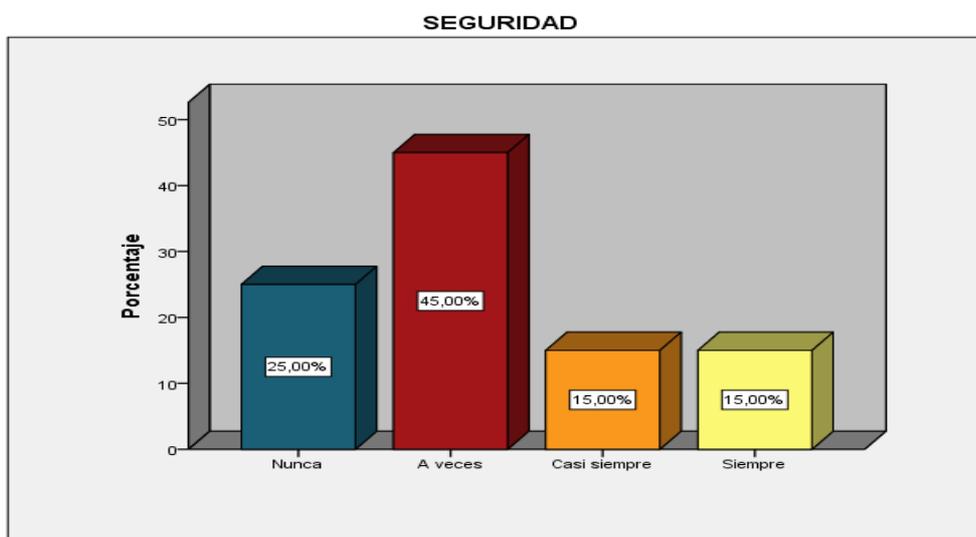
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 5 | 25,0 | 25,0 |
| A veces | 9 | 45,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 3 | 15,0 | 85,0 |
| Siempre | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

Con respecto a la seguridad de la cadena de custodia, el cuadro anterior muestra que el 45% de los encuestados dieron una respuesta de a veces, mientras que el 25,0% respondió nunca, otro 15,0% de los mismos marco la alternativa de siempre y casi siempre respectivamente.

Gráfico N° 3 Seguridad



Fuente: Tabla 8.

Análisis.- En cuanto al gráfico anterior se aprecia que un buen porcentaje de los encuestados menciona que a veces se tienen el debido cuidado de las pruebas criminalísticas al momento de ser recogidas, ya que los encargados de la seguridad de los indicios ocasionalmente cumplen su labor de manera técnica, se observa también que al momento de recoger las pruebas del delito se realizan con los procesos establecidos, este grupo de encuestados adujo que algunas veces la acción de los operadores policiales tiene una buena labor, y que esta viene acompañada con un leve custodio y vigilancia de los indicios criminalísticos, esto debido a que los encargados de la manipulación de las pruebas del delito algunas veces lo realizan con los químicos de ley, estopor que muy poco se efectúan capacitaciones al personal para el resguardo de las pruebas del delito.

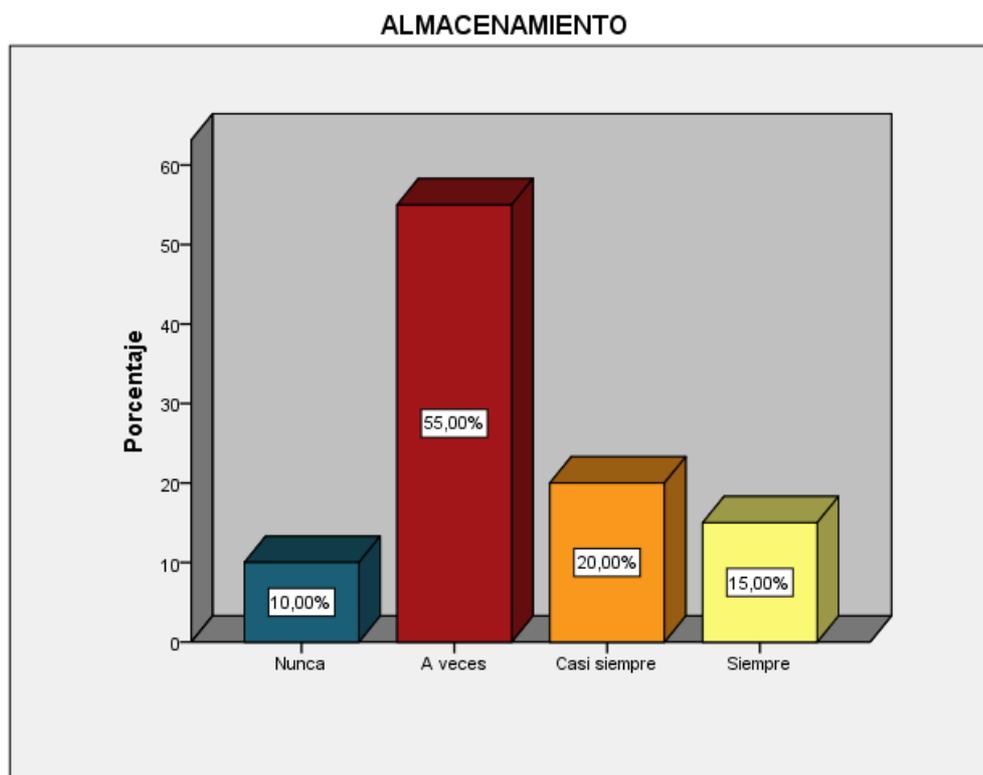
Tabla N° 9 Almacenamiento.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 2 | 10,0 | 10,0 |
| A veces | 11 | 55,0 | 65,0 |
| Casi siempre | 4 | 20,0 | 85,0 |
| Siempre | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

En lo referente a la dimensión almacenamiento del cuadro anterior se observa que el 55.0% de los encuestados dio una respuesta de a veces, otro 20,0% marco la alternativa de casi siempre, el 15,0% adujo siempre y solo el 10,0% respondió nunca.

Gráfico N° 4 Almacenamiento

Fuente: Tabla 9

Análisis.- Los resultados encontrados en esta dimensión nos lleva a determinar que un número apreciativo de los encuestados dio una respuesta de que a veces el análisis de los indicios delictivos es de acuerdo a las normas establecidas, ya que el almacenamiento de las pruebas algunas veces tiene un cuidado minucioso, este mismos grupo de encuestados aduce que a veces la infraestructura de almacenamiento de los indicios cuenta con las condiciones adecuadas ya que en ocasiones el personal del resguardo de la preservación y protección de dichas pruebas lo realiza de mejor forma.

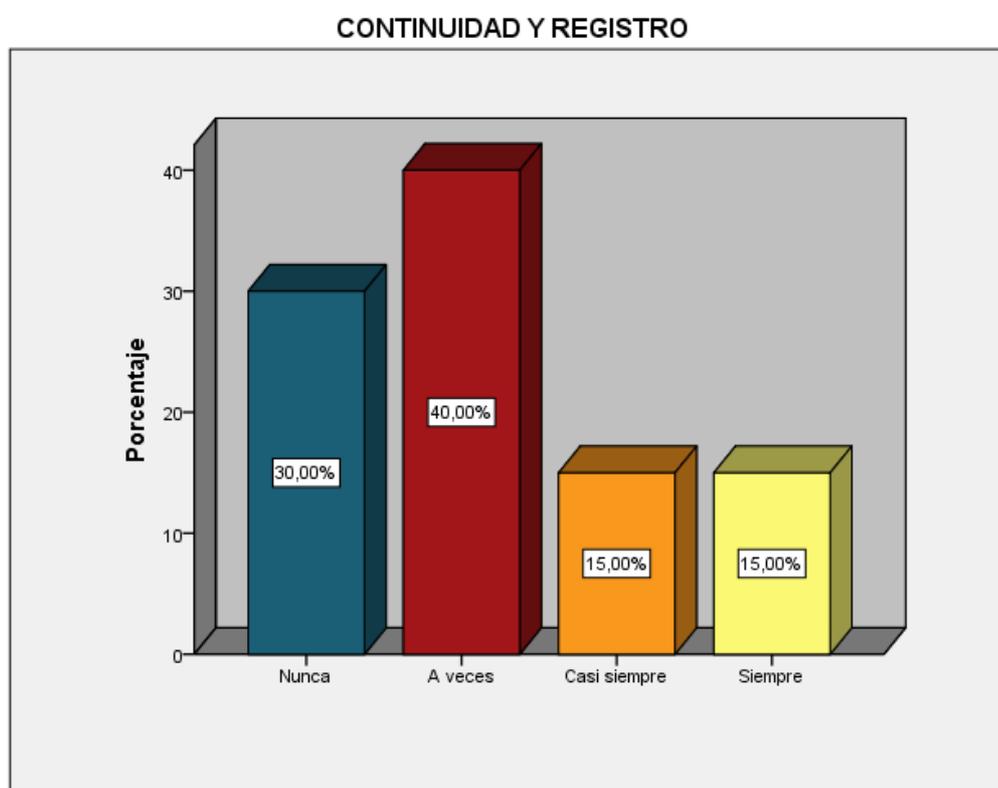
Tabla N° 10 Continuidad y registro.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 6 | 30,0 | 30,0 |
| A veces | 8 | 40,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 3 | 15,0 | 85,0 |
| Siempre | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

En cuanto a la continuidad y registro se aprecia en el cuadro que el 40,0% de los encuestados dio una respuesta de a veces, otro 20,0% respondió nunca, el 15,0% opto por responder siempre y casi siempre respectivamente.

Gráfico N° 5 Continuidad y Registro

Fuente: Tabla 10.

Análisis.- de la gráfica anterior se deduce que un porcentaje mayor de los encuestados opto por responder que a veces se sigue con una secuencia continua al momento de resguardo de los indicios criminalísticas, ya que el traslado y movimiento de estas pruebas algunas veces tienen el sumo cuidado, este grupo de encuestas aduce que las pruebas encontradas en ocasiones son analizados en un laboratorio especializado, y que además se emplea elementos químicos al momento del análisis de las pruebas criminalísticas, por otro lado algunas veces los materiales resguardados son material indispensable para probar el delito, así mismo ocasionalmente el personal efectúa un registro adecuado de los indicios criminalísticas.

3.3.- RESUMEN DE LA VARIABLE 1: CADENA DE CUSTODIA.

Tabla N° 11 Cadena de custodia.

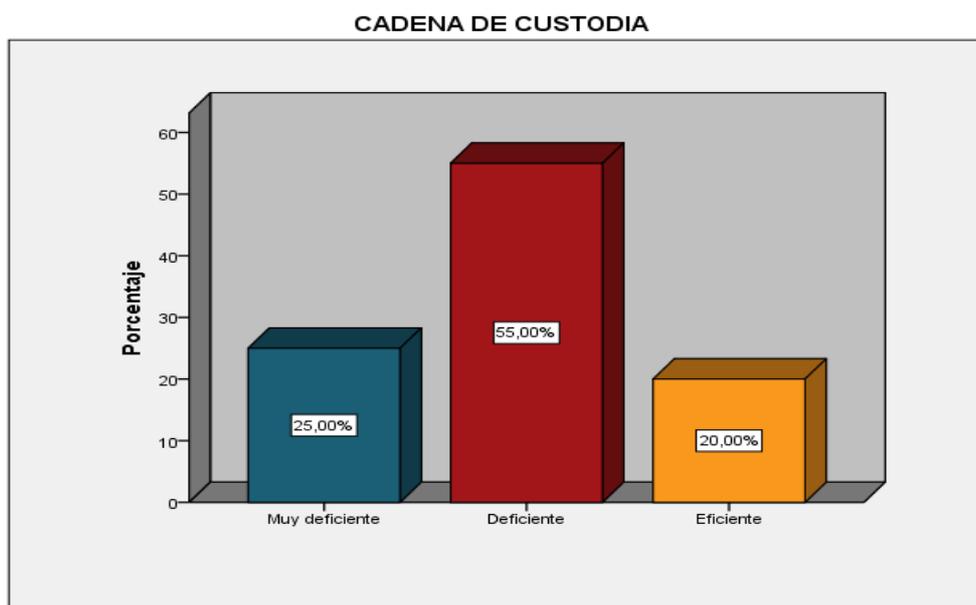
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|----------------------|
| Muy deficiente | 5 | 25,0 | 25,0 |
| Deficiente | 11 | 55,0 | 80,0 |
| Eficiente | 4 | 20,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

El cuadro anterior muestra en resumen los resultados sobre la cadena de custodia en donde el 55,0% de los encuestados dio una respuesta que es deficiente, otro 25.0% adujo que es muy deficiente, y el 20,0% de los mismos respondió que es eficiente.

Gráfico N° 6 Cadena de custodia



Fuente: Tabla 11.

Análisis.-

Se aprecia en el gráfico anterior que un porcentaje mayor de los encuestados optó por marcar la alternativa deficiente, situación que nos lleva a determinar qué el procedimiento de la cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, esto debido a que algunas veces las muestras delictivas muestran una integridad adecuada ya que los indicios no son procesados con un cuidado adecuado y que los procedimientos para el resguardo de esas muestras no mantienen un estudio logístico, por otro lado los encuestados mencionan que la preservación de las muestras encontradas en lugar del delito no tiene un almacenamiento adecuado, esto a que los operadores criminalísticos no cumplen su función adecuadamente, dentro de este proceso de análisis se encontró también que la seguridad no es la mejor al momento de brindar seguridad a los indicios delictivos, esto acompañado con una deficiente custodia y vigilancia, reflejándose en ellos que no cuentan con la capacitación adecuada para el almacenamiento de la prueba del delito, y que a este descuido se suma las condiciones inadecuadas para la preservación y protección de estos indicios, por otro lado los encuestados mencionan que muy poco o nada se utilizan laboratorios y Lemnos químicos para el análisis de estas pruebas, lo que refleja una registro deficiente de dichos indicios delictivos.

3.4. - RESULTADOS DE LA VARIABLE 2 RESPONSABILIDAD PENAL.

Tabla N° 12 Dimensión criminal.

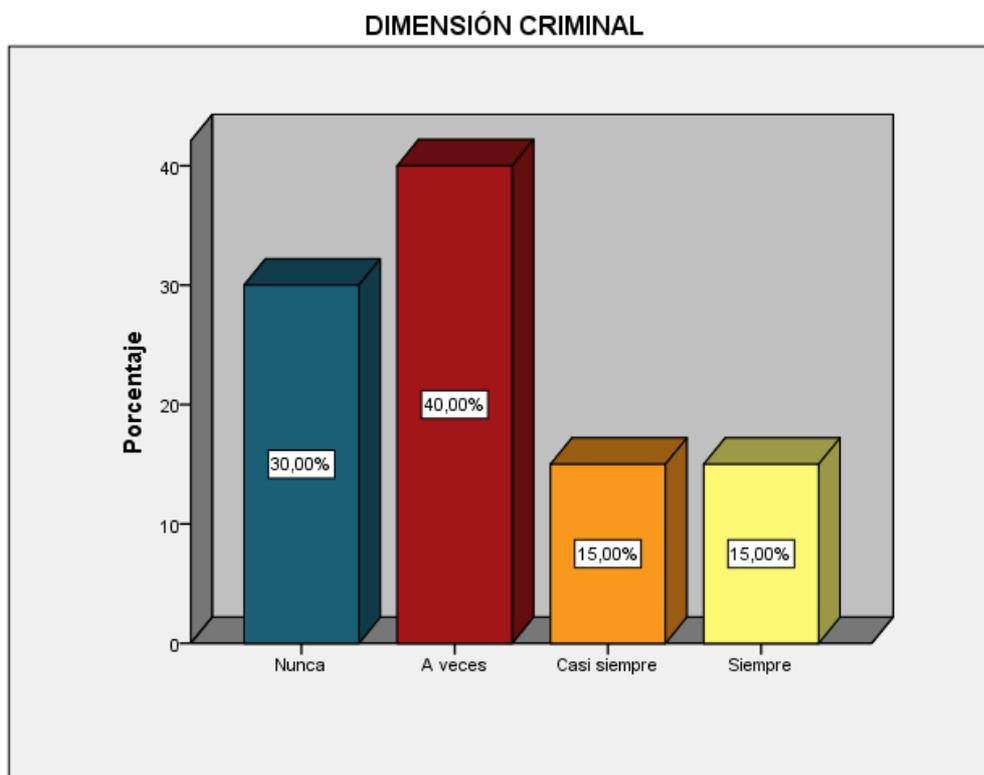
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 6 | 30,0 | 30,0 |
| A veces | 8 | 40,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 3 | 15,0 | 85,0 |
| Siempre | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

Se aprecia en el cuadro anterior en lo que se refiere a la dimensión criminal, el 40,0% de los encuestados dio una respuesta de a veces, mientras que el 30,0% adujo nunca, otro 15,0% de los mismos respondió siempre y casi siempre respectivamente.

Gráfico N° 7 Dimension Criminal



Fuente: Tabla 12

Análisis.- Se puede observar de la gráfica anterior que un buen número de los encuestados respondieron que a veces las pruebas delictivas permiten una discusión doctrinal de acuerdo a lo normado, ya que se da una sentencia poco conveniente si la prueba está deteriorada, por otro lado la entidad emite una sentencia colectiva en base a los indicios encontrados, este mismo grupo aduce que algunas veces las resoluciones que emana la autoridad son recalcitrantes, esto debido a que la sentencia se efectúa con algo de responsabilidad penal teniendo encuentra los indicios hallados, así mismo la autoridad emite una sentencia con una ingente necesidad de bajar la pena, dentro de este proceso también se observa que en ocasiones puede presentarse un aumento de riesgo si los indicios están deteriorados, el cual viene complementado con algunas medidas penales pertinentes de acuerdo a los indicios encontrados.

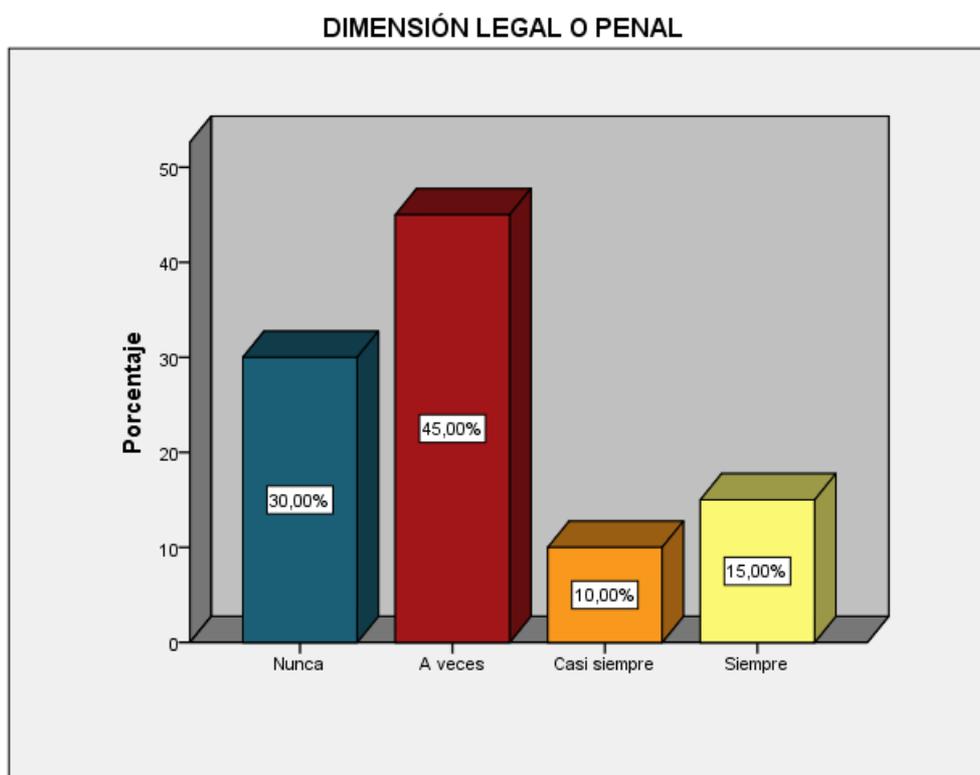
Tabla N° 13 Dimensión legal o penal.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 6 | 30,0 | 30,0 |
| A veces | 9 | 45,0 | 75,0 |
| Casi siempre | 2 | 10,0 | 85,0 |
| Siempre | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

Los datos hallados en la anterior en lo que se refiere a la dimensión legal o penal muestran que el 45,0% de los encuestados dieron una respuesta de a veces, seguido por el 30,0% que adujo nunca, otro 15,0% respondió siempre y solo el 10,0% de estos marco la alternativa de casi siempre.

Gráfico N° 8 Dimension legal o penal

Fuente: Tabla 13

Análisis.- En lo referente a esta dimensión se aprecia en el anterior gráfico que un número apreciativo de los encuestados afirmó que a veces la autoridad emite una respuesta jurídica penal teniendo en cuenta los indicios hallados, ya que estas en ocasiones propenden a un derecho penal justo, así mismo se observa que las personas jurídicas algunas veces son las más llamadas a emitir una sentencia judicial, y que al momento de emitir una sentencia se toma en cuenta la dañosidad social del delito, este mismo grupo de encuestados aduce que es la evidencia encontrada una prueba para emitir una sentencia formal, esto porque en ocasiones al momento de realizar una resolución judicial se recurre a las ciencias jurídicas.

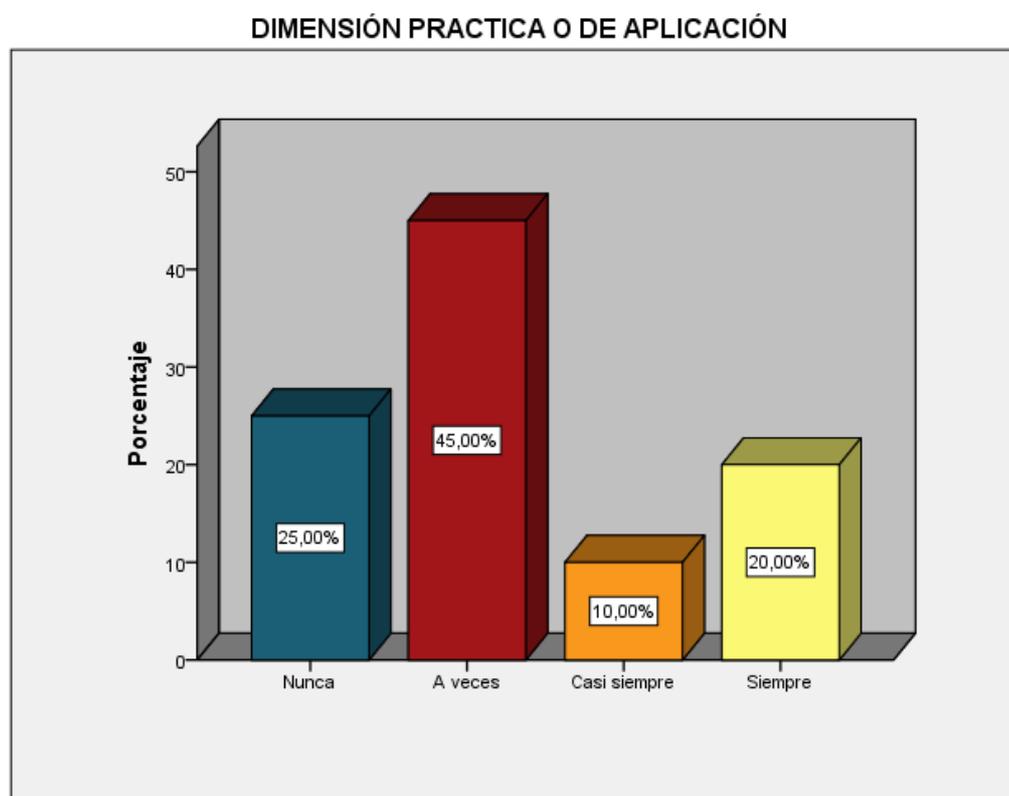
Tabla Nº 14 Dimensión práctica o de aplicación.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|----------------------|
| Nunca | 5 | 25,0 | 25,0 |
| A veces | 9 | 45,0 | 70,0 |
| Casi siempre | 2 | 10,0 | 80,0 |
| Siempre | 4 | 20,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

En lo referente a esta dimensión el cuadro anterior muestra que el 45,0% de los encuestados brindo una respuesta de a veces, otro 25,0% respondió nunca, el 20,0% de los mismos marco la alternativa de siempre y solo el 10,0% opto por marcar la alternativa de casi siempre.

Gráfico Nº 9 Dimensión practica o de aplicación

Fuente: Tabla 14.

Análisis.- Del gráfico anterior se deduce que un número apreciativo de los encuestados dio una respuesta de que a veces los fiscales efectúan una aplicación práctica al emitir una sentencia, esto porque los indicios hallados propenden al fiscal a emitir una culpabilidad severa a quien realizó el delito, por otro lado los fiscales mediante los indicios hallados en ocasiones calculan el nivel de consecuencias que generó el delito, lo que induce a la autoridad a emitir una sentencia con algunas responsabilidades a la persona de acuerdo a los indicios encontrados, por otro lado el fiscal cuenta con un derecho penal teniendo en cuenta los indicios hallados en la zona delictiva, dichos encuestados aducen que en algunas oportunidades los indicios criminalísticos en su generalidad sirven de fundamentación para que se emita sentencia de mejor manera, lo que hace que los jueces tomen una actitud auto reguladora al momento de efectuar una sentencia.

3.5.- RESUMEN DE LA VARIABLE 2 RESPONSABILIDAD PENAL.

Tabla Nº 15 Responsabilidad penal.

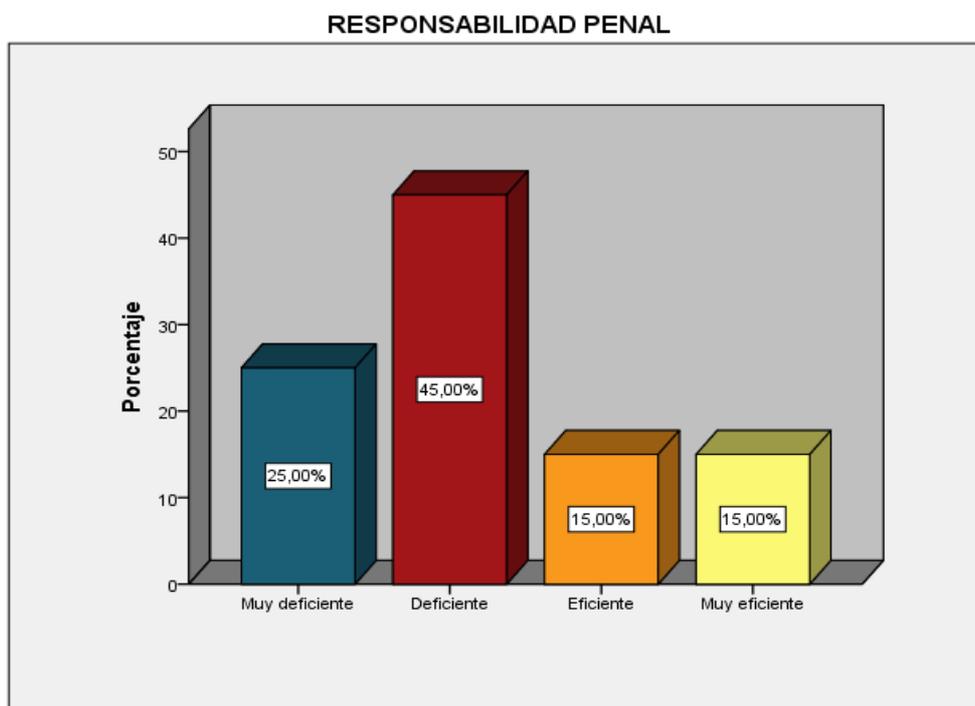
| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje acumulado |
|----------------|------------|------------|----------------------|
| Muy deficiente | 5 | 25,0 | 25,0 |
| Deficiente | 9 | 45,0 | 70,0 |
| Eficiente | 3 | 15,0 | 85,0 |
| Muy eficiente | 3 | 15,0 | 100,0 |
| Total | 20 | 100,0 | |

FUENTE: Elaboración propia.

Interpretación:

El cuadro anterior muestra en resumen los resultados hallados sobre la responsabilidad penal en donde se aprecia que el 45,0% de los encuestados adujo que esta es deficiente, otro 25,0% de los mismo indicó que es muy deficiente, el 15,0% de los mismos respondió que es muy eficiente y eficiente respectivamente.

Gráfico N° 10 Responsabilidad penal



Fuente: Tabla 15

Análisis.-

El gráfico anterior muestra que un número apreciativo de los fiscales entre otros que fueron encuestados en resumen sobre el estudio de esta variable dio una respuesta que es deficiente, del cual se deduce que la responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, esto debido a que la dimensión criminal implica que en ocasiones los indicios inculcan a una discusión doctrinal, lo que genera que muchas veces la autoridad emane un veredicto recalcitrante, lo que genera ocasionalmente una responsabilidad penal con aumento de riesgo, ya que las medidas penales cuando los indicios son deteriorados no tienen la rigidez debida, por otro lado dentro de este proceso se observa en cuanto a la dimensión legal que algunas veces se cuenta con un derecho penal si los indicios reflejan adecuadamente el delito, lo que pone en duda el nivel de dañosidad que ocasiono el delito, esto porque algunos de estas evidencias son sometidas con las ciencias jurídicas respectivas, dentro de este análisis se aprecia que en cuanto a la aplicación práctica de la sanción esta es deficiente ya que no se encuentra una debida culpabilidad a consecuencia de que los indicios se deterioraron o se

perdieron, el cual una sentencia no cuenta con la fundamentación y autorregulación pertinente ya que los indicios se deterioraron o se perdieron durante el transcurso de su resguardo.

3.6.- PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL.

Por la naturaleza de la investigación y por ser un tema innovativo, se aduce que la cadena de custodia dentro de sus atribuciones el resguardo adecuado de los indicios delictivos el cual deben ser los mejores para que se pueda emitir una sentencia adecuada, de este proceso en este acápite nos avocamos a demostrar nuestros supuestos, del cual se utilizó el estadístico tau b de Kendall, en donde las matrices de contingencia de 2x2 muestran los resultados de correlación y significatividad de esta indagación el cual se aprecian en los siguientes cuadros, este tomando en cuenta las variables de estudio respectivamente.

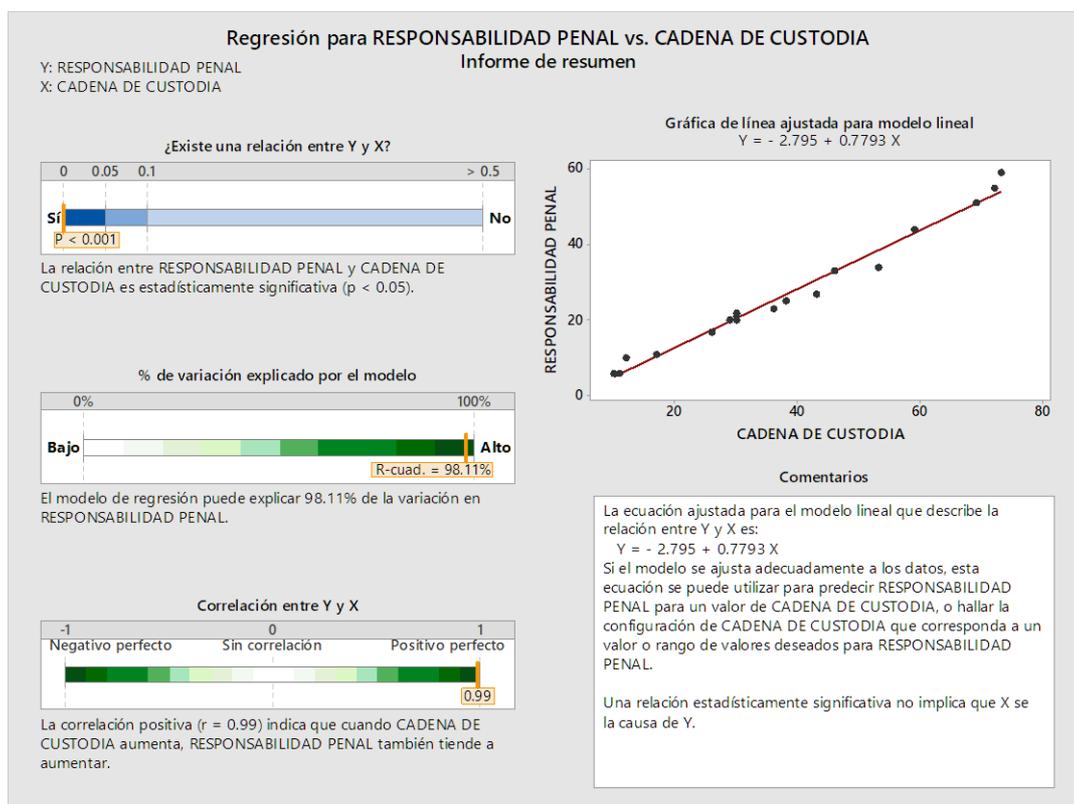
Tabla Nº 16 Correlación La cadena de custodia y la responsabilidad penal.

| | | | CADENA DE CUSTODIA | RESPONSABILIDAD PENAL |
|------------------|-----------------------|----------------------------|--------------------|-----------------------|
| Tau_b de Kendall | CADENA DE CUSTODIA | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,819** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 20 | 20 |
| | RESPONSABILIDAD PENAL | Coeficiente de correlación | ,819** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 20 | 20 |

Interpretación y análisis:

| | |
|----------------------------|---|
| Hipótesis estadísticas | Ho: La cadena de custodia y la responsabilidad penal no se relacionan significativamente. Ha: La cadena de custodia y la responsabilidad penal se relacionan significativamente. |
| Nivel de significación | $\alpha = 0,05$ |
| Coeficiente de correlación | 0,819 = Alta correlación |
| Valor p calculado | $p = 0,00$ |
| Conclusión | Como $p < 0,05$, Existe relación Alta y significativa |

Gráfico N° 11 Regresión para Responsabilidad Penal vs. Cadena de Custodia



Fuente: SPSS V. 23

Conclusión.- Los resultados hallados en la matriz de contingencia muestran que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, ya que la línea de regresión muestra que si la primera variable aumenta la segunda también tendera aumentar, en nuestro caso si la cadena de custodia es deficiente entonces la responsabilidad penal también será deficiente.

PRUEBA DE SUB HIPOTESIS

Se procedió a la demostración de las hipótesis específicas del cual se tomó en cuenta el mismo estadístico que la general, dichos resultados se pueden apreciar en las matrices de contingencia de 2x2, en los cuadros a continuación.

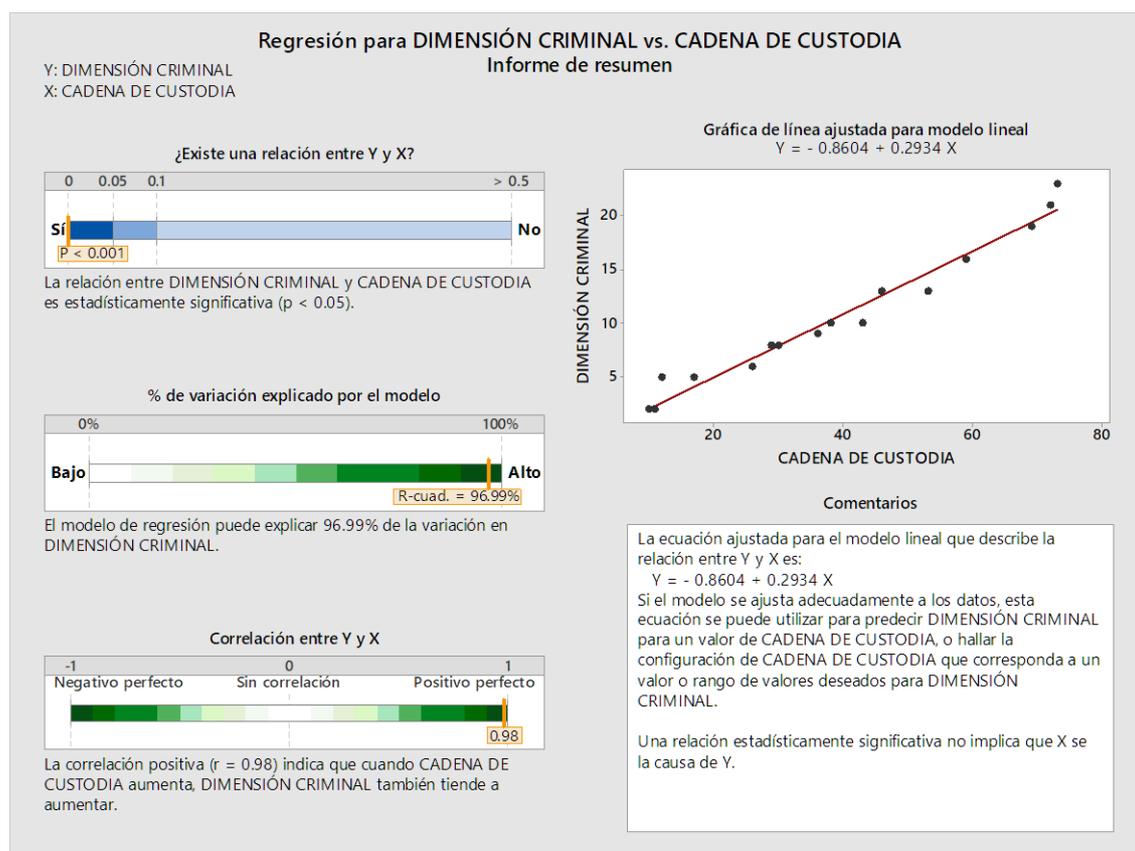
Tabla Nº 17 1.- Correlación entre la cadena de custodia y dimensión criminal.

| | | | CADENA DE CUSTODIA | DIMENSIÓN CRIMINAL |
|------------------------|-----------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Tau_b de Kendall | CADENA DE CUSTODIA | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,772** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 20 | 20 |
| | DIMENSIÓN CRIMINAL | Coeficiente de correlación | ,772** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 20 | 20 |

Interpretación y análisis:

| | |
|----------------------------|--|
| Hipótesis estadísticas | <p>Ho: La cadena de custodia y la dimensión criminal no se relacionan significativamente.</p> <p>Ha: La cadena de custodia y la dimensión criminal se relacionan significativamente.</p> |
| Nivel de significación | $\alpha = 0,05$ |
| Coeficiente de correlación | 0,772 = Alta correlación. |
| Valor p calculado | $p = 0,00$ |
| Conclusión | Como $p < 0,05$, Existe relación Alta y significativa. |

Gráfico N° 12 Regresión para Dimensión Criminal vs. Cadena de Custodia



Fuente: SPSS V. 23

Conclusión.- Los resultados hallados en la matriz de contingencia muestran que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la dimensión criminal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, ya que la línea de regresión muestra que si la primera variable aumenta la segunda también tendera aumentar, en nuestro caso si la cadena de custodia es deficiente entonces la dimensión criminal también será deficiente.

Tabla N° 18 2.- Correlación entre cadena de custodia y dimensión legal o penal.

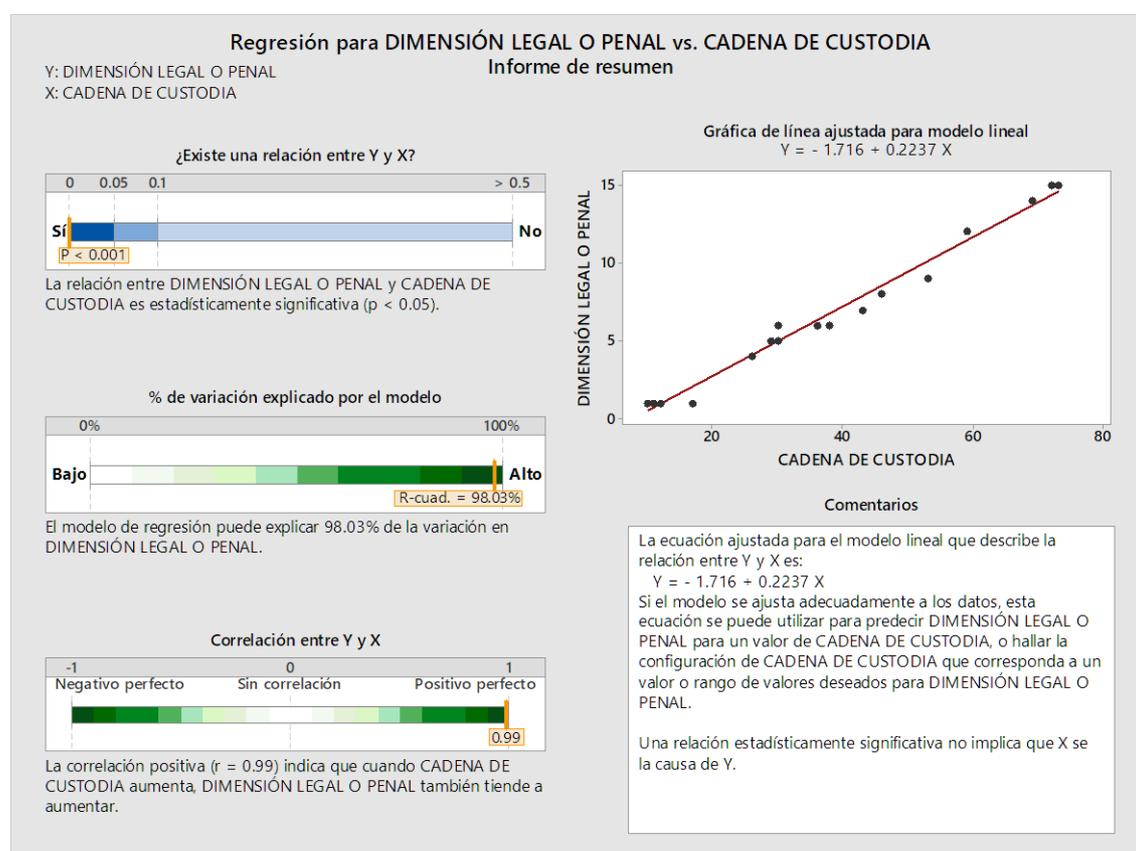
| | | | CADENA DE CUSTODIA | DIMENSIÓN LEGAL O PENAL |
|------------------|--------------------|-----------------------------|--------------------|-------------------------|
| Tau_b de Kendall | CADENA DE CUSTODIA | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,726** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 20 | 20 |
| | DIMENSIÓN LEGAL O | Coefficiente de correlación | ,726** | 1,000 |

| | | | |
|-------|------------------|------|----|
| PENAL | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 20 | 20 |

Interpretación y análisis:

| | |
|-----------------------------|--|
| Hipótesis estadísticas | <p>Ho: La cadena de custodia y la dimensión legal o penal no se relacionan significativamente.</p> <p>Ha: La cadena de custodia y la dimensión legal o penal se relacionan significativamente.</p> |
| Nivel de significación | $\alpha = 0,05$ |
| Coefficiente de correlación | 0,726 = Alta correlación. |
| Valor p calculado | $p = 0,00$ |
| Conclusión | Como $p < 0,05$, Existe relación Alta y significativa. |

Gráfico Nº 13 Regresión para Dimensión Legal o Penal vs. Cadena de Custodia



Fuente: SPSS V. 23

Conclusión.- Los resultados hallados en la matriz de contingencia muestran que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la dimensión legal o penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, ya que la línea de regresión muestra que si la primera variable aumenta la segunda también tenderá a aumentar, en nuestro caso si la cadena de custodia es deficiente entonces la dimensión penal o legal también será deficiente.

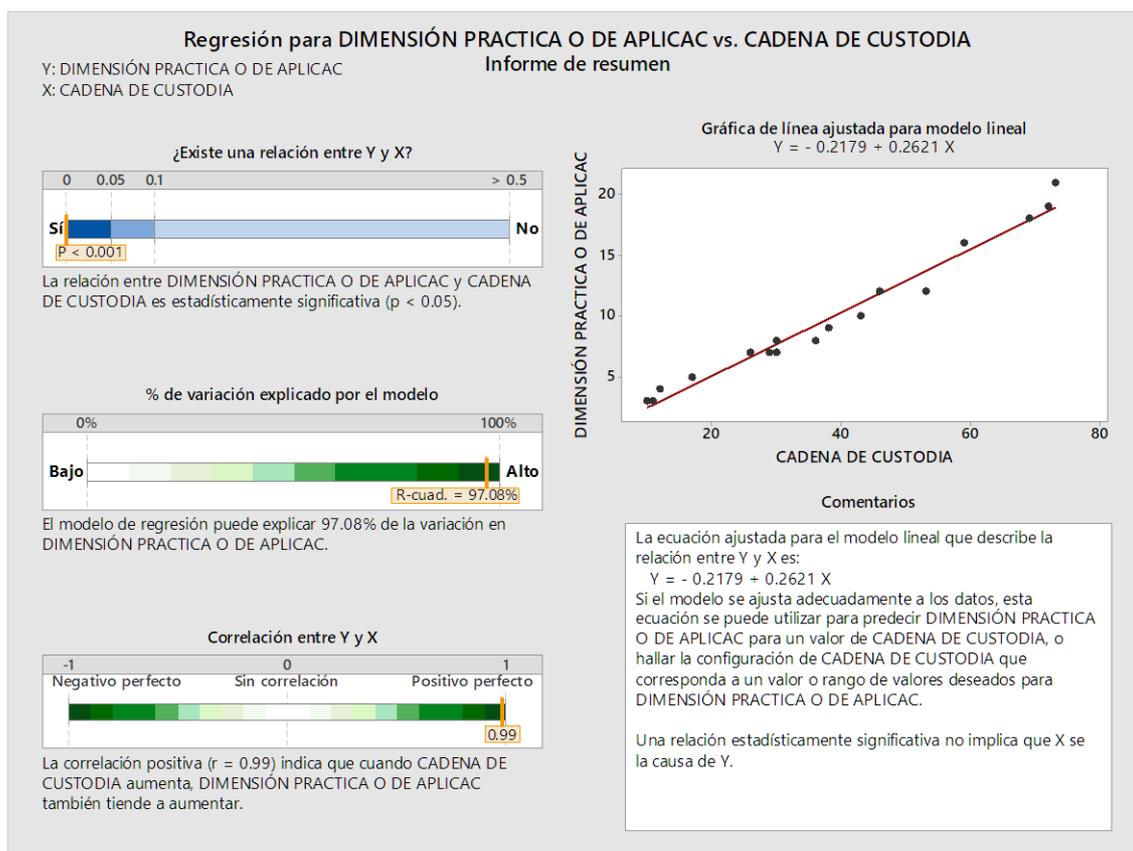
Tabla Nº 19 3.- Correlación entre cadena de custodia y dimensión practica o de aplicación.

| | | DIMENSIÓN PRACTICA O DE APLICACIÓN | | |
|------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------|
| | | | CADENA DE CUSTODIA | |
| Tau_b de Kendall | CADENA DE CUSTODIA | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,838** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 20 | 20 |
| | DIMENSIÓN PRACTICA O DE APLICACIÓN | Coefficiente de correlación | ,838** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 20 | 20 |

Interpretación y análisis:

| | |
|-----------------------------|--|
| Hipótesis estadísticas | Ho: La cadena de custodia y la dimensión práctica o de aplicación no se relacionan significativamente. |
| | Ha: La cadena de custodia y la dimensión practica o de aplicación se relacionan significativamente. |
| Nivel de significación | $\alpha = 0,05$ |
| Coefficiente de correlación | 0,838 = Alta correlación |
| Valor p calculado | $p = 0,00$ |
| Conclusión | Como $p < 0,05$, Existe relación Alta y significativa. |

Gráfico N° 14 Regresión para Dimensión Práctica o de Aplicación vs. Cadena de Custodia



Fuente: SPSS V. 23

Conclusión.- Los resultados hallados en la matriz de contingencia muestran que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la dimensión practica o de aplicación en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, ya que la línea de regresión muestra que si la primera variable aumenta la segunda también tendera aumentar, en nuestro caso si la cadena de custodia es deficiente entonces la dimensión practica o de aplicación también será deficiente.

IV. DISCUSIÓN

Los indicios delictivos son pruebas que ayudan a los fiscales a determinar el nivel de culpabilidad de un delito el cual estos deben estar en las mejores condiciones caso contrario estos conllevará a establecer conclusiones poco aceptables por parte de los sentenciados, es así que en este estudio se busca cual es la relación que existe entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, en este proceso de indagación para un mejor análisis de los resultados en los párrafos siguientes se describe los resultados hallados de las diferentes dimensiones de cada variable estos tomados de los porcentajes mayores, ya que estos son los más relevantes

Al realizar el análisis de la primera variable se obtuvo que en la tabla N° 6 que está referido a la integridad de la cadena de custodia que el 40,0% de los encuestados adujo que nunca las evidencias al ser almacenados sufren alguna alteración, y que los indicios al ser encontrados en ocasiones son inmediatamente procesados, ya que por la naturaleza de su trabajo muy poco se intenta mantener con integridad las evidencias del delito, estos mismos aducen que no se implementa operadores adecuados al momento de resguardar las pruebas del delito, en lo referente a la preservación el cuadro N° 7 muestra que el 50,0% de los encuestados opto por la respuesta de que a veces el almacenamiento de los indicios del delito se efectúa con el cuidado adecuado, y que además se utilizan algunas medidas adecuadas de conservación al momento de guardar las pruebas de criminalidad, ya que el personal en ocasiones custodia las evidencias de manera poco optima, a esto se suma que los operadores criminalísticas algunas veces desarrollan una labor eficaz, dentro de este proceso los encuestados mencionaron que a veces se toma en cuenta los lineamientos de cuidado de las pruebas al momento de ser almacenado, por otro lado la tabla N° 8 respecto a la seguridad muestra que el 45.0% de los encuestados aduce que a veces se tienen el debido cuidado de las pruebas criminalísticas al momento de ser recogidas, ya que los encargados de la seguridad de los indicios ocasionalmente cumplen su labor de manera técnica, se observa también que al momento de recoger la pruebas del delito se realizan con los procesos establecidos, este grupo de encuestados adujo que algunas veces la acción de los operadores policiales tiene

una buena labor, así mismo en lo que respecta al almacenamiento, el cuadro N° 9 muestra que el 55.0% de los encuestados aduce que el análisis de los indicios delictivos es de acuerdo a las normas establecidas, ya que el almacenamiento de las pruebas algunas veces tiene un cuidado minucioso, este mismo grupo de encuestados aduce que a veces la infraestructura de almacenamiento de los indicios cuenta con las condiciones adecuadas, como también el cuadro N° 10 referente a la continuidad y registro muestra que el 40,0% de los encuestados optó por mencionar que a veces se sigue con una secuencia continua al momento de resguardo de los indicios criminalísticas, ya que el traslado y movimiento de estas pruebas algunas veces tienen el sumo cuidado, este grupo de encuestados aduce que las pruebas encontradas en ocasiones son analizadas en un laboratorio especializado, teniendo en cuenta el análisis anterior en resumen el cuadro N° 11, muestra que el 55.0% de los encuestados eligió la respuesta de deficiente del cual se llegó a determinar que el procedimiento de La cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca. Torres P. 2014, quien arribó a las siguientes conclusiones, la primera observación recae sobre procuradores y administradores de justicia, que por razón de sus cargos y atribuciones están involucrados en tal proceso, en las diferentes materias del derecho y mucho más en la observación y aplicación de la cadena de custodia, ellos requieren tener conocimientos básicos sobre todo lo que a ella respecta para evitar inobservancias alteraciones y malos usos de las mismas.

Si bien el abogado, el representante de la Fiscalía y el Juez están en la plena capacidad de entender los aportes de la cadena de custodia y de la criminalística, se deben ampliar estos conocimientos a fin de que sean conocidos por todos y dominados en las presentaciones judiciales, es vital que se cumpla este propósito en busca de que la generalidad de conocimiento no implique errores judiciales futuros. El juez de manera especial debe siempre consultar acerca de los elementos encontrados en la escena del crimen, tratando de ubicar si existe o no evidencias que aporten sustancialmente al proceso, en el Ecuador se han registrado casos en flagrancia en donde el mal manejo de las evidencias y el desconocimiento de estas, han generado la impunidad algunos procesos.

Del análisis de la segunda variable se observa que el cuadro N° 12 referente a la dimensión criminal se obtuvo que el 40,0% de los encuestados optó por responder de que a veces las pruebas delictivas permiten una discusión doctrinal de acuerdo a lo normado, ya que se da una sentencia poco conveniente si la prueba está deteriorada, por otro lado la entidad emite una sentencia colectiva en base a los indicios encontrados, este mismo grupo aduce que algunas veces las resoluciones que emana la autoridad son recalcitrantes, así mismo el cuadro N° 13 que está referido a la dimensión legal o penal muestra que el 45.0% de los encuestados dieron una respuesta de que a veces la autoridad emite una respuesta jurídica penal teniendo en cuenta los indicios hallados, ya que estas en ocasiones propenden a un derecho penal justo, así mismo se observa que las personas jurídicas algunas veces son las más llamadas a emitir una sentencia judicial, y que al momento de emitir una sentencia se toma en cuenta la dañosidad social del delito, como también en lo que se refiere a la dimensión práctica o de aplicación, la tabla N° 14 el 45.0% de los mismos adujo que a veces los fiscales efectúan una aplicación práctica al emitir una acusación, esto porque los indicios hallados propenden al fiscal a emitir una culpabilidad severa a quien realizó el delito, por otro lado los fiscales mediante los indicios hallados en ocasiones calculan el nivel de consecuencias que generó el delito, lo que induce a la autoridad a emitir una sentencia con algunas responsabilidades a la persona de acuerdo a los indicios encontrados, por otro lado el fiscal cuenta con un derecho penal teniendo en cuenta los indicios hallados en la zona delictiva, de lo descrito en resumen el cuadro N° 15 muestra que el 45.0% de dichos encuestados dio una respuesta que es deficiente, de lo cual se llegó a la conclusión de que la responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca. Verdugo C. 2016, quien arribó a las siguientes conclusiones, los procesos de cuidado, forma un conjunto técnico que garantiza el cuidado de las pruebas, de donde se encuentra la veracidad y legitimidad de los indicios delictivos. Su distorsión o cambio, trae como consecuencia la veracidad de la prueba contundente lo que genera que se desvíe o se dé un veredicto no real y confuso en el momento de la sentencia.

El cuidado de los indicios está referido y agrupada a los hechos que son prueba delictiva, el cual enmarca el resultado de dicha criminalidad, puesto que de este proceso dependerá la certeza ya sea directa e indirectamente, de cambiar el veredicto, estará sujeto a la normatividad de ley para ver si se toma o rechaza, el cual esto estará relacionado con la determinación final del fiscal.

Puede acreditarse documentalmente o mediante testimonio, aunque toda prueba deba ser validada en juicio y sobre todo, sujeta al principio de contradicción pericial. En el caso del cantón Cuenca, de los casos revisados, se obtiene que los jueces no consideran como fundamento base el tema cadena de custodia, lo que conlleva graves quebrantamientos a los derechos y garantías establecidas en la Constitución,

Se efectuó el proceso del análisis de la estadística inferencial, de este estudio en donde se pudo determinar los supuestos de dicha indagación, donde primordialmente se pudo comprobar que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, este demostrado mediante la tabla N° 16, en donde la matriz de consistencia muestra que el coeficiente de correlación hallado es de 0,819 (alta), como también, se obtuvo que el valor es menor al alfa, es decir que $0,000 < 0,05$ (significativo), el cual vienen acompañados por la gráfica de la recta de regresión en el que se observa que si la cadena de custodia tiende ser deficiente este repercutirá a la responsabilidad penal el cual tendera también a ser deficiente, similar procedimiento estadístico se efectuó para la relación de la primera variable con las dimensiones de la segunda variable, el cual nos llevó a determinar conclusiones acorde a los determinado en nuestros objetivos específicos el cual fueron analizados y descritos en el capítulo correspondiente.

4.1. ANÁLISIS DE CASOS PRÁCTICOS.

Carpeta Fiscal N° 154-2015

Expediente N° 56-2016-90-1005-JR-PE-01

Crimen pasional acaeció en la ciudad de calca el día 13 de marzo del 2015, entre las 16:30 y 17:30 de la tarde, la imputada y su cómplice una vez que habían

planeado dar muerte a la víctima, y al ver que la víctima se encontraba en estado de ebriedad y completamente dormido se dirigieron a su dormitorio de su esposo, se pusieron cada uno un par de guantes de látex, que utilizaba la imputada frecuentemente en sus que haceres de la botica y domésticos, por un lado Lisbeth Nancy Ricalde cogió el arma de fuego marca Browning con número de serie 1049549 de su esposo, en tanto que ella efectuaría el disparo, mientras que Nicanor Montalvo Sayhua se acercó por el lado derecho de la cama de Pedro Venero, lo agarró de los hombros para asegurarse que estuviera inmóvil, la imputada se acercó también por el lado derecho de la cama de su esposo, cogió las manos de éste y con ellas hizo sujetar el arma de fuego, una vez que el arma estaba adherida con las manos del Pedro Venero la llevó hasta su boca para introducirla y percutirla allí, con la intención de hacer parecer el hecho, como un Suicidio, plan antes concebido; Sin embargo, cuando la imputada introducía el arma de fuego en la boca del fallecido, éste reaccionó y se movió a la derecha y la imputada disparó o percuto el arma rápidamente, pasando el proyectil por la periferia de la fosa nasal del lado izquierdo para finalmente instalarse en el cráneo del fallecido, así, en el instante y una vez que el arma fue percutada el imputado Nicanor Montalvo Sayhua, cogió el arma, la manipuló, retirando la bala que se hallaba en la recamara volviendo a cargar la pequeña cacerina.

Una vez que los efectivos policiales de la Comisaría de Calca estuvieron en el lugar, perennizaron la escena del crimen y se efectuaron las primeras diligencias cerrando la misma en la forma como había sido hallado el cuerpo y los objetos relacionados al delito, diligencias en la que estuvieron presentes la Policía especializada de la DEPINCRI-HOMICIDIOS Cusco, OFICRI Cusco, División de Medicina Legal y el representante del Ministerio Público logrando realizar diligencias preliminares urgentes como toma de muestras de absorción atómica a los presentes, testigos y prendas de vestir de Lisbeth Nancy Ricalde Zevallos y el fallecido Pedro Jorge Venero, recojo de evidencias y el consiguiente levantamiento del cadáver La imputada al notar que la versión del suicidio de su esposo perdía credibilidad, en el curso de los días, por las diligencias realizadas y que son de su conocimiento, en su declaración voluntaria de fecha 20 de Marzo de 2015 señaló, contrario a sus planes y su primigenia actitud de mostrar

supuesto suicidio, que el día de los hechos había tenido una discusión con su esposo, en el segundo piso, cuando de pronto su esposo la amenazó con su arma, forcejearon y se cayeron encima de la cama, desde el pie de dicho mueble, cuando supuestamente sin intención el arma se percutió y que no había contado los hechos por temor a que no le creyeran.

Una vez que la figura del suicidio ya había perdido la credibilidad, el fiscal inicia las diligencias preliminares de ley, esto ya con mucha posterioridad a los hechos, es decir después de 13 días acaecido el crimen, y recién empiezan a obtener las pruebas e indicios para la acusación, es así que en la diligencia de constatación Fiscal y Recojo de Evidencia de fecha 26 de Marzo de 2015, en la habitación de la imputada Nancy Ricalde se halló 02 casacas marca Savannah Basic talla M, una de color azul y la otra de color negro, de propiedad de la imputada. Asimismo se halló 04 pares de guantes de látex, 2 pares que fueron utilizados por la imputada Nancy Ricalde y su cómplice Nicanor Montalvo, lo que evidenciaría la participación de terceras personas el día de los hechos, si bien es cierto el recojo de evidencia fue el 26 de abril, donde no solo se encontró los guantes sino también los paños con que se habían limpiado la habitación de la escena del crimen encontrados en una bolsa negra, como se puede evidenciar estas pruebas no han sido puestas en cadena de custodia en su oportunidad alterándose y contaminándose las pruebas halladas; en la acusación del fiscal no hay ninguna prueba que haya estado en cadena de custodia siendo una investigación deficiente con muchas falencias, es más al momento de la intervención de la policía el arma de juego había sido contaminada y tampoco se puso en cadena de custodia de la misma forma los documentos personales del occiso en donde si habría una alta existencia de huellas dactilares así como la prenda de vestir, hechos que no fueron tomados en cuenta en su momento por la Fiscalía y la policía es más las prendas de vestir del occiso tampoco fueron tomados como pruebas ni tampoco puesto a resguardo en cadena de custodia, hechos y diligencias que serían muy importantes para determinante responsabilidad penal en ambos acusados, y no existiría duda para los magistrados al momento de emitir una sentencia condenatoria.

En el presente caso podemos decir con toda seguridad y certeza que la cadena de custodia es muy importante para que se determine la responsabilidad penal, pues de ella dependerá una sentencia condenatoria, en el presente caso existió una alta relación entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal, puesto que se ha generado una sentencia condenatoria, pese al mal procedimiento de recojo de pruebas y la ineficiente investigación por parte del Ministerio público dilatándose dicho proceso por un lapso de dos años, si al momento de ocurrido los hechos las pruebas principales hubiesen sido puestas en cadena de custodia estas habrían sido determinantes para imputar responsabilidad penal de forma inmediata.

Carpeta Fiscal N° 150-2017

La madrugada del 10 de abril de 2017 murió el suboficial brigadier PNP, Richard Soria Rozas de 48 años, aparentemente después de pegarse un tiro por la boca al sorprender a su novia Yaska Jacqueline Vega Cárdenas de 33 años, con su ex esposo sobre una cama de una habitación de su vivienda ubicada en la calle Córdoba.

Aquella madrugada fue de tensión por la acalorada discusión con insultos y disparos que se oían, la policía intentó persuadir a Richard que tenía un arma de fuego en su poder, su Taurus 380, hasta que se oyeron un último disparo y Richard cayó, la bala acabó con su vida, y ese proyectil extrañamente ahora no hay. Yaska Jacqueline, asistente de la segunda fiscalía penal de Calca y Richard con casi 30 años de servicio, perito en criminalística, docente y abogado, se conocieron y mantuvieron una buena relación que iba a tener un feliz matrimonio hasta que el 19 de marzo de éste año Richard es denunciado por violencia familiar. Ambos venían de relaciones frustradas, con dos y tres hijos respectivamente.

La situación se agudizaría 20 días después porque Richard, aparentemente ebrio fue a casa de quien era su novia pero la sorprendió sobre una cama con Jorge Luis Aguilar Correa, de 53 años, y el pequeño hijo de ambos que aparentemente dormía en medio.

El infortunado mantuvo una gresca con la supuesta adúltera, la golpeó con la cacha del arma, la encañonó a ella y un policía y por momentos también se lo llevaba a la boca. El policía que intentaba tranquilizarlo llegó a filmar la escena, pero en un descuido no habría registrado la muerte en sí y este acabó con su vida. Richard fue evacuado al centro de salud pero llegó cadáver y después llevaron a la trabajadora del Ministerio Público.

BALA PERDIDA

En la escena se hallaron casquillo de bala y algunas otras evidencias como unos 1500 soles que el difunto dejó a su hija, mientras que el cadáver era sometido a la necropsia en presencia del fiscal que investiga el caso, el abogado del occiso, los médicos legistas y la técnico necropsiador.

En un informe aseveran que la bala, el proyectil que causó la muerte del agente Policial Richard Soria se cayó accidentalmente a un sumidero, y que luego lo buscaron en el ambiente sin resultados positivos. Aquel día la familia del infortunado incluso ayudó en la búsqueda comprando un cernidor.

El extravío de la bala es cuestionado por la familia del occiso como también por la parte legal de Jacqueline, que evalúa denuncias e incluso ya hicieron una teoría del caso del incidente. Sin embargo este problema aún sigue sin resolverse.

El abogado de Jaqueline Vega, Jhon Donayre considera de importancia la absorción atómica a los implicados, y con respecto a la bala perdida mantiene una teoría del caso, que ayudaría al esclarecimiento.

El caso con el transcurso de los días se da un vuelco distinto de suicido a tráfico de armas de juego, esta figura se torna más importante para la fiscalía de Calca ya que la declaraciones de la fémina indicaban que su ex pareja el occiso se dedicaba a la comercialización de armas de juego que ese encontraban en cadena de custodia, indicando que, las armas que el obtenía eran armas confiscadas y envidas por el ministerio público con cadena de custodia para peritajes, y que luego los policías informan a los fiscales encargados del caso que dichas armas están inoperativas.

Estos hechos narrados por la f emina fueron tomados en cuenta por el representante del Ministerio P ublico y se procedi  a realizar las investigaciones, y pese a que la Polic a hab a intervenido en dicho caso, se dio que el arma con el cual se hab a suicidado hab a sido contaminado y alterado respecto a su serie es decir limaron la parte de informaci n del arma, ya que dicha arma nunca se puso en cadena de custodia nunca se intern  o almaceno en un lugar apropiado ni se sigui  un procediendo adecuado de cadena de custodia, siendo esta la  nica prueba para corroborar todo lo que hab a manifestado la f emina, es m s se sabe que dicha arma hab a sido utilizad en un asalto en Mazuco Puerto Maldonado, y que dicha arma hab a sido confiscada puesto en cadena de custodia y que nunca se intern  donde se deber a intentar, ya que los efectivos policiales vend an estas armas en el mercado negro.

El fiscal de la misma forma no ha realizado un recojo de pruebas o evidencia en la casa de la f emina, ya que ella hab a indicado en su declaraci n que ten a sobres lacrados de cadena de custodia y que registraban armas de fuego y que dichos sobres estaban abiertos sin las armas, siendo esta una prueba irrefutable de lo manifestada y denunciaba la f emina pero no fueron tomados en cuenta por el fiscal.

Al no existir prueba id nea  til y pertinente para el fiscal que hab a actuado deficientemente en el presente caso esta ha sido archivado en instancia fiscal por no encontrar m s indicios que acrediten la consumaci n de un hecho delictivo.

En este caso podemos indicar que no existi  una investigaci n profunda es m s desde el principio no se hab a puesto en cadena de custodia el arma y la bala p rdida del proyectil que extra namente hab a desaparecido en la morgue, y que tampoco se pusieron en cadena de custodia los sobre lacrados con informaci n en cadena de custodia, esto favoreciendo a quien hasta la fecha o se sabe nada de este caso ya que se encuentra archivado en la Fiscal a de Calca no habi ndose determinado ninguna responsabilidad penal en el presente caso.

Al realizar un an lisis profundo en el presente caso podemos llegar a la conclusi n que el adecuado procediendo de la cadena de custodia conlleva a una responsabilidad penal certera en los procesos y que estos terminar an con una

sentencia condenatoria firme, en el presente caso no podemos manifestar lo mismo puesto que dicho caso está archivado por no existir prueba irrefutable que asevere lo denunciado por la fémina y por haber llevado el procedimiento adecuado de la cadena de custodia por tanto hasta no se ha podido determinar la responsabilidad penal.

V.- CONCLUSIONES

PRIMERO.- Se tiene que tener en cuenta que la cadena de custodia es un proceso que debe tener un tratamiento muy delicado y de cuidado, puesto que este dependerá el nivel de sentencia que los jueces emitan a quienes realizaron un determinado delito. En el presente estudio se llegó a la conclusión de que el procedimiento de La cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, esto porque en el cuadro N° 11 se halló que el 55,0% de los encuestados dieron una opinión de que esta es deficiente, el 25,0% adujo que es muy deficiente y el 20,0% indico que es eficiente.

SEGUNDO.- El nivel de penalidad de un determinado delito estará acorde de los indicios delictivos encontrados es así que del respectivo estudio de indagación se llegó a concluir que la responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca, esto demostrado mientras los valores hallados en el cuadro N° 15, en el que el 45,0% de los encuestados opto por la alternativa que es deficiente, otro 25,0% respondió muy deficiente, y el 15,0% de los encuestados marco la respuesta de muy eficiente y eficiente respectivamente.

TERCERO.- Mediante la estadística inferencial se pudo determinar nuestro supuesto general en el que se llegó a concluir que existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, este apoyado con los valores hallados en el cuadro N° 16, en donde se observa en la matriz de consistencia de 2x2, el cual al aplicar el estadístico Tau b de Kendall se halló que el coeficiente de correlación fue alto llegando a ser este de 0,819, como también el valor es menor que alfa, es decir que se obtuvo $0,000 < 0,05$ (significativo), estos resultados son respaldados mediante la gráfica de recta de regresión en donde se aprecia que si la cadena de custodia es deficiente, entonces la responsabilidad penal también será deficiente.

CUARTO.- Teniendo en cuenta la objetividad de esta indagación se efectuó la correlación respectiva entre la primera variable y las dimensiones de la segunda variable, del cual se concluye que existe relación alta y significativa entre la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, que luego de aplicar el estadístico Tau b de Kendall, se obtuvo valores similares a nuestro supuesto general, es decir que tienen alta correlación y significatividad, como también estos vienen acompañados por la recta de regresión el cual muestra la proyección respectiva a futuro de la problemática que se suscita en esta entidad.

QUINTO.- En la realización de la presente investigación, también se llegó a la conclusión de que el mal uso y manejo del procediendo de la cadena de custodia según la nuestra y población se debe más al factor económico, puesto que este es un pilar primordial para que el manejo de la cadena de custodia tenga un buen cúspide en los resultados de un determinado proceso.

SEXTO.- La cadena de custodia al ser un proceso de manejo delicado y de mucho cuidado, requiere de un tratamiento especial que conlleva al manejo y uso de materiales y elementos químicos, así como un personal idóneo y capacitado, es decir debe tener un presupuesto económico destinado para dichos aspectos y que en la actualidad el Ministerio Público como a la Policía Nacional del Perú no cuentan siendo una falencia para que la cadena de custodia sea deficiente en la provincia de Calca.

VI.- SUGERENCIAS

- * De la indagación realizada se sugiere a los que laboran en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, realizar reuniones extraordinarias de evaluación y estudio sobre el proceso de resguardo y manejo de los indicios delictivos, el cual conllevara a determinar una sentencia legal del delito cometido, como también este proceso levantara el nivel de confiabilidad de la penalidad implantada en un determinado caso.
- * Se sugiere a los encargados del proceso de la cadena de custodia en especial de los que laboran en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, tener mayor cuidado y responsabilidad al momento del resguardo de los indicios delictivos, el cual deben tener mucho cuidado y utilizar elementos químicos adecuados para su mantenimiento así como procesos adecuados, de allí evitar su deterioro, estos procesos ayudaran a bajar el índice de porcentaje hallado en nuestro estudio de investigación.
- * Se sugiere a los encargados del proceso penal en especial de los que laboran en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca, efectuar, una evaluación e investigación más detallada sobre los indicios delictivos que les inculca a determinar una acusación, como también exigir a los responsables del resguardo de estos indicios tener mucho cuidado en su mantenimiento, lo que coadyuvara a efectuar una sanción justa en el momento de emitir la sentencia.
- * Se sugiere al ministerio público mediante la instancia correspondiente realizar capacitaciones al personal encargado del mantenimiento de los indicios delictivos, para que tengan mucho cuidado en el resguardo de estos, el cual corroborara a los jueces a determinar una mejor sentencia durante todo el proceso.

VI.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASCENCIO MELLADO, José María. Derecho procesal penal. Estudios fundamentales. INPECCP, Lima, 2016, p. 490.

ASCENCIO MELLADO en SAN MARTÍN CASTRO, César. Derecho procesal penal elecciones. INPECCP, Lima, 2015, p. 246.

BACIGALUPO, Silvina. 'Responsabilidad penal de las personas jurídicas'. Editorial Hammurabi SRL Buenos Aires, julio 2001.

BRAMONT ARIAS, Luis Miguel, Manual de Derecho Penal-Parte General, Lima-Perú, Editorial EDDILI, 2005.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan. "Obras completas" Tomo I. Ara Editores. Lima 2004.

CARO CORIA, Diño Carlos. "La responsabilidad de la propia persona jurídica en el Derecho penal peruano e iberoamericano", p. 34. Disponible en línea: <<http://www.ccfina.com/publicaciones/pdf/caro/L-h-Rivacoba-CCaro.pdf>>.

Código Civil Comentado, Tomo I, Lima, Gaceta Jurídica, Edición 2007.

Código Penal Comentado, Tomo I, Lima, Gaceta Jurídica, Edición 2006.

Código Penal peruano de 1991.

ESPINO PÉREZ, Julio. "Código Penal de 1924". Editorial Alfonso Cueva Sevillano. Sexta edición. Lima 1982.

ESPINOZA ESPINOZA, Juan. "Derecho de las personas". Editorial Huallaga. Tercera Edición. Lima 2001.

FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. "Derecho de las personas" Exposición de motivos y comentarios al libro primero de Código Civil peruano. Editorial GRIJLEY. Octava Edición. Lima 2001.

FIERRO, Guillermo Julio, Teoría de la Participación Criminal, Buenos Aires, Editorial DIAR, 1964.

GARCÍA CAVERO, Percy, Derecho Penal Económico - Parte General, Lima, Editora Grijley, Lima, 2007.

GARCÍA CAVERO, Percy. "Las medidas aplicables a las personas jurídicas en el Proceso penal peruano" artículo publicado en Revista de Derecho, Universidad de Piura. Vol. 7-2006.

GIMENO SENDRA, Vicente. Derecho procesal penal. Editorial Civitas, Pamplona, 012, p. 208.

GRACIA MARTÍN en BAJO, Miguel y BACIGALUPO, Silvina. Derecho penal económico. Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, Madrid, 2001, p. 99.

GRISPIGNI, FILIPPO, Diritto pénale italiano, Milán, Giuffré, 1950; Jescheck, Hanstleinrich, Tratado de derecho penal, Barcelona, Bosch, 1981;

HURTADO POZO, José. Manual de Derecho penal. Parte general I. tercera edición. Grijley, Lima, 2005, p. 14.

JAKOBS, Günther. Derecho penal. Parte general. Fundamentos y teoría de la Imputación. Segunda edición corregida. Marcial Pons, Madrid, 1997, p. 56.

KLAUS TIEDEMANN. Derecho penal y nuevas formas de criminalidad. Editorial Grijley, Lima, 2007, pp. 92 y ss.

MAIER, Julio B. J. Derecho procesal penal. Tomo I. Segunda edición, Editores del Tuerto, Buenos Aires, p. 490.

MEZGER, Edmund, Tratado de derecho penal, Madrid, Editorial

MUÑOZ CONDE, Francisco, Derecho Penal - Parte General, Valencia - España, Editora Tirant Lo Blanch, 2010.

Revista de Derecho Privado, 1955;

ROXIN, Claus. Derecho penal. Parte general. Tomo I. segunda edición. Civitas, Madrid, 1997, p. 252.

SOLER Sebastián, Derecho penal argentino, Buenos Ares, El Ateneo, 1945.

TIEDEMANN KLAUS, Derecho Penal y Nuevas Formas de Criminalidad, Traducido por Manuel Abanto Vásquez, Lima, Editora Grijley, Agosto 2007.

VILLAVICENCIO TERREROS, Felipe, Derecho Penal - Parte General, Lima-Perú, Editora

PÁGINAS WEB

Página Web http://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080521_81.pdf

Hurtado Pozo, José. "Responsabilidad penal de las personas jurídicas". Artículo publicado la web.

Página Web: <http://www.monografias.com/docs111/responsabilidad-penal-personas-juridicas-peru/responsabilidad-penal-personas-juridicas-peru2.shtml#ixzz59IQRcRB5>.

ANEXOS

1. Instrumentos
2. Validez de los instrumentos
3. Matriz de consistencia
4. Base de datos de la cadena de custodia
5. Otras evidencias

Anexo 1: Instrumentos



ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018”

LA CADENA DE CUSTODIA

Distinguido (as) colegas, solicito su opinión más sincera en siguiente cuestionario referido a un tema de estudio sobre **LA CADENA DE CUSTODIA**, Sus respuestas se manejaran con la mejor confidencialidad, espero que responda con la seriedad y profesionalismo personal el cual le estaré muy agradecido.

| SIEMPRE | CASI SIEMPRE | A VECES | NUNCA |
|---------|--------------|---------|-------|
| 3 | 2 | 1 | 0 |

| N° | PREGUNTAS | 3 | 2 | 1 | 0 |
|----|--|---|---|---|---|
| 01 | ¿Las evidencias al ser almacenados sufren alguna alteración? | | | | |
| 02 | ¿Los indicios al ser encontrados son inmediatamente procesados? | | | | |
| 03 | ¿Se intenta mantener con integridad las evidencias del delito? | | | | |
| 04 | ¿Se implementa operadores adecuados al momento de resguardar las pruebas del delito? | | | | |
| 05 | ¿La cadena de custodia que efectúan los encargados de realizar el resguardo de los indicios lo hacen bien? | | | | |
| 06 | ¿Son adecuados los procedimientos de resguardo de las pruebas del delito? | | | | |
| 07 | ¿El almacenamiento de los indicios del delito se efectúa con el cuidado adecuado? | | | | |
| 08 | ¿Se utilizan medidas adecuadas de conservación al momento de guardar las pruebas de criminalidad? | | | | |
| 09 | ¿Las evidencias son custodiadas de manera óptima? | | | | |
| 10 | ¿Los operadores criminalísticas desarrollan una labor eficaz? | | | | |
| 11 | ¿Se toma en cuenta los lineamientos de cuidado de las pruebas de delito al momento de ser almacenados? | | | | |

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| 12 | ¿Son buenas las condiciones en las que son resguardadas las pruebas del crimen? | | | | |
| 13 | ¿Pueden sufrir alguna inalterabilidad los indicios criminalísticos al momento de ser guardados? | | | | |
| 14 | ¿Se tiene el debido cuidado de las pruebas criminalísticas al momento de ser recogidas? | | | | |
| 15 | ¿Los encargados de la seguridad de los indicios cumplen su labor de manera técnica? | | | | |
| 16 | ¿Al momento de recoger las pruebas del delito se realizan con los procesos establecidos? | | | | |
| 17 | ¿La acción de los operadores policiales tiene una buena labor? | | | | |
| 18 | ¿El custodio y vigilancia de los indicios criminalísticos es con sumo cuidado? | | | | |
| 19 | ¿Los encargados de la manipulación de las pruebas del delito lo realizan con los químicos de ley? | | | | |
| 20 | ¿Se realizan capacitaciones al personal para el resguardo de la pruebas del delito? | | | | |
| 21 | ¿El análisis de los indicios delictivos es de acuerdo a las normas establecidas? | | | | |
| 22 | ¿El almacenamiento de las pruebas delictivas tiene un cuidado minucioso? | | | | |
| 23 | ¿La infraestructura de almacenamiento de los indicios cuenta con las condiciones adecuadas? | | | | |
| 24 | ¿El personal encargado del resguardo de la preservación y protección de los indicios lo realiza de la mejor forma? | | | | |
| 25 | ¿Se sigue con una secuencia continua al momento del resguardo de los indicios criminalísticos? | | | | |
| 26 | ¿Los movimientos y traslado de las pruebas criminalísticas son con mucho cuidado? | | | | |
| 27 | ¿Los indicios encontrados son analizados en un laboratorio especializado? | | | | |
| 28 | ¿Se emplea elementos químicos al momento del análisis de los indicios criminalísticos? | | | | |
| 29 | ¿Los materiales resguardados son material indispensable para probar el delito? | | | | |
| 30 | ¿El personal efectúa un registro adecuado de los indicios criminalísticos? | | | | |



ESCUELA DE POSTGRADO

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018” RESPONSABILIDAD PENAL

Distinguido (as) colegas, solicito su opinión más sincera en siguiente cuestionario referido a un tema de estudio sobre **REESPONSABILIDAD PENAL**, Sus respuestas se manejaran con la mejor confidencialidad, espero que responda con la seriedad y profesionalismo personal el cual le estaré muy agradecido.

| SIEMPRE | CASI SIEMPRE | A VECES | NUNCA |
|---------|--------------|---------|-------|
| 3 | 2 | 1 | 0 |

| N° | PREGUNTAS | 3 | 2 | 1 | 0 |
|----|--|---|---|---|---|
| 01 | ¿Las pruebas delictivas permiten una discusión doctrinal de acuerdo a lo normado? | | | | |
| 02 | ¿Se da una sentencia conveniente si la prueba delictiva está deteriorada? | | | | |
| 03 | ¿La entidad emite una sentencia colectiva en base a los indicios encontrados? | | | | |
| 04 | ¿Las resoluciones que emana la autoridad son recalitrantes? | | | | |
| 05 | ¿La sentencia se efectúa con responsabilidad penal teniendo en cuenta los indicios hallados? | | | | |
| 06 | ¿La autoridad emite una sentencia con una ingente necesidad de bajar la pena? | | | | |
| 07 | ¿Puede presentarse un aumento de riesgo si los indicios esta deteriorados? | | | | |
| 08 | ¿Las medidas penales son las pertinentes de acuerdo a los indicios encontrados? | | | | |
| 09 | ¿La autoridad emite una respuesta jurídica penal teniendo en cuenta los indicios | | | | |

| | | | | | |
|----|--|--|--|--|--|
| | hallados? | | | | |
| 10 | ¿Las pruebas halladas propenden a un derecho penal justo? | | | | |
| 11 | ¿Las personas jurídicas son las más llamadas a emitir una sentencia judicial? | | | | |
| 12 | ¿Al momento de emitir una sentencia se toma en cuenta la dañosidad social del delito? | | | | |
| 13 | ¿Es la evidencia encontrada una prueba para emitir una sentencia formal? | | | | |
| 14 | ¿Al momento de realizar una resolución judicial se recurre a las ciencias jurídicas? | | | | |
| 15 | ¿Los Jueces efectúan una aplicación práctica al emitir una sentencia? | | | | |
| 16 | ¿Los indicios hallados propenden al fiscal a emitir una culpabilidad severa a quien realizo el delito? | | | | |
| 17 | ¿Los fiscales mediante los indicios hallados calculan el nivel de consecuencia que género el delito? | | | | |
| 18 | ¿La autoridad al emitir una sentencia delega responsabilidades a la persona de acuerdo a los indicios encontrados? | | | | |
| 19 | ¿El fiscal cuenta con un derecho penal teniendo en cuenta los indicios hallados en la zona delictiva? | | | | |
| 20 | ¿Los indicios criminalísticos en su generalidad sirven de fundamentación para que sentencie de mejor manera el juez? | | | | |
| 21 | ¿Los jueces toman una actitud auto reguladora al momento de efectuar una sentencia? | | | | |

Anexo 2: Validez de los instrumentos

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE : Abg. Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas
MENCIÓN : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
FECHA : abril del 2018.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

..... Aceptable

2. CONTENIDO:

..... Adecuado

3. ESTRUCTURA:

..... Bien estructurada

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... Ninguna - OK

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación



Debe corregirse



Cusco, Mayo del 2018. •


Dr. Hugo Enriquez Romero
ESPECIALIDAD: INVESTIGACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Firma

Dr. Hugo Enriquez Romero
DNI: 23863530
N° de Celular 424907520

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: “LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018”

- 1.1 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Cuestionario
 1.2 INVESTIGADOR : Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas

| COMPONENTE | INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|-------------------|--|------------|---------|---------|-----------|-----------|
| | | | 0-20 % | 21-40 % | 41-60 % | 61-80 % | 81-100% |
| Forma | 1.REDACCIÓN | Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios | | | | X | |
| | 2.CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje apropiado. | | | | X | |
| | 3.OBJETIVIDAD | Está expresado en conducta observable. | | | | X | |
| Contenido | 4.ACTUALIDAD | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología. | | | | X | |
| | 5.SUFICIENCIA | Los ítems son adecuados en cantidad y claridad. | | | | X | |
| | 6.INTENCIONALIDAD | El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación. | | | | X | |
| Estructura | 7.ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | X | |
| | 8.CONSISTENCIA | Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa. | | | | X | |
| | 9.COHERENCIA | Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables | | | | X | |
| | 10.METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | X | |

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
 Ninguna

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, Mayo del 2018



Dr. Hugo Enriquez Romero
ESPECIALIDAD: INVESTIGACIÓN Y
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Firma

Dr. Hugo Enriquez Romero

DNI: 23863530

N° de Celular 984907589

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE : Abg. Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas
MENCIÓN : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
FECHA : abril del 2018.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

.....
..... *Adecuada y Pertinente*

2. CONTENIDO:

.....
..... *Aceptable*

3. ESTRUCTURA:

.....
..... *Ade Cuada*

III. APORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
..... *Ninguna. Bien*

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, Mayo del 2018.

[Handwritten Signature]
.....
Dr. Waldo Enrique Campana Morro
ESPECIALIDAD GESTION PUBLICA

Firma
Dr. Waldo Campana Morro
DNI: 23933923
N° de Celular 984648727

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: "LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018"

- 1.1 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Cuestionario
 1.2 INVESTIGADOR : Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas

| COMPONENTE | INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|-------------------|--|------------|---------|---------|-----------|-----------|
| | | | 0-20 % | 21-40 % | 41-60 % | 61-80 % | 81-100% |
| Forma | 1.REDACCIÓN | Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios | | | | X | |
| | 2.CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje apropiado. | | | | X | |
| | 3.OBJETIVIDAD | Está expresado en conducta observable. | | | | X | |
| Contenido | 4.ACTUALIDAD | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología. | | | | X | |
| | 5.SUFICIENCIA | Los ítems son adecuados en cantidad y claridad. | | | | X | |
| | 6.INTENCIONALIDAD | El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación. | | | | X | |
| Estructura | 7.ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | X | |
| | 8.CONSISTENCIA | Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa. | | | | X | |
| | 9.COHERENCIA | Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables | | | | X | |
| | 10.METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | X | |

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
 Ninguna - Aceptable.

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80%

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, Mayo del 2018



.....
Dr. Waldo Enrique Campana Morro
ESPECIALIDAD GESTION PUBLICA

Firma
Dr. Waldo Campana Morro
DNI: 23937923
N° de Celular 984 648727.

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRE : Abg. Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas
MENCIÓN : Magister en Derecho Penal y Procesal Penal.
FECHA : abril del 2018.

II. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA:

.....
..... *Adecuado*
.....

2. CONTENIDO:

.....
..... *Aceptable*
.....

3. ESTRUCTURA:

.....
..... *Bien estructurado*
.....

III. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
..... *Ninguna - Aceptable*
.....

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, Mayo del 2018.

[Handwritten Signature]
Dr. Ricardo Sánchez Ortiz
SPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Firma
Dr. Ricardo Sánchez Ortiz
DNI: 23 80 3523
N° de Celular 984614563

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
ESCUELA DE POSTGRADO
VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN: **“LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018”**

1.1 NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN: Cuestionario

1.2 INVESTIGADOR : Niferfitty Kekuskeva Carrillo Cajigas

| COMPONENTE | INDICADORES | CRITERIOS | Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|------------|-------------------|--|------------|---------|---------|-----------|-----------|
| | | | 0-20 % | 21-40 % | 41-60 % | 61-80 % | 81-100% |
| Forma | 1.REDACCIÓN | Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios | | | | ✓ | |
| | 2.CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje apropiado. | | | | ✓ | |
| | 3.OBJETIVIDAD | Está expresado en conducta observable. | | | | ✓ | |
| Contenido | 4.ACTUALIDAD | Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología. | | | | ✓ | |
| | 5.SUFICIENCIA | Los ítems son adecuados en cantidad y claridad. | | | | ✓ | |
| | 6.INTENCIONALIDAD | El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación. | | | | ✓ | |
| Estructura | 7.ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | ✓ | |
| | 8.CONSISTENCIA | Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa. | | | | ✓ | |
| | 9.COHERENCIA | Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables | | | | ✓ | |
| | 10.METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del diagnóstico. | | | | ✓ | |

II. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

..... Ninguna - aceptable

.....

.....

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 80

IV. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Cusco, Mayo del 2018

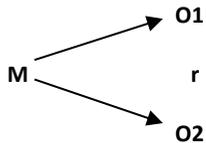

Dr. Ricardo Sánchez Ortiz
ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

Firma
Dr. Ricardo Sánchez Ortiz
DNI: 23803553
N° de Celular 984614563

ANEXO 03: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: LA CADENA DE CUSTODIA Y LA RESPONSABILIDAD PENAL EN LA FISCALIA CORPORATIVA DE LA PROVINCIA DE CALCA - 2018

| PROBLEMA GENERAL | OBJETIVO GENERAL | HIPOTESIS GENERAL | VARIABLES Y DIMENSIONES | METODOLOGIA |
|---|--|---|--|---|
| <p><u>GENERAL</u> ¿Cuál es la relación de la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?</p> | <p><u>GENERAL</u> Determinar cuál es la relación de la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.</p> | <p><u>GENERAL</u> Existe una relación alta y significativa entre la cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.</p> | <p><u>Variable de estudio 1:</u> La cadena de custodia</p> <p><u>Variable de estudio 2:</u> Responsabilidad penal</p> | <p>Nivel de investigación : Básico-descriptivo Tipo de investigación: Descriptivo. Diseño: No experimental, Descriptivo- correlacional.</p> |
| ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | ESPECÍFICOS | DIMENSIONES |  <p>Dónde: M. Muestra de estudio O1 : La cadena de custodia. O2 : Responsabilidad penal r : relación directa entre : la cadena de custodia y responsabilidad penal.</p> <p><u>POBLACIÓN Y MUESTRA</u> Población: La población está constituida por Fiscales y asistentes en función fiscal, Policía, y el personal de medicina legal que laboran en la fiscalía corporativa de la provincia de calca, que constituyen un numero de 20 personas.</p> |
| <p>a) ¿Cuál es el procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?</p> <p>b) ¿Cuál es la responsabilidad penal si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de Custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018?</p> <p>c) ¿Cómo se relaciona la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia</p> | <p>a) Determinar cómo es el procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.</p> <p>b) Determinar la responsabilidad penal cuando no se lleva a cabo un adecuado procedimiento de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca – 2018.</p> <p>c).- Determinar cómo se relaciona la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la</p> | <p>a) El procedimiento de La cadena de custodia es deficiente en la fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018.</p> <p>b) La responsabilidad penal es deficiente si no se cumple el procedimiento adecuado de la cadena de custodia en la fiscalía corporativa de la provincia de calca – 2018.</p> <p>c) Existe relación alta y significativa entre la cadena de custodia con las dimensiones de la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la</p> | <p><u>LA CADENA DE CUSTODIA</u> * Integridad. * Preservación. * Seguridad. * Almacenamiento. * Continuidad y registro.</p> <p><u>RESPONSABILIDAD PENAL</u> *Dimensión criminal. * Dimensión legal o penal. * Dimensión práctica o de aplicación.</p> | |

| | | | | |
|------------------|---|----------------------------|--|--|
| de calca - 2018? | fiscalía corporativa de la provincia de calca - 2018. | provincia de calca - 2018. | | <p>Muestra: Se ha seleccionado como muestra de 20 personas entre Fiscales y asistentes en función fiscal, Policía, y el personal de medicina legal.</p> <p>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS</p> <p>Técnica. - <i>La encuesta</i></p> <p>Instrumentos. - <i>Cuestionario</i></p> <p>MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS. Para el procesamiento de datos se utilizará dos paquetes SPS-22 y MINITAB, así como la elaboración de tablas y gráficos estadísticos y el análisis y interpretación de resultados. Prueba de hipótesis Chi cuadrada correlación de Tau de Kendall</p> |
|------------------|---|----------------------------|--|--|

**MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA VARIABLE
CADENA DE CUSTODIA**

| DIMENSIONES | INDICADORES | PESO | N° DE ITEMS | ITEMS/REACTIVO | ESCALA DE MEDICIÓN |
|---------------------|----------------------------|------|-------------|--|---|
| INTEGRIDAD | Alteración | | 6 | ¿Las evidencias al ser almacenados sufren alguna alteración? | SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES NUNCA |
| | Indicios procesados. | | | ¿Los indicios al ser encontrados son inmediatamente procesados? | |
| | Integridad | | | ¿Se intenta mantener con integridad las evidencias del delito? | |
| | Operadores | | | ¿Se implementa operadores adecuados al momento de resguardar las pruebas del delito? | |
| | Cadena de custodia | | | ¿La cadena de custodia que efectúan los encargados de realizar el resguardo de los indicios lo hacen bien? | |
| | Procedimientos | | | ¿Son adecuados los procedimientos de resguardo de las pruebas del delito? | |
| PRESERVACIÓN | Almacenamiento | | 7 | ¿El almacenamiento de los indicios del delito se efectúa con el cuidado adecuado? | |
| | Conservación | | | ¿Se utilizan medidas adecuadas de conservación al momento de guardar las pruebas de criminalidad? | |
| | Evidencias | | | ¿Las evidencias son custodiadas de manera óptima? | |
| | Operadores criminalísticas | | | ¿Los operadores criminalísticas desarrollan una labor eficaz? | |
| | Lineamientos | | | ¿Se toma en cuenta los lineamientos de cuidado de las pruebas de delito al momento de ser almacenados? | |
| | Condiciones | | | ¿Son buenas las condiciones en las que son resguardadas las pruebas del crimen? | |

| | | | | | |
|-----------------------|---------------------------|--|---|--|--|
| | Inalterabilidad | | | ¿Pueden sufrir alguna inalterabilidad los indicios criminalísticos al momento de ser guardados? | |
| SEGURIDAD | Cuidado | | 7 | ¿Se tiene el debido cuidado de las pruebas criminalísticas al momento de ser recogidas? | |
| | Seguridad de los indicios | | | ¿Los encargados de la seguridad de los indicios cumplen su labor de manera técnica? | |
| | Procesos | | | ¿Al momento de recoger las pruebas del delito se realizan el proceso establecidos? | |
| | Operadores policiales | | | ¿La acción de los operadores policiales tiene una buena labor? | |
| | Custodio y vigilancia | | | ¿El custodio y vigilancia de los indicios criminalísticos es con sumo cuidado? | |
| | Manipulación | | | ¿Los encargados de la manipulación de las pruebas del delito lo realizan con los químicos de ley? | |
| | Capacitación | | | ¿Se realizan capacitaciones al personal para el resguardo de la pruebas del delito? | |
| ALMACENAMIENTO | Análisis | | 4 | ¿El análisis de los indicios delictivos es de acuerdo a las normas establecidas? | |
| | Almacenamiento | | | ¿El almacenamiento de las pruebas delictivas tiene un cuidado minucioso? | |
| | Condiciones adecuadas | | | ¿La infraestructura de almacenamiento de los indicios cuenta con las condiciones adecuadas? | |
| | Preservación y protección | | | ¿El personal encargado del resguardo de la preservación y protección de los indicios lo realiza de la mejor forma? | |

| | | | | | |
|-------------------------------|------------------------|--|----|--|--|
| CONTINUIDAD Y REGISTRO | Secuencia continua | | | ¿Se sigue con una secuencia continua al momento del resguardo de los indicios criminalísticos? | |
| | Movimientos | | | ¿Los movimientos y traslado de las pruebas criminalísticas son con mucho cuidado? | |
| | Laboratorio | | | ¿Los indicios encontrados son analizados en un laboratorio especializado? | |
| | Elementos | | 6 | ¿Se emplea elementos químicos al momento del análisis de los indicios criminalísticos? | |
| | Materiales probatorios | | | ¿Los materiales resguardados son material indispensable para probar el delito? | |
| | Registro | | | ¿El personal efectúa un registro adecuado de los indicios criminalísticos? | |
| | | | 30 | | |

**MATRIZ DEL INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS DE LA VARIABLE
RESPONSABILIDAD PENAL**

| DIMENSIONES | INDICADORES | PESO | Nº DE ITEMS | ITEMS/REACTIVO | ESCALA DE MEDICION |
|--------------------------------|-----------------------|------|-------------|--|---|
| DIMENSION CRIMINAL | Discusión doctrinal | | 8 | ¿Las pruebas delictivas permiten una discusión doctrinal de acuerdo a lo normado? | SIEMPRE CASI SIEMPRE A VECES NUNCA |
| | Conveniencia | | | ¿Se da una sentencia conveniente si la prueba delictiva está deteriorada? | |
| | Entes colectivos | | | ¿La entidad emite una sentencia colectiva en base a los indicios encontrados? | |
| | Recalcitrantes | | | ¿Las resoluciones que emana la autoridad son recalcitrantes? | |
| | Responsabilidad penal | | | ¿La sentencia se efectúa con responsabilidad penal teniendo en cuenta los indicios hallados? | |
| | Ingente necesidad | | | ¿La autoridad emite una sentencia con una ingente necesidad de bajar la pena? | |
| | Aumento de riesgo | | | ¿Puede presentarse un aumento de riesgo si los indicios esta deteriorados? | |
| | Medidas penales | | | ¿Las medidas penales son las pertinentes de acuerdo a los indicios encontrados? | |
| DIMENSIÓN LEGAL O PENAL | Jurídico penal | | 6 | ¿La autoridad emite una respuesta jurídica penal teniendo en cuenta los indicios hallados? | |
| | Derecho penal | | | ¿Las pruebas halladas propenden a un derecho penal justo? | |
| | Personas jurídicas | | | ¿Las personas jurídicas son las más llamadas a emitir | |

| | | | | | |
|---|---------------------------------|--|-----------|--|--|
| | | | | una sentencia judicial? | |
| | Dañosidad social | | | ¿Al momento de emitir una sentencia se toma en cuenta la dañosidad social del delito? | |
| | Evidencia | | | ¿Es la evidencia encontrada una prueba para emitir una sentencia formal? | |
| | Ciencias jurídicas | | | ¿Al momento de realizar una resolución judicial se recurre a las ciencias jurídicas? | |
| DIMENSIÓN PRACTICA O DE APLICACIÓN | Aplicación practica | | 7 | ¿Los Jueces efectúan una aplicación práctica al emitir una sentencia? | |
| | Culpabilidad | | | ¿Los indicios hallados propenden al juez a emitir una culpabilidad severa a quien realizo el delito? | |
| | Consecuencia | | | ¿Los fiscales mediante los indicios hallados calculan el nivel de consecuencia que género el delito? | |
| | Responsabilidades de la persona | | | ¿La autoridad al emitir una sentencia delega responsabilidades a la persona de acuerdo a los indicios encontrados? | |
| | Derecho penal | | | ¿El fiscal cuenta con un derecho penal teniendo en cuenta los indicios hallados en la zona delictiva? | |
| | Fundamentación | | | ¿Los indicios criminalísticos en su generalidad sirven de fundamentación para que sentencie de mejor manera el juez? | |
| | Autorregulación. | | | ¿Los jueces toman una actitud auto reguladora al momento de efectuar una sentencia? | |
| | | | 21 | | |

Fuente: Elaboración propia

Anexo 4: BASE DE DATOS CADENA DE CUSTODIA

| ENCUESTADOS | RESPUESTAS X ITEM X DIMENSION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|-------------------------------|---|---|---|---|---|--------------|---|---|---|----|----|-----------|----|-------|----|----|----|----------------|----|----|----|-------|------------------------|----|----|----|-------|----|----|----|----|----|----|-------|
| | INTEGRIDAD | | | | | | PRESERVACIÓN | | | | | | SEGURIDAD | | | | | | ALMACENAMIENTO | | | | | CONTINUIDAD Y REGISTRO | | | | | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | TOTAL | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | TOTAL | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | TOTAL | 21 | 22 | 23 | 24 | TOTAL | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | TOTAL |
| 1 | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 9 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 13 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 0 | 1 | 10 | 2 | 1 | 3 | 2 | 8 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 11 |
| 2 | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 9 | 3 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 13 | 1 | 2 | 2 | 1 | 3 | 0 | 1 | 10 | 2 | 1 | 3 | 2 | 8 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 11 |
| 3 | 2 | 0 | 1 | 3 | 1 | 2 | 9 | 1 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 11 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 8 | 2 | 1 | 3 | 2 | 8 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 3 | 11 |
| 4 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 2 | 10 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 6 | 2 | 1 | 3 | 2 | 8 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 0 | 8 |
| 5 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 9 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 6 | 2 | 1 | 2 | 2 | 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 6 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 9 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 8 | 2 | 1 | 2 | 2 | 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 7 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 9 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 8 | 2 | 1 | 2 | 2 | 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 8 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 7 | 1 | 2 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 7 | 2 | 1 | 2 | 1 | 6 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 6 |
| 9 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 7 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 8 | 1 | 1 | 2 | 1 | 5 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 |
| 10 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 0 | 7 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 9 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 11 | 1 | 3 | 2 | 1 | 7 | 2 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 10 |
| 11 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 5 | 1 | 0 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 2 | 11 | 1 | 3 | 1 | 1 | 6 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 8 |
| 12 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 3 | 9 | 1 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 9 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 12 | 1 | 3 | 1 | 1 | 6 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 8 |
| 13 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 11 | 1 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 9 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 8 | 1 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 8 |
| 14 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 3 | 11 | 1 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 9 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 0 | 11 | 1 | 0 | 1 | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 2 | 1 | 6 |
| 15 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 | 9 | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 | 2 | 1 | 7 | 3 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 0 | 11 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| 16 | 1 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 2 | 1 | 5 | 3 | 1 | 3 | 0 | 2 | 1 | 0 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| 17 | 1 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 7 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 4 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 5 | 1 | 2 | 1 | 1 | 5 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| 18 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 4 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 1 | 1 | 6 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 4 |
| 19 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 5 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 4 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 | 0 | 1 | 5 |
| 20 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 1 | 6 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 5 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 0 | 3 | 0 | 0 | 1 | 5 |

BASE DE DATOS RESPONSABILIDAD PENAL

| ENCUESTADOS | RESPUESTAS X ITEM X DIMENSION | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------|-------------------------------|---|---|---|---|---|---|---|-------|-------------------------|----|----|----|----|----|-------|------------------------------------|----|----|----|----|----|----|-------|
| | DIMENSIÓN CRIMINAL | | | | | | | | | DIMENSIÓN LEGAL O PENAL | | | | | | | DIMENSIÓN PRACTICA O DE APLICACIÓN | | | | | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | TOTAL | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | TOTAL | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | TOTAL |
| 1 | 1 | 2 | 3 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 13 | 2 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 9 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 0 | 1 | 11 |
| 2 | 1 | 2 | 3 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 13 | 2 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 9 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 0 | 1 | 11 |
| 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 2 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 9 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 0 | 1 | 11 |
| 4 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 0 | 1 | 2 | 3 | 1 | 8 | 1 | 2 | 2 | 3 | 2 | 1 | 1 | 12 |
| 5 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 8 | 1 | 0 | 1 | 2 | 1 | 1 | 6 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 10 |
| 6 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 8 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 7 |
| 7 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 6 |
| 8 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 10 | 1 | 2 | 2 | 1 | 1 | 0 | 7 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 6 |
| 9 | 3 | 1 | 2 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 10 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 0 | 8 | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 8 |
| 10 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 9 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 0 | 8 | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 8 |
| 11 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 9 | 1 | 3 | 2 | 1 | 1 | 0 | 8 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 11 |
| 12 | 0 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 10 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 9 |
| 13 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 | 11 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 4 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 10 |
| 14 | 0 | 2 | 1 | 2 | 2 | 1 | 0 | 1 | 9 | 0 | 1 | 0 | 3 | 1 | 0 | 5 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 | 12 |
| 15 | 0 | 2 | 1 | 2 | 3 | 1 | 0 | 0 | 9 | 0 | 1 | 0 | 3 | 1 | 0 | 5 | 2 | 1 | 3 | 1 | 1 | 2 | 3 | 13 |
| 16 | 0 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 9 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 4 | 2 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 | 11 |
| 17 | 2 | 3 | 1 | 1 | 3 | 1 | 0 | 0 | 11 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 2 | 4 | 0 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 3 | 9 |
| 18 | 2 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 11 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 5 | 0 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 |
| 19 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 2 | 9 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 6 | 0 | 3 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 |
| 20 | 2 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 2 | 12 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 2 | 6 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 3 | 1 | 8 |

ALFA DE CROMBACH

VARIABLE 1

INTEGRIDAD

| Variable | Media total omitida | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|----------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Item1 | 14.500 | 7.244 | 0.8356 | 1.0000 | 0.7888 |
| Item2 | 14.650 | 6.746 | 0.8812 | 1.0000 | 0.7474 |
| Item3 | 15.050 | 7.052 | 0.9031 | 1.0000 | 0.7712 |
| Item4 | 14.300 | 6.914 | 0.9481 | 1.0000 | 0.7582 |
| Item5 | 14.950 | 7.584 | 0.4050 | 1.0000 | 0.8205 |
| Item6 | 14.550 | 6.724 | 0.9488 | 1.0000 | 0.7423 |
| TOTAL1 | 8.000 | 3.839 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9146 |

Alfa de Cronbach = 0.8056

PRESERVACIÓN

| Variable | Media total omitida | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|----------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Item7 | 14.250 | 8.650 | 0.8567 | 1.0000 | 0.7733 |
| Item8 | 13.900 | 8.687 | 0.8362 | 1.0000 | 0.7760 |
| Item9 | 14.250 | 8.656 | 0.9310 | 1.0000 | 0.7722 |
| Item10 | 14.150 | 8.506 | 0.9031 | 1.0000 | 0.7632 |
| Item11 | 14.250 | 8.711 | 0.9530 | 1.0000 | 0.7755 |
| Item12 | 14.150 | 8.725 | 0.9303 | 1.0000 | 0.7768 |
| Item13 | 13.850 | 8.993 | 0.7541 | 1.0000 | 0.7963 |
| TOTAL2 | 7.600 | 4.684 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9553 |

Alfa de Cronbach = 0.8054

SEGURIDAD

| Variable | Media total omitida | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|----------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Item14 | 15.300 | 9.409 | 0.9727 | 1.0000 | 0.7651 |
| Item15 | 15.250 | 9.952 | 0.8349 | 1.0000 | 0.7992 |
| Item16 | 15.400 | 9.372 | 0.9855 | 1.0000 | 0.7626 |
| Item17 | 15.650 | 9.724 | 0.9278 | 1.0000 | 0.7847 |
| Item18 | 15.250 | 9.803 | 0.8264 | 1.0000 | 0.7905 |
| Item19 | 15.350 | 9.354 | 0.9892 | 1.0000 | 0.7615 |
| Item20 | 15.700 | 9.772 | 0.9197 | 1.0000 | 0.7876 |
| TOTAL3 | 8.300 | 5.182 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9677 |

Alfa de Cronbach = 0.8084

ALMACENAMIENTO

| Variable | Media total omitida | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|----------|------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|---------------------|
| Item21 | 10.200 | 4.514 | 0.8907 | 1.0000 | 0.8220 |
| Item22 | 10.250 | 4.166 | 0.8987 | 1.0000 | 0.7723 |
| Item23 | 9.900 | 4.217 | 0.9253 | 1.0000 | 0.7764 |
| Item24 | 10.250 | 4.518 | 0.9106 | 1.0000 | 0.8218 |
| TOTAL4 | 5.800 | 2.484 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9226 |

Alfa de Cronbach = 0.8412

CONTINUIDAD Y REGISTRO

| Variable omitida | Media total ajustada | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| Item25 | 12.300 | 8.323 | 0.8381 | 1.0000 | 0.7890 |
| Item26 | 12.650 | 8.273 | 0.9607 | 1.0000 | 0.7829 |
| Item27 | 11.900 | 8.214 | 0.8425 | 1.0000 | 0.7817 |
| Item28 | 12.750 | 8.303 | 0.9379 | 1.0000 | 0.7855 |
| Item29 | 12.650 | 8.273 | 0.9607 | 1.0000 | 0.7829 |
| Item30 | 12.550 | 8.185 | 0.8540 | 1.0000 | 0.7795 |
| TOTAL5 | 6.800 | 4.503 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9576 |

Alfa de Cronbach = 0.8161

VARIABLE 2**DIMENSIÓN CRIMINAL**

| Variable omitida | Media total ajustada | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| Item1 | 18.400 | 11.085 | 0.9323 | 1.0000 | 0.7604 |
| Item2 | 18.050 | 11.473 | 0.8948 | 1.0000 | 0.7795 |
| Item3 | 18.450 | 11.335 | 0.9484 | 1.0000 | 0.7721 |
| Item4 | 18.600 | 11.486 | 0.9111 | 1.0000 | 0.7800 |
| Item5 | 18.250 | 11.461 | 0.8938 | 1.0000 | 0.7790 |
| Item6 | 18.600 | 11.348 | 0.9295 | 1.0000 | 0.7730 |
| Item7 | 18.700 | 11.272 | 0.9464 | 1.0000 | 0.7691 |
| Item8 | 18.700 | 11.653 | 0.8680 | 1.0000 | 0.7887 |
| TOTAL1 | 9.850 | 6.072 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9715 |

Alfa de Cronbach = 0.8016

DIMENSIÓN LEGAL O PENAL

| Variable omitida | Media total ajustada | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| Item9 | 12.000 | 8.621 | 0.9148 | 1.0000 | 0.7967 |
| Item10 | 11.700 | 8.228 | 0.9749 | 1.0000 | 0.7679 |
| Item11 | 12.000 | 8.529 | 0.9452 | 1.0000 | 0.7897 |
| Item12 | 11.700 | 8.310 | 0.9399 | 1.0000 | 0.7747 |
| Item13 | 11.500 | 8.532 | 0.8117 | 1.0000 | 0.7926 |
| Item14 | 12.050 | 8.470 | 0.9034 | 1.0000 | 0.7864 |
| TOTAL2 | 6.450 | 4.605 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9637 |

Alfa de Cronbach = 0.8176

DIMENSIÓN PRACTICA O DE APLICACIÓN

| Variable omitida | Media total ajustada | Desv.Est. total ajustada | total ajustada por elemento | Correlación múltiple cuadrada | Alfa de Cronbach |
|------------------|----------------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------|------------------|
| Item15 | 17.350 | 9.912 | 0.9381 | 1.0000 | 0.7699 |
| Item16 | 16.950 | 10.123 | 0.9107 | 1.0000 | 0.7822 |
| Item17 | 17.500 | 9.950 | 0.9340 | 1.0000 | 0.7721 |
| Item18 | 17.300 | 10.142 | 0.8447 | 1.0000 | 0.7842 |
| Item19 | 17.600 | 10.049 | 0.9267 | 1.0000 | 0.7778 |
| Item20 | 17.600 | 10.195 | 0.8971 | 1.0000 | 0.7864 |
| Item21 | 17.250 | 10.151 | 0.9067 | 1.0000 | 0.7838 |
| TOTAL3 | 9.350 | 5.422 | 1.0000 | 1.0000 | 0.9685 |

Alfa de Cronbach = 0.8086

Anexo 5: Otras evidencias, reportes y fotos



Matutino

MAÑANA, 01 DE JULIO DEL 2017 Última Actualización: 8:00PM

(POLICIAL)

Bala se pierde después de supuesto suicidio de PNP



2017-07-02 20:34:11
Se habría caído al sumidero de la morgue de la ciudad de Colao

La madrugada del 10 de abril murió el suboficial leñador PNP, Richard Soria Rojas de 48 años, aparentemente después de pegarse un tiro por la boca al sorprender a su novia Yasha Jacqueline Vega Cárdenas de 33 años, con su ex esposa sobre una cama de una habitación de un vivienda de la calle Córdova.

Aquella madrugada fue de tensión por la acalorada discusión con insultos y discursos que se oían, la policía intentó persuadir a Richard que tenía un arma de fuego, su Taurus 380, hasta que se agotó un último disparo y Richard cayó, la bala acabó con su vida, y ese proyectil extrañamente ahora no hay.

Yasha Jacqueline, asistente de la segunda fiscalía penal de Colao, y Richard con casi 30 años de servicio, perito en criminalística, docente y abogado, se conocieron y murieron una buena relación que iba a tener un feliz matrimonio hasta que el 10 de marzo de este año Richard es denunciado por violencia familiar. Ambas uniones de relaciones frustradas, con dos y tres hijos respectivamente.

La situación se agravaría 20 días después porque Richard, aparentemente ebrio fue a casa de su quien era su novia pero la sorprendió sobre una cama con Jorge Luis Aguilar Torres, de 53 años, y el pequeño hijo de ambos que aparentemente terminó en nada.

El infartado mantuvo una gresca con la supuesta adulta, la golpeó con la cacha del arma, la empujó a ella y un policía y por momentos también se le llevaba a la boca. El policía que intentaba tranquilizarlo llegó a firmar la escena, pero es un fiscal no habría registrado la muerte en sí. Richard fue llevado al centro de salud pero llegó cadáver y después llevaron a la trabajadora del Ministerio Público.

De acuerdo a la carpeta fiscal 150-2017 antes del supuesto suicidio el caso habló con su hijo Lucero Soria Mora, a quién le confirmó la presunta infidelidad, el deterioro de la relación, una extorsión de parte de Jacqueline porque había quedado embarazada, hecho que fue confirmado pero que pensó el bebé después de la incidencia.

BALA PERDIDA

En la escena se hallaron casaca de baño y algunas otras evidencias como unos 1500 soles que el difunto dejó a su hija, mientras que el cadáver era sometido a la necropsia en presencia del fiscal que investiga el caso Abraham Castañeda Loayza, fiscal adjunto de la primera fiscalía presuntiva penal de Colao, el abogado del occiso, los médicos legistas Magrithel Lourdes Vico y María Tapa Melado y la técnica necropsiadora Rocío Miranda Forzi.

En un informe aseveran que la bala, el proyectil que causó la muerte del agente Policial Richard Soria se cayó accidentalmente a un sumidero, y que luego lo buscaron en el ambiente sin resultados positivos. Aquel día la familia del infartado incluso ayudó en la búsqueda comprando un camión.

MAS NOTICIAS



Universidad Uca desaparecida una semana en Cuzco



Red animal que trató por maltrato Pú del Gallo quién rescata a los, de la Fiscalía



Incantan una torcedora de espionaje protección en el área de la Policía de la Dignidad Nacional



Perforación 11 años se fue de casa para volver con su esposo



Redeño degenerado atrajo a la policía a una de las áreas en distrito de Santiago



Exclusivos de Guardia Metropolitana y Policía realizan venganzas de la justicia



Mujer desaparecida había sido captada por fuerzas de blancos



INTEGRAL: debe aprobar los documentos normativos que permitan investigar y sancionar el "acoso sexual"



Si habrá desde escuela cómo la escuela regional de Subsección de la Policía



Das heridos en otro accidente de tráfico en Av. Antonio Lorena



Falla geológica amenaza comunidad en Chumbivilcas

Dificultades para integración de bases de datos de la Policía



para el pago de prescripción, que debería materializarse a través de un convenio con el seguro del caso del accidente. Sin embargo este problema aún sigue sin resolverse.

El abogado de Jacqueline Vega, Jhon Danayre, considera de importancia la obsesión atómica a los implicados, y con respecto a la bola perdida mantiene una teoría del caso, que aguardaría al esclarecimiento.

CAMBIO DE FISCAL

A esto se suma la cuestión de la otra familia que cuestiona al Ministerio Público porque Jacqueline, testigo en este proceso, labora en el Ministerio Público en el mismo en el que trabaja el fiscal del caso Abraham Costamero Loayza, ambos incluso salen en una fotografía. Ante ello pidieron cambio de fiscalía para la investigación. El fiscal reemplazado de las fiscalías provinciales de Calca Erick Vera Alarcón, solicitó que el caso se eleve a consulta de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco y que pueda ser derivado a otro despacho. La petición aparentemente no fue aprobada, el presidente de la Junta Walter Bertero habría señalado que una foto no es prueba contundente.

PERDIÓ A BEBÉ

Sobre el embarazo de Yasha se confirmó por medio de certificados de medicina legal y una ficha de citas de control a la que ella misma accedió, que estuvo gestando esos dos meses; su abogado Jhon Danayre confirmó que la perdió después del incidente.

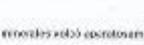
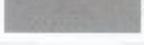
AGRESIÓN Y AMENAZAS

Jacqueline Vega, afirmó no se la misma después del incidente, indicó que por las redes sociales es víctima de amenazas por el vertido de la familia de su difunto ex novio, la ex pareja, advertencias que incluso irán contra su vida. El caso debería ser investigado por el personal de delitos informáticos de la División de Investigación Criminal (DINACR).

INTERESES DE POR MEDIO

Para Jacqueline Vega la familia busca obtener los beneficios económicos que de confirmarse que fue un suicidio no se lo darían a la familia de Sorle Rojas, cuya esposa vive en Chile junto a un hijo de ambos y su hija reside en Cusco. Mientras que la familia del ceceo niega tal beneficio y solo quiere justicia, que en el caso no haya juez y parte. Walter Sorio, hermano de la víctima solo espera que se esclarezca y se puedan dar con los responsables si es que lo hay.



-  **Niño se quemó en marzo a los 12 años**
-  **Trailer que trasladaba concentrado de minerales voló aproximadamente en Copacabana**
-  **Caso de dos manifestantes con 40 litros de litro quemado dentro de botellas de agua**
-  **Magistrado habría provocado muerte de periodista**
-  **Peligro de derrumbe y avalancha en cuenca de Cotacachiyuyoc**
-  **Marcos Soto vivió por años con VIH en el Azuero**
-  **Reclutas de Ombú apoyaron a estudiantes dentro de buses de servicio urbano**
-  **Policía sus captó a Abraham Quispe en el nuevo jefe de la División**
-  **Caso presunto asesinato de dos ancianos en Oroyaybato**
-  **Amor prohibido y violencia sexual en un registro que se registra en Avenida del Ejército**
-  **Tallero que incendió camión en suena a criminal**
-  **Miles de jóvenes apaciguados muertos y caídos sus vidas a crisis del Río Urubamba**
-  **Duques a Hualay Salazar se legaron a reservorio de agua de Maras**
-  **Despechado tras incendio cambesino y sus arte como un trucha**
-  **Dirigido del FRENTE de las mujeres de la autonomía de distrito provincial en el Buzo**
-  **Mortandad de madre y otros en un accidente en Cusco**
-  **Reclutas y manifestantes de choque en medio de la batalla en Arete del Ejército**
-  **Dirigentes de la FUC se radicalizan y expresan oposición radical a explotación de As. Gallegos**





IMPRESA MINISTERIO PÚBLICO PNP CUSCO ÓSCAR CHUMBITAZ

Investigan a una presunta mafia que vendería armas incautadas por la Policía

En el **Cusco**. Suicidio de un perito de criminalística habría puesto al descubierto a esta ilegal organización. Ex pareja del suboficial **Richard Soria Rozas** afirmó que este le confesó que armas que la Fiscalía dejaba en custodia terminaban en el mercado negro.



10 Jul 2017 | 1:15 h

¿Tráfico de Armas? El suicidio del perito grafotécnico habría puesto al descubierto una presunta venta en el mercado negro de armas incautadas. Foto: RAFAEL CORNEJO

Redacción:

Redacción LR

NOTICIAS RELACIONADAS:

PNP tras los pasos de "marcas" trujillanos

Suboficiales PNP pasaron al retro por denuncias de violencia familiar



PNP detiene a 20 miembros de banda criminal "Los Charlys de Chiclayo" en megaooperativo



"Es el fin de la historia", resumió un investigador confiado en que sería archivado el caso del suboficial brigadier PNP Richard Soria Rozas (48), quien se había suicidado delante de su ex pareja Yasca Yaqueline Vega Cárdenas (33), una asistente de la Fiscalía Provincial de **Calca**. Pero se equivocó. La muerte del agente, que prestaba servicios como perito grafotécnico en el Departamento de Criminalística del **Cusco**, daría un giro y traería novedades.

Aquella noche del 10 de abril último, los **policías** que llegaron a la vivienda de la calle Córdova, alertados por los vecinos, intentaron en vano disuadir al efectivo a tomar la fatal decisión. Atónitos, presenciaron cómo su compañero, quien también era abogado, se llevó el **revólver a la boca y abrió fuego**.

PUEDES VER Sujeto fue denunciado 15 veces por agresión, sigue libre y volvió a golpear a su pareja

Pero ahora, a tres meses de este episodio, los familiares creen que el suboficial Soria fue inducido al suicidio, pues todo apunta a que este efectivo habría permitido poner al descubierto una mafia dentro de la **Policía Nacional** que vendía en el mercado negro las armas incautadas en distintos operativos a nivel nacional.

El arma y la bala

El arma de fuego con el que se autoeliminó, marca **Taurus 380**, tenía extrañamente el número de serie limado y por lo tanto era ilegal. Aparentemente estaba inculpada en otro delito. Además, el proyectil que quedó alojado en su cabeza extrañamente desapareció, como si alguien intentara ocultar evidencias.

Yasca Vega, ex pareja del suicida, dijo lo siguiente: "Para mí alguien la hizo desaparecer con la intención de alterar los resultados de la investigación. Todo porque yo insistí que se averigüe la procedencia del arma".

Explicó que durante la convivencia que mantuvo con el **policía**, un día este llegó a su vivienda con un maletín con varias armas de fuego.

Yasca pensó que era parte de su trabajo como perito, pero igual le reclamó y le pidió que revelara por qué se las entregó a otra persona en su propia casa y no en su institución.

Me comentó que en varios casos las armas confiscadas son enviadas por el **Ministerio Público** con cadena de custodia para peritajes, pero luego los **policías** le dicen al fiscal que están inoperativas. Los magistrados nunca dudan de lo que les dicen los peritos.

Vega insistió: "Estas armas no eran internadas, eran vendidas en el mercado negro por los mismos efectivos que luego se repartían el dinero".

Como prueba, afirmó que tiene unos sobres de seguridad con los nombres de un abogado y un fiscal de **Mazuco** (Madre de Dios). En esos sobres vacíos había armas confiscadas en octubre del 2010. Extrañamente no estaban donde deberían estar.

Pero ¿por qué no denunció antes? Yasca aseguró que no lo hizo por temor. "Él me decía que iba a matar a mis hijos y por eso yo no hice nada".

En tanto, Guido Soria dijo que su hermano (el agente) lo llamó por teléfono para decirle que él se suicidaría.

¿Usted cree que alguien lo indujo al **suicidio**? se le preguntó. "No sé, realmente. Creo que era una persona preparada".

¿Entonces cómo es que una persona preparada recibe órdenes para matarse? se le preguntó. "No creo también eso..."

CONTENIDO PATROCINADO



Curso de Community Manager para gestionar de manera efectiva las comunidades digitales. Gracias a:



Cartelera: Estos son los estrenos de películas para esta semana [TRAILERS]



Circos en Lima 2018: las mejores opciones para estas Fiestas Patrias



LOL Surprise: ¿Por qué son tan populares? Aquí cinco razones [VIDEO]. Gracias a:

Bazar Perú

WOK CAPÓN

WOK DE GRAN CAPACIDAD

Super chef

CADA UNO A SU SUO

S/ 35

Puede llegar a 40

VER OFERTA >>

TAMBIEN PUEDES VER



Un falso mendigo fue puesto al descubierto por la Policía en Arequipa [VIDEO]



Feriados 2018: Lista completa de días no laborables de este año



Cusco: cinco heridos tras choque de trenes en Machu Picchu [VIDEO]



Bethel, el brazo mediático del evangelio contra las políticas de igualdad de género



Menor fue violada sexualmente por su enamorado tras acudir a fiesta



Comas: asaltó pollería pero murió tras recibir disparo de dueño [VIDEO]



Niño arrastra sus alpacas muertas y hace desgarrador pedido al presidente Vizcarra [VIDEO]

¿Jordi Pujol que él se mató? - de la historiadora. Te lo dije, ¿no lo has leído?

Caso es investigado

Algunos oficiales de la Dirección General de la PNP afirman que esto ocurriría en una exclusiva investigación: "Si hay un policía que se quite la vida con un arma no reglamentaria debe haber también una investigación", indican.

Sobre este caso se pronunció, en su momento, el **coronel PNP José Alcántara**, jefe de la Brigada Policial de Casca. Continuó entonces el análisis y explicó que el móvil había sido pasional y que el arma de fuego había sido de su propiedad.

Las investigaciones sobre este caso aún no han concluido. El comando de la Policía Nacional sigue investigando a todos los miembros del Tripartito de la Comunidad de Madrid del Gobierno.

Te puede interesar

- **Un falso atentado fue puesto al descubierto por la Policía en Arequipa [VIDEO]**
- **Feriados 2018: Lista completa de días no laborales de este año**
- **Diace: cinco heridos tras choque de trenes en Nachu Pichu [VIDEO]**
- **Bethel, el brano mediático del evangelio contra las políticas de igualdad de género**
- **Menor fue violada sexualmente por su enamorado tras acudir a fiesta**
- **Comisa: seahó polerita pero murió tras recibir disparo de duelo [VIDEO]**
- **Niño arroja sus zapatos muertos y hace desgarrador pedido al presidente Vizcarra [VIDEO]**
- **PNP tras los pasos de "marcar" trujillanos**
- **Suboficiales PNP pasaron al retiro por denuncias de violencia familiar**
- **PNP detiene a 20 miembros de banda criminal "Los Charrys de Chiclayo" en megapersecución**

LRPLAY



GOOGLE MAPS: Hablar a María en África e indígenas arrojan sus zapatos



YOUTUBE: Llegan por el año 2018 y muestra foto del terremoto Perú [VIDEO]



WHATSAPP: Salvan la foto de Ylhami con Photoshop y la siguen haciendo



GOOGLE MAPS: Busca la casa de su abuelo y descubre su gran secreto



WAPA: El dilema de la gran familia: María José y Domingo han tomado una decisión



LIBERO: Habla de fútbol y quiere jugar más años con el Atlético de Madrid



el Popular: "Me preocupan las presiones del Perú"



AWEITA: El día en que Marco Ferrer denunció a los políticos y fue encarcelado por eso

| | | | | |
|--|--|--|---|---|
| <p>Contáctanos Términos de uso</p> <p>© Todos los derechos reservados 2018 - 2019</p> | <p>Familia en Perú Eva Alicia García Sandra Rojas 2018 Carmen PNC Luis Jara Universidad de Deportes</p> | <p>Niño Guerrero Richard Dorcasovic Suzana Brindis Karin Fujimori Rosa María Palacios Nancy Judith Gloria Luján Cecilia</p> | <p>Champions League Dennis Vukobratovic MVP Selección Peruviana Cosy Velez María Jirón Santiago Cusi Españoles</p> | <p>Congreso de la República Yusuf García Thomson Innocent Hector Bueno</p> |
|--|--|--|---|---|

Canal de YouTube | Twitter | Facebook | LinkedIn | Instagram | WhatsApp | Telegram | Email | RSS | Sitemap





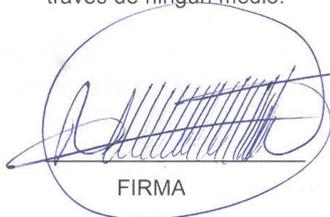
ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO
INSTITUCIONAL
UCV**

Yo NIFERFITTY KEKUSKEVA CARRILLO CAJIGAS, identificada con DNI N° 41476021, egresado del Programa Académico de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, autorizo la divulgación y comunicación público de mi trabajo de investigación titulado "La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca - 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822. Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización

La Universidad en donde realicé dicha investigación solamente me ha dado la autorización para realizar la investigación, pero no para publicar los resultados a través de ningún medio.



FIRMA



DNI: 41476021

Trujillo, 31 de Julio del 2018



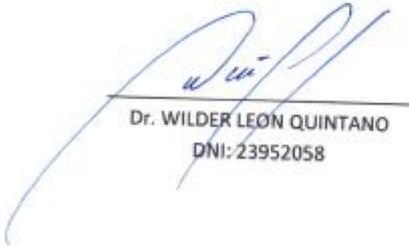
ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE LOS TRABAJOS ACADÉMICOS DE LA UCV

Yo, WILDER LEON QUINTANO, docente de la MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la Escuela de Posgrado – Trujillo; y revisor del trabajo académico titulado: La cadena de custodia y su influencia en la determinación de la responsabilidad penal en la fiscalía penal corporativa de la provincia de Calca, de la estudiante CARRILLO CAJIGAS, NIFERFITTY KEKUSKEVA he constatado por medio del uso de la herramienta **turnitin** lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 15 % verificable en el **Reporte de Originalidad** del programa turinitin, grado de coincidencia mínimo que convierte el trabajo en aceptable y no constituye plagio, en tanto cumple con todas las normas del uso de citas y referencias establecidas por la **Universidad César Vallejo**.

Cusco, 06 de agosto 2018



Dr. WILDER LEON QUINTANO
DNI: 23952058

Feedback Studio - Google Chrome
 Es seguro | ev.turnitin.com/app/cama/es/?lang=es&s=1&ui=10640190038f0=1038f0=984318509

feedback studio "La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca - 2018" TESIS PARA -- /0 < 114 de 114 > ?

Todas las fuentes

Concidencia 1 de 11

- Entregado a Universidad... Trabajos del estudiante: 2 trabajos 2 %
- es.scribd.com Fuente de internet: 8 URL 2 %
- Entregado a UNILIBRE Trabajos del estudiante: 3 trabajos 2 %
- www.buenosaportes.c... Fuente de internet: 2 URL 2 %
- www.eempa.gob.ec Fuente de internet 2 %
- www.dnpi.gob.ec Fuente de internet 2 %
- www.portal.dnpi.gob.ec Fuente de internet 1 %
- fci.ulb.es 1 %

Excluír fuentes

ES 09:15 pm 22/07/2018

Feedback Studio - Google Chrome

ESCUOLA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"La cadena de custodia y la responsabilidad penal en la fiscalía corporativa de la provincia de Calca - 2018"

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAESTRO EN GESTION PÚBLICA

AUTOR:
Br. CARRILLO CAJIGAS Niferitty Kekuskeva

ASESOR:
Dr. Wilder LEÓN QUINTANO

Página: 1 de 105 Número de palabras: 22755

SECCIÓN: High Resolution Activado

Text-only Report

ES 09:15 pm 22/07/2018